

Boletín Oficial

INTENDENTE
MUNICIPAL

Prof. Pablo A. Zubiaurre

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN GENERAL

Dr. Darío M. Díez de Ulzurrun

TODQ
EL AÑO

ENERO
2017

AYACUCHO TIENE
TURISMO

Usted
está
aquí

PILETA DEL
**CENTRO RECREATIVO
MUNICIPAL**
CLUB INDEPENDIENTE

*Actividades recreativas
dentro y fuera del agua*

Sección Ejecutiva

Listado de Decretos correspondientes al mes de Diciembre de 2016

DECRETO N° 2443 / 01 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°32 "MARTIN MIGUEL DE GÜEMES" POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2444 / 01 DE DICIEMBRE DE 2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 96/2016 PARA LA COMPRA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE Y ACOPLADO REGADOR - OBRA 12 CUADRAS DE PAVIMENTO (EXP. N° 2209/2016).

DECRETO N° 2445 / 01 DE DICIEMBRE DE 2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 97/2016 PARA ADQUISICIÓN DE ESTABILIZADO A GRANEL.

DECRETO N° 2446 / 01 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 2447 / 01 DE DICIEMBRE DE 2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. ALBERTO VICTORIO DEVECCHI Y LA SRA. STELLA MARIS FUERTES.

DECRETO N° 2448 / 01 DE DICIEMBRE DE 2016
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 2449 / 01 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

DECRETO N° 2450 / 01 DE DICIEMBRE DE 2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 98/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES RED DE CLOACAS PARA EL BARRIO VILLA AURORA (EXP N°2423-5132/16 - ALC. 1).

DECRETO N° 2451 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
DESAFECTANDO DEL COMERCIO N°3867, PROPIEDAD DE LA FIRMA RUE-

LO AYACUCHO S.A, LAS UNIDADES DE TRANSPORTE HABILITADAS EN ACTIVIDAD.

DECRETO N° 2452 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
DANDO DE BAJA EL ADICIONAL POR FUNCIÓN AL AGENTE PARADIZZO, HÉCTOR ABEL.

DECRETO N° 2453 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA AL JEFE DE DIVISIÓN DE MESA DE ENTRADAS, RUSO, MÓNICA CRISTINA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2454 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA AL SR. DELEGADO DE LAS ARMAS SUTIL, PABLO SANTIAGO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2455 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°18 POR LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA.

DECRETO N° 2456 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
ACEPTANDO CESIÓN DE CONTRATO SOBRE PARCELA EN EL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO A LA RADICACIÓN INDUSTRIAL.

DECRETO N° 2457 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
DEVOLVIENDO AL SR. EIJO, JORGE MANUEL LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS.

DECRETO N° 2458 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS.

DECRETO N° 2459 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 2460 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS.

DECRETO N° 2461 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA.

DECRETO N° 2462 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS SIETE.

DECRETO N° 2463 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 2464 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO INICIADO POR DECRETO 612/2012.

DECRETO N° 2465 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. DIRECTORA INSTITUCIONAL DE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL MANUEL VILARDAGA FUENTES, TERESA ESTHER Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2466 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO N° 2467 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA JEFA DE DIVISIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL, SRA. ALEJANDRA ARRIGONI Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2468 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL.

DECRETO N° 2469 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016
DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO AL SR. MÉNDEZ, EMILIO EZEQUIEL PARA DESARROLLAR TAREAS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 2470 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016

DESIGNANDO COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A LA SRTA. LOSCALZO, ABIGAIL PARA DESARROLLAR TAREAS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 2471 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016

DEROGANDO DECRETO 1447/16- DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES DESIGNADOS CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC- II- SECC- A- CH 95 - MANZ- 95 S- PARCELAS 6 a, 7 a, 8 a, 13 a. CIRC- II- SECC- A-CH 96- MANZ- 96 a- PARCELAS 1, 2, 3, 4.

DECRETO N° 2472 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 99/2016 PARA LA COMPRA DE CABLE SUBTERRÁNEO - OBRA ILUMINACIÓN FRENTE RUTA 50 - EXP. N° 2423-4794/2016.

DECRETO N° 2473 / 02 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA.

DECRETO N° 2474 / 05 DE DICIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES, TERMINACIÓN 12 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP. N° 2203/16) Y 8 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP. N° 2204/16).

DECRETO N° 2475 / 05 DE DICIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES - 4° ETAPA AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN FACHADA, CONTRAFRENTE, REVOQUES Y CARPETAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS (EXP. N°5329/15 ALC. 4).

DECRETO N° 2476 / 05 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO N° 2477 / 05 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 2478 / 05 DE DICIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 41/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA OBRA DE ILUMINACIÓN FRENTE RUTA 50 (EXP. N° 2423-4794/2016).

DECRETO N° 2479 / 05 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA.

DECRETO N° 2480 / 05 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS.

DECRETO N° 2481 / 05 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA, MUNICIPAL Y POPULAR "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS UN MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO N° 2482 / 05 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE.

DECRETO N° 2483 / 05 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO.

DECRETO N° 2484 / 05 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SR. DURCODOY, IGNACIO RUBÉN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2485 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PRIVADAS, LAMARCHE, SUSANA ELVIRA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2486 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°34 POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS.

DECRETO N° 2487 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°12 POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.

DECRETO N° 2488 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS.

DECRETO N° 2489 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS A LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2490 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DEL ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

DECRETO N° 2491 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS.

DECRETO N° 2492 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

DECRETO N° 2493 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL QUINIENTOS AL SR. VESCI, GUSTAVO.

DECRETO N° 2494 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CINCO MIL AL SR. CORONEL, AMÉRICO.

DECRETO N° 2495 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO.

DECRETO N° 2496 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y

Sección Ejecutiva

CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO.

DECRETO N° 2497 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

DECRETO N° 2498 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL.

DECRETO N° 2499 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL BARRIO SANTA TERESITA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON LA SUB-SECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIAL. (EXPEDIENTE N° 2423-4968/16) Y CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN.

DECRETO N° 2500 / 06 DE DICIEMBRE DE 2016

DEJANDO SIN EFECTO EL CONCURSO N° 89 /2016.

DECRETO N° 2501 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZAR A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DECRETO N° 2502 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETO N° 2503 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ELORDI, MARÍA NICOLASA.

DECRETO N° 2504 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. CEÑAL, MICAELA.

DECRETO N° 2505 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SIETE.

DECRETO N° 2506 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

DECRETO N° 2507 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

DECRETO N° 2508 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE.

DECRETO N° 2509 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 2510 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE.

DECRETO N° 2511 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 2512 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

DANDO DE BAJA LA RESERVA DE PARCELA EN EL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO A LA RADICACIÓN INDUSTRIAL.

DECRETO N° 2513 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA.

DECRETO N° 2514 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA.

DECRETO N° 2515 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO CONCURSO N° 97/2016 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO A GRANEL.

DECRETO N° 2516 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

DECRETO N° 2517 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA.

DECRETO N° 2518 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 2519 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

PROHIBIENDO LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA EN EL PARTIDO DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2520 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. JUAN PEDRO ANIZ LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 49,50).

DECRETO N° 2521 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 2522 / 07 DE DICIEMBRE DE 2016

AMPLIACIÓN DE LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2016 “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DEL PASAJE SOMIGLIANA EN EL BARRIO EL EMBARCADERO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO”.

DECRETO N° 2523 / 12 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 2524 / 12 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS DE ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA.

DECRETO N° 2525 / 12 DE DICIEMBRE DE 2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 100/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS DE TRABAJO.

DECRETO N° 2526 / 12 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CARDOZO, BLANCA ESTELA.

DECRETO N° 2527 / 12 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS.

DECRETO N° 2528 / 12 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS.

DECRETO N° 2529 / 12 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 2530 / 12 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA.

DECRETO N° 2531 / 12 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL.

DECRETO N° 2532 / 13 DE DICIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO CONCURSO N° 98/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES RED DE CLOACAS PARA EL BARRIO VILLA AURORA (EXP. N° 2423-5132/16 - ALC. 1).

DECRETO N° 2533 / 13 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS (UTA) - TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS AL SR. SANTILLI, RUBÉN DARÍO.

DECRETO N° 2534 / 13 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. QUIROGA, EMILIO.

DECRETO N° 2535 / 13 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. OCAÑO, JOSÉ ALBERTO.

DECRETO N° 2536 / 13 DE DICIEMBRE DE 2016

ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIAN PUCHULU LA SUMA DE PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.800).

DECRETO N° 2537 / 13 DE DICIEMBRE DE 2016

DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO N° 2519/2016.

DECRETO N° 2538 / 13 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2539 / 13 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2540 / 13 DE DICIEMBRE DE 2016

DESIGNANDO A EL SR. GONZÁLEZ, MATÍAS MARCIAL COMO PERSONAL MENSUALIZADO DENTRO DE LA PLANTA TEMPORARIA PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" Y HOGAR DE ANCIANOS "SAN FRANCISCO JAVIER".

DECRETO N° 2541 / 13 DE DICIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 42/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS E INSTALACIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

DECRETO N° 2542 / 14 DE DICIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO CONCURSO N° 96/2016 PARA LA COMPRA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE Y ACOPLADO REGADOR - OBRA 12 CUADRAS DE PAVIMENTO (EXP. N° 2209/2016).

DECRETO N° 2543 / 14 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2544 / 14 DE DICIEMBRE DE 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 43/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS/CONTAINERS.

DECRETO N° 2545 / 14 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2546 / 14 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2547 / 14 DE DICIEMBRE DE 2016

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. STELLA MARIS CANO Y SUS HIJOS EL SR. JUAN ALBERTO GONZÁLEZ, EL SR. CRISTIAN ARIEL GONZÁLEZ Y LA SRA. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ.

DECRETO N° 2548 / 14 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2549 / 14 DE DICIEMBRE DE 2016

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BUSSO, MARTIN.

DECRETO N° 2550 / 14 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE.

DECRETO N° 2551 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2552 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECIOCHO MIL AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.

DECRETO N° 2553 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.

DECRETO N° 2554 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Sección Ejecutiva

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

DECRETO N° 2555 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

DECRETO N° 2556 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.

DECRETO N° 2557 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016
DANDO DE BAJA HOJAS RUBRICADAS DEL LIBRO DE REGISTRO DE DECRETOS.

DECRETO N° 2558 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2559 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL.

DECRETO N° 2560 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 2561 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2562 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL CINCUENTA.

DECRETO N° 2563 / 15 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN.

DECRETO N° 2564 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
REUBICANDO A PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE QUE REVISTE EN ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECRETO N° 2565 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016

DESIGNANDO A DISTINTOS AGENTES EN LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DE ESTA MUNICIPALIDAD.

DECRETO N° 2566 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 2567 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2568 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2569 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS.

DECRETO N° 2570 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 2571 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL.

DECRETO N° 2572 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2573 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO N° 2574 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2575 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
SEGUNDO LLAMANDO A LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES TERMINACIÓN 12 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP. N° 2203/16) Y 8 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP. N° 2204/16).

DECRETO N° 2576 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SUSANA BEATRIZ VILLAVERDE.

DECRETO N° 2577 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2578 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2579 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2580 / 16 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ.

DECRETO N° 2581 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ILARREGUI, JORGE.

DECRETO N° 2582 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CLUB ROTARIO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL.

DECRETO N° 2583 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA COOPERADORA DE LOS HOSPITALES DE MAR DEL PLATA A PROMOCIONAR Y VENDER EN EL PARTIDO DE AYACUCHO UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO N° 2584 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-

Sección Ejecutiva

SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2585 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 38 AÑO 2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS AÑO 2017.

DECRETO N° 2586 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 40 AÑO 2016 "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN 4 ETAPA CONSTRUCCIÓN FACHADA, CONTRAFRENTE, REVOQUES Y CARPETAS DE LA EMEAI"

DECRETO N° 2587 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO

DECRETO N° 2588 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS).

DECRETO N° 2589 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A EL SR. ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET DON AGUIAR, ANDRÉS Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2590 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR MAURICIO VILLAVERDE POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN TOTAL DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS.

DECRETO N° 2591 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

DECRETO N° 2592 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

DECRETO N° 2593 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°37 "INGENIERO FELIPE SENILLOSA" POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL.

DECRETO N° 2594 / 19 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 2595 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2596 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO CONCURSO N° 99/2016 PARA LA COMPRA DE CABLE SUBTERRÁNEO - OBRA ILUMINACIÓN FRENTE RUTA 50 - EXP. N° 2423-4794/2016.

DECRETO N° 2597 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO CONCURSO N° 100/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE TRABAJO.

DECRETO N° 2598 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2599 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE.

DECRETO N° 2600 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS.

DECRETO N° 2601 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIEN MIL.

DECRETO N° 2602 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL.

DECRETO N° 2603 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL.

DECRETO N° 2604 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL.

DECRETO N° 2605 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO".

DECRETO N° 2606 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2016 "PARA LA PROVISIÓN Y MONTAJE DE DIECISÉIS (16) VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS EN LA CIUDAD DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL.

DECRETO N° 2607 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5120/2016.

DECRETO N° 2608 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5117/2016.

DECRETO N° 2609 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

ORDENANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL A SADAIC.

DECRETO N° 2610 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5119/2016.

DECRETO N° 2611 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTA MUNICIPAL N° 390-9; - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 278 BIS DE LA L.O.M.

DECRETO N° 2612 / 20 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 2613 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2016 SEGUROS VARIOS AÑO 2017 AL OFERENTE FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.

DECRETO N° 2614 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES - 4° ETAPA AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN FACHADA, CONTRAFRENTE, REVOQUES Y CARPETAS DE LA EMEAI (EXP. N° 5329/15 ALC. 4).

DECRETO N° 2615 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2616 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2617 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

DECLARANDO LA CANCELACIÓN DE PRECIO SOBRE PARCELA DE RADICACIÓN INDUSTRIAL (COMPLETAR).

DECRETO N° 2618 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2619 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

REGLAMENTANDO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 4597/12.

DECRETO N° 2620 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE CON VENTA-SEIS CENTAVOS.

DECRETO N° 2621 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGUESE A LA AGENTE MUNICIPAL NARDON, MARIA TERESA, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, POR EL TERMINO DE UN MES, LA BONIFICACION "ACTIVIDAD DE GABINETE".

DECRETO N° 2622 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. PEREYRA, EVA MARÍA.

DECRETO N° 2623 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS).

DECRETO N° 2624 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6037/2 (INMOBILIARIO RURAL AFECTADO).

DECRETO N° 2625 / 21 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 2626 / 22 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2627 / 22 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL CIEN.

DECRETO N° 2628 / 22 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2629 / 22 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2630 / 22 DE DICIEMBRE DE 2016

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LAS

CUENTAS MUNICIPALES N° 2063-4; 4641-8; TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 278 BIS DE LA L.O.M.

DECRETO N° 2631 / 22 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y OCHO MIL.

DECRETO N° 2632 / 22 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2633 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 39 AÑO 2016 "MATERIALES Y MANO DE OBRA TERMINACIÓN DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS" SEGUNDO LLAMADO.

DECRETO N° 2634 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 43 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS HABITABLES/ CONTAINERS DE 40 PIES, 20 PIES Y TRES MÓDULOS DEPÓSITOS DE 20 PIES.

DECRETO N° 2635 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50337/0 (FONDO EDUCATIVO).

DECRETO N° 2636 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (POLICÍA COMUNAL) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS AFECTADOS).

DECRETO N° 2637 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL.

DECRETO N° 2638 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITA-

Sección Ejecutiva

CIÓN PRIVADA N° 41 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA OBRA DE ILUMINACIÓN FRENTE RUTA 50 (EXP. N° 2423-4794/2016).

DECRETO N° 2639 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2640 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2641 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE COMPRAS ARBILLAGA, SILVIA.

DECRETO N° 2642 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIECISIETE MIL.

DECRETO N° 2643 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2644 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2645 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2646 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 2647 / 23 DE DICIEMBRE DE 2016
PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPA-

CIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 2648 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2649 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2650 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

DECRETO N° 2651 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2652 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA DIRECTORA DE PYMES, COOPERATIVA Y EMPLEO LIC. MARÍA VICTORIA ET-CHEVEST.

DECRETO N° 2653 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2654 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA DIRECTORA DE INGRESOS PÚBLICOS SRA. CASTRO, CATALINA.

DECRETO N° 2655 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL ASESOR LEGAL MUNICIPAL DR. PUCHULU, HÉCTOR FABIÁN.

DECRETO N° 2656 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2657 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARÍA ESTELA MACIEL.

DECRETO N° 2658 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS.

DECRETO N° 2659 / 26 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2660 / 27 DE DICIEMBRE DE 2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES TERMINACIÓN 12 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP N° 2203/16) Y 8 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP. N° 2204/16).

DECRETO N° 2661 / 27 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2662 / 27 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2663 / 27 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2664 / 27 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2665 / 27 DE DICIEMBRE DE 2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2666 / 27 DE DICIEMBRE DE 2016
AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

Sección Ejecutiva

DECRETO N° 2667 / 27 DE DICIEMBRE DE 2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N°42 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS E INSTALACIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

DECRETO N° 2668 / 27 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2669 / 27 DE DICIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5118/2016.

DECRETO N° 2670 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO EN EL ÁREA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO N° 2671 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5121/2016.

DECRETO N° 2672 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5122/2016.

DECRETO N° 2673 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5123/2016.

DECRETO N° 2674 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5125/2016.

DECRETO N° 2675 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5126/2016.

DECRETO N° 2676 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2677 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5124/2016.

DECRETO N° 2678 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2679 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE AYACUCHO (C.I.I.E.), E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 51.

DECRETO N° 2680 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2681 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2682 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2683 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. GRACIELA ELIZABETH LORENZO.

DECRETO N° 2684 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2685 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL QUINIENTOS.

DECRETO N° 2686 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALI-

ZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2687 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2688 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO EL RESCATE TOTAL DE LAS INVERSIONES REALIZADAS DESDE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROVINCIALES) EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 2689 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO EL RESCATE TOTAL DE LAS INVERSIONES REALIZADAS DESDE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50489/2 (FONDO DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD) EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 2690 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO EL RESCATE TOTAL DE LAS INVERSIONES REALIZADAS DESDE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50490/8 (FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL) EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 2691 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO EL RESCATE TOTAL DE LAS INVERSIONES REALIZADAS DESDE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 50337/0 (FONDO EDUCATIVO) EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 2692 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO EL RESCATE TOTAL DE LAS INVERSIONES REALIZADAS DESDE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL) EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS-FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 2693 / 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Sección Ejecutiva

AUTORIZANDO EL RESCATE TOTAL DE LAS INVERSIONES REALIZADAS DESDE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS AFECTADOS) EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

DECRETO N° 2694 / 29 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10001/4 POR EL MONTO DE PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE.

DECRETO N° 2695 / 29 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO N° 2696 / 29 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2697 / 29 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA MISMA.

DECRETO N° 2698 / 29 DE DICIEMBRE DE 2016

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. LEONARDI, LUIS.

DECRETO N° 2699 / 29 DE DICIEMBRE DE 2016

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE RUELO AYACUCHO S.A.

DECRETO N° 2700 / 29 DE DICIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 43/2016 LA COMPRA DE MÓDULOS/CONTAINERS.

DECRETO N° 2701 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2702 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2703 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUB-SECRETARIA DE GOBIERNO.

DECRETO N° 2704 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA.

DECRETO N° 2705 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N°42/2016 LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS E INSTALACIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

DECRETO N° 2706 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2707 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN EL ÁREA DE PLAZAS Y PASEOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2708 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2709 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALI-

ZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2710 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE DESARROLLAN TAREAS EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

DECRETO N° 2711 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACIÓN DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SUB-SECRETARIA DE VIALIDAD.

DECRETO N° 2712 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (RECURSOS AFECTADOS).

DECRETO N° 2713 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.

DECRETO N° 2714 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL, CLAUDIA CHIMINELLI Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO N° 2715 / 30 DE DICIEMBRE DE 2016

AUTORIZANDO EL RESCATE TOTAL DE LOS BENEFICIOS FINANCIEROS OBTENIDOS EN EL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “RAÍCES PESOS - FONDO COMÚN DE DINERO”.

Sección Ejecutiva

**DECRETO N° 02443/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA
ASOCIACIÓN COOPERADORA DE
LA E.P. N°32 “MARTIN MIGUEL DE
GÜEMES” POR LA SUMA DE PE-
SOS CATORCE MIL QUINIENTOS.**

Ayacucho, 01 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°32, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de transporte, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°32, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar un viaje educativo a la ciudad de Mar del Plata;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°32, por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 02444/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRE-
CIO N° 96/2016 PARA LA COMPRA
DE TANQUE DE COMBUSTIBLE Y
ACOPLADO REGADOR - OBRA 12
CUADRAS DE PAVIMENTO (EXP.
N° 2209/2016).**

Ayacucho, 01 de Diciembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la compra de un tanque de combustible y acoplado regador para continuar con la obra de 123 cuabras de pavimento;
El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 96 para la Compra de un Tanque de Combustible y un Acoplado Regador solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 02445/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRE-
CIO N° 97/2016 PARA ADQUISICIÓN
DE ESTABILIZADO A GRANEL.**

Ayacucho, 01 de Diciembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Estabilizado para obra de pavimentación en distintas calles de nuestra ciudad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Pre-

cio N° 97 para la provisión de Estabilizado a granel solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 02446/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-
PRAS, A EFECTUAR EL GASTO
DE LA SUMA DE PESOS CIENTO
CUARENTA Y CUATRO MIL TRES-
CIENTOS SETENTA Y NUEVE CON
SESENTA CENTAVOS.**

Ayacucho, 01 de Diciembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ayacucho, Arq. Ignacio Durcodoy, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Obras Publicas de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas obras;

QUE, por ello, realizaran ampliaciones y revestimientos en distintas viviendas de barrios de nuestra localidad;

QUE, se ve necesario esta ayuda social a fin de mejorar la calidad de vida de la población;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON UN CENTAVOS (\$140.342,01) al proveedor Aya-granos S.A., de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$4037.59) al Sr.

Sección Ejecutiva

DIDIO, Carlos José de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02447/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DEL SR. ALBERTO VICTORIO DEVECCHI Y LA SRA. STELLA MARIS FUERTES.

Ayacucho, 01 de Diciembre de 2016

VISTO la nota presentada por la Sra. Stella Maris Fuertes, Expte. N° 5361/16, de fecha 05/10/16, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 8 - Parcela 08 - 09 -10 - 11 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. XIV - Secc. B - Manzana 8 - Parcela 08 - 09 - 10 - 11; ubicado en la localidad de Udaquiola, Partido de Ayacucho.

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines

del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Alberto Victorio Devecchi, titular del D.N.I N° 10.870.197 y la Sra. Stella Maris Fuertes, D.N.I.: 14.888.743 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02450/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 98/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES RED DE CLOACAS PARA EL BARRIO VILLA AURORA (EXP N°2423-5132/16 - ALC. 1).

Ayacucho, 01 de Diciembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la compra de materiales para la red cloacal,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precio N° 98 para la Compra de Materiales Red de Cloacas Barrio Villa Aurora (Exp. N°2423.5132/16 Alc. 1) solicitada por el área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02451/2016
DESAFECTANDO DEL COMERCIO N°3867, PROPIEDAD DE LA FIRMA RUELO AYACUCHO S.A, LAS UNIDADES DE TRANSPORTE HABILITADAS EN ACTIVIDAD.

Ayacucho, 02 de Diciembre de 2016

VISTO, la comunicación realizada por la firma RUELO AYACUCHO S.A - Expte. 6519, de fecha 25 de Noviembre de 2016, mediante la cual solicita el cambio de domicilio, de su COMERCIO N° 3867, LEGAJO 621; y

CONSIDERANDO QUE, se encuentran incorporados con el mismo número de comercio, las unidades de transporte habilitadas en actividad: CITROËN JUMPER. MODELO 2012. DOMINIO LVO 642. DECRETO N°4091/12, MERCEDES BENZ. MODELO 2014. DOMINIO NLX 078. DECRETO N°856/15, e IVECODAILY. MODELO 2016. DOMINIO AA172 IG. DECRETO N° 1410/16.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Desafectando del COMERCIO N°3867, y desglosando del LEGAJO N°621 las unidades de transportes habilitadas en actividad: CITROËN JUMPER. MODELO 2012. DOMINIO LVO 642., MERCEDES BENZ. MODELO 2014. DOMINIO NLX 078 e IVECO DAILY. MODELO 2016. DOMINIO AA 172 IG, y afectándolos al COMERCIO N° 4330, propiedad de la firma RUELO AYACUCHO S.A.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02455/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°18 POR LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA.

Sección Ejecutiva

Ayacucho, 02 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°18, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de transporte, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N° 18, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito realizar un viaje de estudio;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a transporte;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°18, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$19.890,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02456/2016
ACEPTANDO CESIÓN DE CONTRATO SOBRE PARCELA EN EL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO A LA RADICACIÓN INDUSTRIAL.

Ayacucho, 02 de Diciembre de 2016

VISTO la nota presentada por la firma SHAKE COMPANY SRL y,

CONSIDERANDO QUE el señor Claudio Martin es responsable y titular de las firmas SHAKE COMPANY SRL y CONGELADOS SAN JUSTO SRL respectivamente, según la documentación acreditada en el Expediente 160/16, en relación la instalación de la unidad para fabricar los helados "Tur Cream" en la parcela del Predio Municipal para la Radicación de Industrias (Circunscripción II - Sección B - Chacra N° 142 - Fracción N° 1 - Parcela N° 3, según plano 005-0012-2014).

QUE en oportunidad de suscribir la carta de intención sobre el lote para la radicación industrial, se lo hizo bajo el nombre de la firma Shake Company SRL, siendo esta la razón social con que la empresa originalmente inició su actividad en San Justo, Partido de la Matanza.

QUE en el mes de mayo del corriente año, se solicitó -por diversa razones impositivas y de habilitación - el cambio de titularidad a favor de la firma Congelados San Justo SRL, solicitud a la que el Municipio accedió, arribándose así a la firma del boleto o instrumento de adjudicación en fecha reciente.

QUE no obstante las razones que justificaban a futuro la conveniencia de continuar el trámite administrativo a favor de esta última razón social, como consecuencia de la gestión que realiza el titular, para la concesión de un crédito ante el Fondo de Garantía de la Pcia. de Buenos Aires (FO.GA.BA), resulta necesario retornar toda la actuación administrativa a nombre de la empresa Shake Company SRL, propiciando que la empresa Congelados San Justo SRL ceda los derechos y obligaciones del contrato de compraventa a favor de la citada.

QUE la razón que justifica el cambio nuevamente radica en que el crédito gestionado se otorgará sólo a favor de la empresa Shake Company SRL, por ser de las dos la que cumple con toda la requisitoria para calificar crediticiamente.

QUE la misma no modifica en nada la ejecución del proyecto oportunamente propuesto, se encuadra plenamente en el régimen de la materia y sobretodo - y fundamentalmente-, permite acceder a un crédito preferencial a la empresa con tasa subsidiada (ya que es avalado por el FOGABA) que permitirá en definitiva, terminar con la instalación de la Planta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren las Ordenanzas 4695/12, 4730/2013 y el art. 108 de la L.O.M:

D E C R E T A

Artículo 1°: ACEPTASE la cesión del contrato de compraventa de fecha 4 de noviembre de 2016, de la empresa Congelados San Justo SRL a favor de Shake Company SRL, procediéndose a la suscripción del instrumento que formalice el acto conforme los fundamentos expuestos y la normativa vigente .

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a los interesados, Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese a las dependencias involucradas y cumplido ello, Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02457/2016
DEVOLVIENDO AL SR. EIJO, JORGE MANUEL LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS.

Ayacucho, 02 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Sr. EIJO, Jorge Manuel Expediente N° 6602 en fecha del 30/11/2016, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos seiscientos ochenta y tres con setenta y seis centavos, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO QUE, el solicitante, Sr. EIJO, Jorge Manuel, expresa haber abonado el pago del 4° bimestre en concepto de Seguridad e Higiene del Comercio N° 77 dos veces;

QUE, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. CORDONNIER, María Marta, el reclamo presentado por el solicitante es correcto;

QUE, por ello se le devolverá la suma abonada dos veces por el pago de 4° bimestre en concepto de Seguridad e Higiene, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Devuélvase al Sr. EIJO,

Sección Ejecutiva

Jorge Manuel, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$683,76), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02463/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS.

Ayacucho, 02 de Diciembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Subsecretario de Servicios Urbanos la de la Municipalidad de Ayacucho, Valentín Fascia, y;

CONSIDERANDO La nota recepcionada por Asesoría Legal, en la cual la Señora Carmen Lucia Arias DNI 6.147.157 refiere un perjuicio económico como consecuencia del deterioro de ataúd donde se encuentran los restos de su esposo, por presunta filtración de agua en nicho;

La nota en repuesta a la solicitud elevada por Asesoría Legal fueron realizadas las consultas pertinentes al encargado del Cementerio Municipal, quien manifestó que se denotaban los daños sobre el ataúd por causas de filtraciones de humedad en el nicho correspondiente;

Ante esto se ve necesario solventar gastos para cambio de Ataúd;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESO TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$13.800,00)

al proveedor Sra. ARGEL, María del Carmen, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02471/2016

DEROGANDO DECRETO 1447/16-DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES DESIGNADOS CON LA NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC- II- SECC- A- CH 95 - MANZ- 95 S- PARCELAS 6 a, 7 a, 8 a, 13 a. CIRC- II- SECC- A-CH 96- MANZ- 96 a- PARCELAS 1, 2, 3, 4.

Ayacucho, 02 de Diciembre de 2016

VISTO la necesidad de regularizar el estado dominial de lotes de terreno del ejido urbano del Partido de Ayacucho y de adecuar el presente Decreto a los requerimientos de la Dirección de Catastro Territorial

CONSIDERANDO QUE dichos terrenos se encuentran en posesión del Municipio; conforme surge de la documentación obrante en el expediente 4005-1276-2014, más la nota presentada por el Secretario de Obras Públicas con fecha de 18 de Febrero del corriente donde solicita la prescripción adquisitiva de dichos lotes de terreno.

QUE, asimismo, se ha requerido a éste Municipio la adecuación de la Declaración de prescripción a los requerimientos de la Dirección de Catastro Territorial, completando la nomenclatura catastral con la inclusión de la Chacra, a efectos de identificar correctamente los inmuebles.

Por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Derogando el Decreto 1447/16 a efectos de adecuarlo a los requerimientos de la Dirección de Catastro Territorial, que requieren se identifiquen las parcelas de acuerdo al Plano de Mensura aprobado para identificar correctamente las parcelas a inscribir.

Artículo 2°: Declárese la Prescripción Adquisitiva a favor de la Municipalidad de Ayacucho de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 24.320 de los lotes de terreno cuya designación catastral según Plano de Mensura que pretende prescribir: 5-7-2015 es: Circ. II- Secc. A- Chacra 95- Chacra 95- Manzana 95 s- Parcelas 6 a, 7 a, 8 a, Partidas Inmobiliarias: 1707-7036-7037- Inscriptas en el Registro de la Propiedad de La Plata: Folio 620 v-Serie A- Tomo 3- Año 1909 a nombre de Enrique Broman. Ayacucho (5); y Parcela 13 a. Partida Inmobiliaria 6416- Inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata: Matrícula 7995. Ayacucho (5).

Artículo 3°: Declarando la Prescripción Adquisitiva a favor de la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo a lo previsto en la Ley 24.320, de los inmuebles cuya designación catastral según Plano de Mensura que Pretende Prescribir 5-5-2015 es: Circ. II- Secc A- Chacra 96- Manzana 96 a- Parcelas 1, 2, Partida Inmobiliaria: 1661-2449, Inscriptas en el Registro de la Propiedad de La Plata: Folio 40- Tomo 1- Año 1918- a nombre de Albino Lezcagno, Ayacucho (5)- y Parcelas 3, 4, Partida Inmobiliaria 7032-7049. Inscriptas en el Registro de la Propiedad de La Plata: Folio 40- Tomo 1- Año 1918- a nombre de Isidro Bilbao, Ayacucho (5), en virtud de que los mismos se encuentran en posesión del municipio desde hace más de veinte años, por abandono de sus dueños y sé que se han realizado mejoras y mantenimiento de dichos bienes durante todos estos años.

Artículo 4°: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno a los fines de la Inscripción Dominial a favor de la Municipalidad de Ayacucho, y la cancelación de las actuales inscripciones.

Artículo 5°: Dése al Registro Oficial; pase a Escribanía General de Gobierno y Catastro a sus efectos, cúmplase y archívese.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•••••

DECRETO N° 02472/2016
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 99/2016 PARA LA COMPRA DE CABLE SUBTERRÁNEO - OBRA ILUMINACIÓN FRENTE RUTA 50 - EXP. N° 2423-4794/2016.

Ayacucho, 05 de Diciembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la compra de cable subterráneo para obra iluminación frente a Ruta 50;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precio N° 99 para la Compra de Cable Subterráneo - Obra Iluminación Frente Ruta 50 - Exp. N° 2423-4794/2016, solicitada por el área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•••••

DECRETO N° 02473/2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA.

Ayacucho, 05 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar Ayacucho, Sra. Fabiana Rocca, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 2.660,00, para destinarlo al pago de transporte correspondiente al

mes de agosto de 2016 de acuerdo a lo pactado entre la Municipalidad de Ayacucho y los Transportistas locales, y;

CONSIDERANDO QUE, la Educación es un derecho fundamental para todas las personas en edad de formación y aprendizaje, y para el desarrollo de una sociedad;

QUE, sin dudas, Ayacucho es y ha sido una comunidad inclusiva con todos los ciudadanos, especialmente con aquellos que por alguna u otra situación se encuentran conviviendo en la zona rural;

QUE, en esos lugares, viven jóvenes en edad de escolaridad, por lo cual deben hacer uso del derecho de educarse, de forma gratuita y permanente;

QUE, para ello, no solo necesitan de un establecimiento educativo cercano, sino que, también, necesitan del transporte que los traslade día a día hacia el lugar de destino;

QUE, la garantía de ello, depende de manera exclusiva del gobierno provincial, quien tiene a cargo el funcionamiento de los establecimientos educativos y el pago de los gastos que todo ello ocasione;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese un subsidio de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 2.660,00) al Consejo Escolar de Ayacucho, de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•••••

DECRETO N° 02474/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES, TERMINACIÓN 12

VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP. N° 2203/16) Y 8 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP. N° 2204/16).

Ayacucho, 05 de Diciembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la contratación de mano de obra con materiales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 39 para la Contratación de Mano de Obra con Materiales, Terminación 12 Viviendas Industrializadas (Exp. N° 2203/16) y terminación 8 Viviendas Industrializadas (Exp. N° 2204/169), solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•••••

DECRETO N° 02475/2016
LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES - 4° ETAPA AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN FACHADA, CONTRAFRENTE, REVOQUES Y CARPETAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS (EXP. N°5329/15 ALC. 4).

Ayacucho, 05 de Diciembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la contratación de mano de obra con materiales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Sección Ejecutiva

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 40 para la contratación de Mano de Obra - 4° Etapa Fachada, Ampliación y Refacción E.M.E.A.I. solicitado por el área de Educación Municipal, Según expediente N°5329/15 alc. 4.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02478/2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 41/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA OBRA DE ILUMINACIÓN FRENTE RUTA 50 (EXP. N° 2423-4794/2016).

Ayacucho, 05 de Diciembre de 2016

VISTO la necesidad de contar con la provisión de Columnas y Luminarias;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 41 para la compra de Columnas y Luminarias Obra Iluminación Frente Ruta 50 (Exp. N° 2423-4794/2016) solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02481/2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA, MUNICIPAL Y POPULAR "MANUEL VILARDAGA" POR LA SUMA DE PESOS UN MIL OCHOCIENTOS.

Ayacucho, 05 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación de la Biblioteca Pública, Municipal y Popular "Manuel Vilardaga, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de la institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la Biblioteca Pública "Manuel Vilardaga", que sin dudas conforma un pilar de la educación local;

QUE, por motivo de las quintas Jornadas de Promoción, Debate e Investigación del Universo del Martín Fierro, dicha institución, organizo las conferencias brindadas por las Doctoras Adriana Cortes y Mónica Bueno;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública, Municipal y Popular "Manuel Vilardaga", por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02486/2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°34 POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS.

Ayacucho, 06 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°34, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de infraestructura, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°34, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito construir un aula;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a infraestructura;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°34, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$287.972,31), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-

Sección Ejecutiva

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 02487/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°12 POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.**

Ayacucho, 06 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°12, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar los gastos de infraestructura, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°12, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela rural;

QUE, dicha institución, tiene como propósito refaccionar el techo del jardín;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a infraestructura;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°12, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO (\$154.607,84), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 02488/2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Ayacucho, 06 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Presidente del Consejo Escolar Ayacucho, Sra. Fabiana Rocca, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 1.496,00, para destinarlo al pago de transporte correspondiente al mes de agosto de 2016 de acuerdo a lo pactado entre la Municipalidad de Ayacucho y los Transportistas locales, y;

CONSIDERANDO QUE, la Educación es un derecho fundamental para todas las personas en edad de formación y aprendizaje, y para el desarrollo de una sociedad;

QUE, sin dudas, Ayacucho es y ha sido una comunidad inclusiva con todos los ciudadanos, especialmente con aquellos que por alguna u otra situación se encuentran conviviendo en la zona rural;

QUE, en esos lugares, viven jóvenes en edad de escolaridad, por lo cual deben hacer uso del derecho de educarse, de forma gratuita y permanente;

QUE, para ello, no solo necesitan de un establecimiento educativo cercano, sino que, también, necesitan del transporte que los traslade día a día hacia el lugar de destino;

QUE, la garantía de ello, depende de manera exclusiva del gobierno provincial, quien tiene a cargo el funcionamiento de los establecimientos educativos y el pago de los gastos que todo ello ocasione;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórguese un subsidio de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.496,00) al Consejo Escolar de Ayacucho, de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

**DECRETO N° 02489/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS A LA ASOCIACIÓN PRO INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO.**

Ayacucho, 06 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por APIDDA, Exp. 6617 con fecha del 30/11/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho busca promocionar y apoyar el a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ellas, se encuentra APIDDA, quien lleva adelante un fuerte trabajo en lo referido a personas con capacidades diferentes;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, por medio del un convenio previamente firmado, una ayuda económica a fin que dicha institución pueda proseguir con su normal funcionamiento;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**D E C R E T A**

Artículo 1°: Otorgar a APIDDA, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.550,50).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•••••

DECRETO N° 02491/2016

AUTORIZANDO A TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS.

Ayacucho, 06 de Diciembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Ignacio Durcodoy, con fecha 01/12/2016 Expt. 6641;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, lleva a cabo distintas obras;

QUE, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a informe de dominio;

QUE, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 186,00) para el pago de informe de dominio de terreno municipal;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 186,00) en conceptos de gastos por

plano de subdivisión de obra en el Club Atlético Independiente.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•••••

DECRETO N° 02498/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL.

Ayacucho, 06 de Diciembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por la Sub-Secretaria de Gobierno de la de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido e Iluminación, para “La Noche de Luces” a desarrollarse en el 3er. Congreso y Campamento de Jóvenes y Adolescentes Cristianos, dicha actividad se realizara en las instalaciones del Club Tiro Federal de nuestra ciudad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) al Proveedor Sr. MUTTI, Cristian, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

•••••

DECRETO N° 02499/2016

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL BARRIO SANTA TERESITA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON LA SUB-SECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIAL. (EXPEDIENTE N° 2423-4968/16) Y CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN.

Ayacucho, 06 de Diciembre de 2016

VISTO, El Convenio específico firmado entre La Sub-secretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia; y la Municipalidad de Ayacucho, para llevar adelante la ejecución de la política provincial en materia de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, en el Barrio “ Santa Teresita”, de nuestra ciudad, contribuyendo de esta manera al bienestar de los vecinos, con el objeto de brindar bienestar social a través de la construcción de espacios deportivos y recreativos, generando lugares de encuentros comunitarios, logrando así la revalorización del hábitat, y

CONSIDERANDO QUE, la inversión en Obras de infraestructura que revaloricen el hábitat de los sectores vulnerables de nuestra comunidad, es una prioridad para nuestro Gobierno Municipal,

QUE, la Sub-secretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto de materiales y mano de obra necesarios para la Construcción y Equipamiento Deportivo en el Barrio Santa Teresita,

QUE, el Poder Ejecutivo facul-

Sección Ejecutiva

tó a las áreas correspondientes a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al Convenio con la Provincia de Buenos Aires,

QUE, el Secretario de Obras Públicas, ha presentado el proyecto de obra y solicita la apertura de licitación pública para dar inicio a la “Construcción y Equipamiento Deportivo en el Barrio SANTA TERESITA”,

QUE, la oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos transferidos a la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a Licitación Pública; y conformar la comisión de pre-adjudicación en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

QUE, conforme lo ordenado por la Ley Orgánica de las Municipalidades Art. 151 sig y conec corresponde llamar a Licitación Pública; por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones citadas

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Pública N° 13/2016 para la contratación de materiales y mano de obra para la “Construcción y Equipamiento Deportivo en el Barrio Santa Teresita”, en la ciudad de Ayacucho, en el marco del Convenio con la Sub-secretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda. Expte. de Obra N° 2423-4968/16.

Artículo 2º: Autorízase a las Oficinas correspondientes a confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones con las especificaciones técnicas y legales.

Artículo 3º: Establézcase que la Apertura de Sobres se llevara a cabo el día 11 de Enero de 2017, a las 09 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Ayacucho, sita en calle Alem N° 1078, Piso 2º.

Artículo 4º: Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda, la Sra. Contadora, el Sr. Asesor Legal, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General, y la Sra. Jefa de Compras.

Artículo 5º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del

plazo para impugnar. El presente deberá publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Verdad” de la ciudad de Ayacucho. Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02500/2016
DEJANDO SIN EFECTO EL CONCURSO N° 89 /2016.

Ayacucho, 06 de Diciembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 02187 /2016 de fecha 01 de Noviembre de 2016 se llama a Concurso de Precios para la construcción del cerco perimetral con alambre en el Sector Industrial Planificado I, Exped. N° 3163/2016);

CONSIDERANDO QUE con fecha de 09 de Noviembre de 2016, consta en el Acta de apertura del Pedido de Cotización N° 4757, que de los proveedores invitados, según consta en el Expte. Licitatorio, no presentaron ninguna propuesta,

QUE, con fecha 15 de Noviembre de 2016, Decreto N° 2314/16, se llama nuevamente a concurso de precios, según lo establece la necesidad del área de contar con la provisión de mano de obra con materiales para realizar el cerco perimetral en el parque industrial planificado I,

QUE, con fecha 21 de Noviembre de 2016, por Decreto N° 2369/16, se prorroga la apertura del 2º llamado a concurso de precios para la contratación del servicio de alambrado del cerco perimetral del parque industrial sector I, por considerar el área solicitante la necesidad de resolver cuestiones administrativas,

QUE, el día 01 de Diciembre del presente año, se procede a la apertura del 2º concurso de precios, constando la presentación de dos cotizaciones, correspondientes a los Proveedores, Sr. VILLAVERDE Mauricio y CESTONA, Mariano Nicolás,

QUE, al examinar las ofertas, se comprueba que la cotización del Proveedor CESTONA, Mariano Nicolás no reúne las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Legales para cotizar, y la oferta del Proveedor VILLAVERDE, Mauricio, supera ampliamente la cotización oficial, lo que surge de la comparación es un monto que se

encuentra fuera del precio de mercado, no ajustándose a la imputación del gasto establecida por el Área de Hacienda,

QUE, el sistema de contrataciones oficial, RAFAM, permite realizar las evaluaciones correspondientes para estudiar las adjudicaciones en base al estudio de las cotizaciones presentadas, que mejor interesen a la Municipalidad, según art., 100, 104, 105 y 106 del Decreto 2980/00, Reglamento de la LOM.

Por todo lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal, en cumplimiento de los Arts. 154 Decreto Ley 6769/58 de la LOM, y Art. 172, 188, 185 y 186 del Reglamento de Contabilidad, y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1º: Declárese desierto, el Concurso N° 89 “Para la contratación de mano de obra y materiales para alambrado del cerco perimetral del Parque Industrial I”, dejando sin efecto las ofertas de VILLAVERDE, Mauricio y de CESTONA, Nicolás.

Artículo 2º: Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02503/2016
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. ELORDI, MARÍA NICOLASA.

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2016

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ELORDI, MARÍA NICOLASA Expte. 6437/2016, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2012 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 5 DE DICIEMBRE DE 2016.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Sección Ejecutiva

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 6 DE DICIEMBRE DE 2016 al negocio propiedad de la Sra. ELORDI, MARÍA NICOLASA con domicilio en la calle AV. SOLANET N° 865 de esta ciudad, Comercio Nro. 3266 y Legajo N° 600, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2012.

Artículo 2°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02504/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL (PROVISORIA) A LA SRA. CEÑAL, MICAELA.

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expediente N° 5615 ALC 1/2016, mediante el cual la Sra. CEÑAL, Micaela, D.N.I. N° 37.344.724 solicita Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "FRUTERÍA Y DESPENSA" hasta tanto se de cumplimiento al reemplazo del cielorrasos reglamentario (material liso e incombustible) y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase a la Sra. CEÑAL, Micaela - D.N.I. N° 37.344.724 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro "FRUTERÍA Y DESPENSA", con domicilio en calle AV. LIBERTAD N° 47 de esta ciudad. Comercio N° 4331.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02512/2016
DANDO DE BAJA LA RESERVA DE PARCELA EN EL PREDIO MUNICIPAL DESTINADO A LA RADICACIÓN INDUSTRIAL.

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2016

VISTO el expediente administrativo 2980/2014 mediante el cual el ciudadano Rubén Horacio Irazusta (DNI 31.236.828) tramita la petición de radicación industrial en alguna parcela del Predio Municipal destinado a tal efecto y;

CONSIDERANDO QUE el 17 de diciembre de 2014 se suscribió con el interesado acta de intención para la reserva de un terreno en el Predio Municipal destinado a la radicación industrial, designado como Circunscripción II, Sección B, Chacra 142 Fracción I, Parcela 3, según plano de mensura aprobado por la Dirección de catastro Provincial.

QUE vencido el término de validez de dicha acta, a solicitud del interesado se le otorgó una prórroga de noventa días para iniciar la ejecución del proyecto autorizado.

QUE el interesado mediante nota del 11 de febrero de 2016, solicitó la posibilidad de cambiar la parcela por otra de similares características, a lo que se accedió mediante Decreto 301/16, reservándose el predio denominado Circunscripción II, Sección B, Chacra 142 Fracción I, Parcela 4 notificándole de dicho acto el 16 de febrero del corriente.

QUE en debía suscribirse una nueva carta de intención, para dar comienzo a los procedimientos previstos en los arts. 5 y 4 de la Ordenanza 4695/12 y 4730/2013 respectivamente, acto que en definitiva no se realizó.

QUE por inspecciones realizadas por el área de desarrollo local, surge que no se ha dado inicio a las obras por parte del peticionante según proyecto que obra agregado a fs. 10/13 del expediente administrativo citado.

QUE han transcurrido más de dos años desde el primitivo pedido y el objetivo de las Ordenanzas 4695 y 4730

cada una en su ámbito resulta ser la efectiva radicación e instalaciones de emprendimientos industriales o productivos.

QUE también debe tenerse en cuenta la existencia de otros interesados en radicarse, no siendo entonces ajustado a las normas y objeto del régimen citado, mantener por tanto tiempo un predio sin ejecutarse el proyecto propuesto.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren las Ordenanzas 4695/12, 4730/2013 y el art. 108 de la L.O.M:

DECRETA

Artículo 1°: DAR de BAJA la reserva asignada por Decreto 301/2016 al ciudadano Rubén Horacio Irazusta (DNI 31.236.828), del predio identificado como Circunscripción II, Sección B, Chacra 142 Fracción I, Parcela 4a, pudiendo el Municipio disponer del inmueble, conforme lo dispone la Ordenanza 4730/13.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE al interesado, Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese a las dependencias involucradas y cumplido ello, Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02515/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 97/2016 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO A GRANEL.

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 97, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese el Concurso N° 97 para la adquisición de Estabilizado a Granel al oferente EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I. por la suma de \$241.395,00. para el área de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización N°

Sección Ejecutiva

5093 - Expediente N° 6593 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02519/2016 PROHIBIENDO LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PIROTECNIA EN EL PARTIDO DE AYACUCHO.

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2016

VISTO que los ruidos molestos provocados por el uso de pirotecnia en forma excesiva por menores, sin control de los padres, y en adultos con falta de responsabilidad en cualquier horario lugar y sin ningún tipo de recaudo, originando además de un peligro potencial para su seguridad y la de las demás personas molestias para descansar y afrontar el día laboral; sobresaltos en nuestros abuelos de la tercera edad, como también en personas con discapacidad menoscabando su salud, como también la de los animales, que son profundamente perjudicados por los ruidos que produce la pirotecnia en los domicilios, lo que origina que haya un malestar generalizado en nuestra comunidad.

CONSIDERANDO QUE, la razón de esta normativa radica, principalmente, en que con la vigencia de ella se evitaría la contaminación acústica, el maltrato a los animales domésticos, se disminuirían los riesgos de daños a las personas que utilizan estos elementos sin ser especialistas. En general, con el presente decreto, se pretende bregar por la protección de la salud, tranquilidad, bienestar y seguridad de personas y de los animales, el sano esparcimiento familiar y la protección del medio ambiente.

El Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1°: Prohibir en todo el territorio municipal el uso particular, fabricación, tenencia, guarda, acopio, exhibición, manipulación, depósito, circulación, transporte, venta o cualquier otra modalidad de comercialización, tanto a mayoristas como minoristas, personas físicas o jurídicas, de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada, de elementos de pirotecnia, cohetería y de todo otro producto destinado a provocar efectos mecánicos visuales y/o auditivos mediante detonación, deflagración, combustión o explosión, así como aquellos elementos de proyección cuyo efecto secundario produzca explosión, deflagración, detonación o cualquier otro análogo en que se utilice cualquier compuesto químico que por sí sólo o mezclado con otro pueda ser inflamable.

Artículo 2°: Se considera elemento pirotécnico aquel que es destinado a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión y cualquier otro análogo en que se utilice cualquier compuesto químico que por sí sólo o mezclado con otro pueda ser inflamable.

Artículo 3°: Los términos de la prohibición alcanzan a las industrias y comercios radicados en el municipio, como así también a los particulares y vendedores ambulantes u ocasionales.

Artículo 4°: Quedan excluidos del presente, los artificios pirotécnicos para señales de auxilio y para el uso de las fuerzas de Seguridad y/o Defensa Civil y los de uso profesional, siempre que sean utilizados en el ejercicio de funciones.

Artículo 5°: Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02522/2016 AMPLIACIÓN DE LOS ÍTEMS CORRESPONDIENTES A LA LICITA-

CIÓN PRIVADA N° 24/2016 “PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DEL PASAJE SOMIGLIANA EN EL BARRIO EL EMBARCADERO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO”.

Ayacucho, 07 de Diciembre de 2016

VISTO, la oferta realizada y adjudicada en la licitación Privada N° 24/2015 “Provisión de mano de obra y materiales para construcción del Pasaje Somigliana en el Barrio El Embarcadero” el cual fue adjudicado el oferente CROVO, Gustavo en la Licitación mencionada por resultar la mejor oferta a los intereses municipales, y

CONSIDERANDO QUE, la evaluación técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos es positiva en lo referido a la necesidad de ampliación de obra, y encontrándose enmarcada la ampliación de la obra en el Art. 146 de la Ley Orgánica Municipal, y Art. 33 y 34 de la Ley General de Obras Publicas N° 6021, es que

El Sr Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la ampliación de la obra “Mano de Obra y Materiales para la construcción del Pasaje Somigliana” a cargo del oferente Arq. Gustavo Crovo.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02523/2016 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS OCHO MIL QUINIENTOS.

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipa-

Sección Ejecutiva

lidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañazar, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, por ello, se realizara un evento musical denominado “Felices Fiestas” en la Explanada Municipal;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Sonido e Iluminación;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500,00) al proveedor Sr. AGUIAR, Manuel, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02524/2016

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS DE ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA.

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2016

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Silvina Ramos, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, es necesario proveer a distintas familias con materiales eléctricos y alimentos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 50/100 (\$8.543,50) al proveedor Sr. SPOSATO, Leonardo Javier y abonar la suma de PESOS MIL CIEN TOS SIETE CON 00/100 (\$1.107,00) al proveedor Sra. SALVADOR, Laura Mabel, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02525/2016

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 100/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS DE TRABAJO.

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Maquinas de Trabajo solicitada por el área de seguridad,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precio N° 100/2016 para la compra de Maquinas de Trabajo solicitado por el Área de Trabajo.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: Notifíquese, Comuníquese y Dese al registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02526/2016

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CARDOZO, BLANCA ESTELA.

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 6189 Alc. 1 de fecha 17 de Noviembre de 2016, mediante el cual la Sra. CARDOZO, Blanca Estela, D.N.I. N° 94.589.061, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “ROTISERÍA” y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase a la Sra. CARDOZO, Blanca Estela, D.N.I. N° 94.589.061 Habilitación Comercial, en el rubro “ROTISERÍA”, con domicilio en calle SAN MARTIN N° 1457 de esta ciudad. Comercio N° 4332.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Ejecutiva**DECRETO N° 02527/2016****OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS.**

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. CORDONNIER, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, el Cámara de Comercio, Industria y producción de Ayacucho ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.952,50), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02528/2016**OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS.**

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. CORDONNIER, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, el Sindicato de Trabajadores Municipales ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02529/2016**OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE.**

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. CORDONNIER, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Asociación C. y R. Hijas de la Cruz ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$1.920,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02530/2016**OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA.**

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. CORDONNIER, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ayacucho ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**DECRETA**

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA (\$680,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02531/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL.

Ayacucho, 12 de Diciembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por el Director de Cultura la de la Municipalidad de Ayacucho, Prof. Isaías Algañaraz, y;

CONSIDERANDO QUE, el área de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, se ve necesario solventar gastos de Transporte para trasladar a la academia folclórica la media caña que se estará presentando en la ciudad de Gral. Madariaga en el marco de los festejos del aniversario de dicha ciudad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00) al Proveedor Asociación Cooperadora Centro de Educación Física N° 32, de acuerdo a lo antes dicho;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02532/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N° 98/2016 PARA LA COMPRA DE MATERIALES RED DE CLOACAS PARA EL BARRIO VILLA AURORA (EXP. N° 2423-5132/16 - ALC. 1).

Ayacucho, 13 de Diciembre de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 98, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes NICORA HERNÁN M., NICORA PAULINA L. S.H. y ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Adjudíquese el Concurso N° 98 para la adquisición de Materiales Red de Cloaca al oferente ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. por la suma de \$3.798,00. y al oferente NICORA HERNÁN M., NICORA PAULINA L. S.H. por la suma de \$177.807,70. para el área de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización N° 5095 - Expediente N° 6660 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02533/2016
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS (UTA) - TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS AL SR. SANTILLI, RUBÉN DARÍO.

Ayacucho, 13 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 6621 de fecha 30 de Noviembre de 2016, mediante el cual el Sr. SANTILLI, Rubén Darío, D.N.I. N° 17.481.369, solicita Habilitación Comercial, de la Unidad de "TRANSPORTE DE ALIMENTOS (UTA) - TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS" - CAMIÓN MERCEDES BENZ BH SPRINTER - AÑO 2011- DOMINIO KNO 768 CON CAJA CERRADA CON AISLAMIENTO TÉRMICO Y EQUIPO DE FRÍO y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General y Bromatología;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase al Sr. SANTILLI, Rubén Darío, D.N.I. N° 17.481.369 Habilitación Comercial, en el rubro "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", con domicilio en calle Moreno N° 1084 de esta ciudad. Incorpórese al Comercio N° 4132, Legajo N° 071.

Artículo 2º: Dese de baja a la Unidad MERCEDES BENZ BH SPRINTER - MODELO 2006 - DOMINIO FUW 328

Artículo 3º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

DECRETO N° 02534/2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. QUIROGA, EMILIO.

Ayacucho, 13 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte. N° 4239 ALC 1/2016, mediante el cual el Sr. QUIROGA, Emilio, D.N.I. N° 28.563.281, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CONSIGNACIÓN DE SEGUROS" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase al Sr. QUIROGA, Emilio, D.N.I. N° 28.563.281 Habilitación Comercial, en el rubro "CONSIGNACIÓN DE SEGUROS", con domicilio en calle IRIGOYEN N° 862 de esta ciudad. Comercio N° 4335.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

DECRETO N° 02535/2016 OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. OCAÑO, JOSE ALBERTO.

Ayacucho, 13 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 270; y **CONSIDERANDO**, el Expte.

N° 5907 Alc.1/2016, mediante el cual el Sr. OCAÑO, José Alberto, D.N.I. N° 18.472.947, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "HERRERÍA" y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase al Sr. OCAÑO, José Alberto, D.N.I. N° 18.472.947 Habilitación Comercial, en el rubro "HERRERÍA", con domicilio en calle AV. SOLANET N° 1080 de esta ciudad. Comercio N° 4334.

Artículo 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

DECRETO N° 02537/2016 DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO N° 2519/2016.

Ayacucho, 13 de Diciembre de 2016

VISTO, el Decreto Municipal N° 002519/2016 que establecía la prohibición de la comercialización y uso de la pirotecnia en el partido de Ayacucho en su artículo 1°;

CONSIDERANDO QUE, por ordenanza 4910/2014 el Honorable Concejo Deliberante reglo la comercialización y uso de artificios pirotécnicos;

QUE, se torna necesario evitar eventuales planteos de nulidad en cuanto la normativa a aplicar;

QUE, es necesario dejar sin efecto el Decreto 2519/2016 que establecía la prohibición y comercialización de pirotecnia en el partido de Ayacucho;

QUE, a fin de normar la temática se aplicará el artículo 2° de la ordenanza 3874/2005 reformada por ordenanza

4910/2014, estableciendo que la comercialización y uso de artificios pirotécnicos en el partido de Ayacucho queda restringida a la festividades de Navidad y Año Nuevo los días 24,25,31 de Diciembre y 1 de Enero del año siguiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dejase sin efecto el Decreto N° 2519/2016.

Artículo 2°: Establézcase que la comercialización y uso de artificios pirotécnicos en el partido de Ayacucho queda restringida a la festividades de Navidad y Año Nuevo los días 24, 25,31 de Diciembre y 1 de Enero del año siguiente de conformidad a lo regulado por el artículo 2° de la ordenanza 3874/2005 reformada por ordenanza 4910/2014;

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
=====

DECRETO N° 02541/2016 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 42/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS E INSTALACIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

Ayacucho, 13 de Diciembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la adquisición de Cámaras de Seguridad para mejorar el Área de Seguridad;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

Sección Ejecutiva**DECRETA**

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 42/2016 para la adquisición de Cámaras de Seguridad para el Área Comité de Seguridad - Apertura 27/12/2016 - Hora 09.00.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02542/2016

ADJUDICANDO CONCURSO N° 96/2016 PARA LA COMPRA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE Y ACOPLADO REGADOR - OBRA 12 CUADRAS DE PAVIMENTO (EXP. N° 2209/2016).

Ayacucho, 14 de Diciembre de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 96, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente PÉREZ MAQUINARIA S.R.L. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese el Concurso N° 96 para la adquisición de Tanque de Combustible y Acoplado Regador al oferente PÉREZ MAQUINARIAS S.R.L por la suma de \$344.150,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100); para el área de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización N° 5142 - Expediente N° 6592 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02544/2016

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 43/2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS/CONTAINERS.

Ayacucho, 14 de Diciembre de 2016

VISTO, la necesidad de contar con la adquisición de un (01) Módulo Habitable (containers de 40 pies), un Módulo Habitable (containers de 20 pies) y cinco (05) módulos Depósitos (containers de 20 pies);

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 43/2016 para la compra de Módulos/Containers para el Área de Seguridad - Apertura 21/12/2016 - Hora 12:00:00.

Artículo 2°: Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02547/2016

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. STELLA MARIS CANO Y SUS HIJOS EL SR. JUAN ALBERTO GONZÁLEZ, EL SR. CRISTIAN ARIEL GONZÁLEZ Y LA SRA. MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ..

Ayacucho, 14 de Diciembre de 2016

VISTO la nota presentada por la Sra. Stella Maris Cano, Expte. N° 4005-384/06, de fecha 01/03/06, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 23 - Manzana 23 c - Parcela 5 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 23 - Manzana 23 c - Parcela 5; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes según Declaratoria de Herederos a favor de la Sra. Stella Maris Cano, titular del D.N.I N° 11.756.258, y sus hijos Juan Alberto González, D.N.I.: 23.534.804; el Sr. Cristian Ariel González, D.N.I.: 27.508.785 y la Sra. María del Carmen González, D.N.I.: 22.906.714 conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Sección Ejecutiva

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02549/2016
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. BUSSO, MARTIN.

Ayacucho, 14 de Diciembre de 2016

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el SR. BUSSO, Martin Expte. 6713/16, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2016 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORPORAL", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 14 DE DICIEMBRE DE 2016 al negocio propiedad del SR. BUSSO, Martin con domicilio en la calle ALEM N° 1125 de esta ciudad, Comercio Nro. 4289 y Legajo N° 944, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2016.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02551/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL ATENEO ESTRADA DE AYACUCHO.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Ateneo Estrada de Ayacucho con fecha 12/10/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Ateneo Estrada de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Ateneo Estrada de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02552/2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECIOCHO MIL AL CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Independiente Ayacucho con fecha 01/12/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Independiente, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar al Club Atlético Independiente, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02553/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PE-

Sección Ejecutiva**SOS QUINCE MIL AL CLUB SARMIENTO AYACUCHO.**

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Club Sarmiento Ayacucho con fecha 02/12/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Sarmiento Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de fútbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Club Sarmiento Ayacucho con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02554/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SEIS MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Ayacucho con fecha 06/12/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de transporte al torneo de Karate XXVII Copa Ciudad de Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla una escuela de Karate para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Club Atlético Ayacucho con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02555/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB ATLÉTICO AYACUCHO.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Ayacucho con fecha 06/12/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de relacionados al funcionamiento normal de la institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Atlético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla una escuela de fútbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Club Atlético Ayacucho con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02556/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectua-

Sección Ejecutiva

da por el Tiro Federal Ayacucho con fecha 07/12/2016, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de relacionados al funcionamiento normal de la institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Tiro Federal Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla una escuela de fútbol para distintas edades;

QUE, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

QUE, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar al Tiro Federal Ayacucho con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02557/2016
DANDO DE BAJA HOJAS RUBRICADAS DEL LIBRO DE REGISTRO DE DECRETOS.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2016

VISTO, que por Expte. 5720/2016 la Sra. Mónica Russo, DNI.

17.854.649, en su carácter de Jefa de División de Mesa de Entradas y Archivo de la Municipalidad de Ayacucho, pone en conocimiento el faltante de hojas rubricadas del libro "Registros de Decretos" correspondientes al ejercicio 2016.

QUE, de los hechos narrados se desprende que el faltante de las hojas se produjo estando las mismas guardadas en un armario de dicha oficina, pero sin llaves, y

CONSIDERANDO QUE, resulta imprescindible para garantizar la seguridad jurídica de los actos administrativos emanados por la Municipalidad de Ayacucho, dar de baja las hojas rubricadas faltantes del Registro de Decretos del ejercicio 2016 que van desde la N° 2501 a la 2617 y poder de esta forma continuar en forma normal y cronológica con la rúbrica de los distintos decretos dictados por la presente administración Municipal.

Por las consideraciones expuestas, es que el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Dar de baja del libro "REGISTROS DE DECRETOS" las hojas rubricadas correspondientes al ejercicio 2016 que van desde la hoja Nro. 2501 a la 2617 inclusive.

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02559/2016
AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRECE MIL.

Ayacucho, 15 de Diciembre de 2016

VISTO el pedido efectuado por la Academia de Policía de Prevención Local, y;

CONSIDERANDO QUE, desde la Municipalidad de Ayacucho se llevan adelante iniciativas en relación a distintas instituciones que funcionan en la localidad;

QUE, entre dichas instituciones se encuentra la Academia de Policía de Prevención Local Ayacucho;

QUE, dicha academia debe realizar

un viaje a la ciudad de La Plata trasladando el cuerpo de cadetes y personal a cargo;

QUE, por tal motivo solicitan al municipio solventar los gastos de traslado;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00) a Falabella, María Rosalía con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02575/2016
SEGUNDO LLAMANDO A LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES TERMINADAS 12 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP. N° 2203/16) Y 8 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP. N° 2204/16).

Ayacucho, 16 de Diciembre de 2016

VISTO; **QUE** por Decreto N° 2474/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 se llama a Licitación Privada N° 39 para la Contratación de Mano de Obra con Materiales solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO QUE, mediante Acta de Apertura, de fecha 16 de Diciembre de 2016, se constata que los proveedores oportunamente invitados no realizan ninguna cotización.

QUE, conforme lo dispuesto por el artículo 155 de la L.O.M. y art. 187 del Reglamento de Contabilidad correspondería efectuar un segundo llamado.

Sección Ejecutiva

QUE, la competencia del ente público que convoca al procedimiento, se extiende también a la atribución de dejarlo sin efecto, modificarlo o suspenderlo, en cualquiera de sus etapas, antes de la adjudicación;

Por los motivos expuestos; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

Artículo 1º: Efectuase un Segundo Llamado a la Licitación Privada N° 39/2016 “Para la contratación de Mano de Obra con Materiales Terminación 12 Viviendas Industrializadas (Exp. N° 2203/16) y 8 Viviendas Industrializadas (Exp. N° 2204/16)”. para el área de Obras y Servicios Públicos; por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese y Dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02576/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SUSANA BEATRIZ VILLAVERDE.

Ayacucho, 16 de Diciembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Sra. Susana Beatriz Villaverde, Expte. N° 6248/16, de fecha 15/11/16, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 D - Parcela 8 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2º y 4º, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble

designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 11 - Manzana 11 D - Parcela 8; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre..

Artículo 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Susana Beatriz Villaverde, titular del D.N.I. N° 20.807.224, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02581/2016
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO EL GALPÓN VIEJO S.R.L.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2016

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el SR. ILARREGUI, Jorge Expte. 4278/2012, mediante la cual comunica que con fecha 29 DE FEBRERO DE 2010 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “DEPOSITO DE LANAS”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 19 DE DICIEMBRE DE 2016 al negocio propiedad del SR. ILARREGUI, Jorge, EL GALPÓN VIEJO S.R.L con domicilio en la calle AV. PERÓN 193 de esta ciudad, Comercio Nro. 3188 y Legajo N° 385, quien cesó en sus actividades con fecha 29 DE FEBRERO 2010.

Artículo 2º: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02582/2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CLUB ROTARIO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2016

VISTO las presentaciones efectuadas por el Club Rotario de Ayacucho, con fecha 24/11/2016, N° de Expediente 6486 y 5283, por el cual solicita un subsidio a fin de poder solventar gastos para el funcionamiento de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, tiene como intención, apoyar y colaborar con las actividades que llevan adelante instituciones como el Club Rotario de Ayacucho;

QUE, dicha Institución, trabaja diariamente a fin de colaborar y ofrecer asesoramiento y acompañamiento a distintos sectores de la sociedad;

QUE, la Institución lleva adelante todos sus programas y proyectos con el simple aporte de los ciudadanos, por lo cual vemos importante colaborar en lo que sea necesario;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Club Rotario de Ayacucho, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02583/2016

AUTORIZANDO A LA COOPERADORA DE LOS HOSPITALES DE MAR DEL PLATA A PROMOCIONAR Y VENDER EN EL PARTIDO DE AYACUCHO UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2016

VISTO, el Decreto 46/2016 dictado por el Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, por el cual eleva a este Departamento Ejecutivo para su consideración conforme la Ordenanza 5110/16, el Expte. 281/16 por el cual la Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata, solicita autorización para la promoción y venta de su rifa en el Partido de Ayacucho, a beneficio de los Hospitales Interzonal General y Materno Infantil, y

CONSIDERANDO QUE, el Art. 7 de la Ordenanza Nro. 5110/16 faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar como excepción la circulación de hasta dos rifas de otras jurisdicciones en un cantidad de hasta doscientas boletas;

QUE, las instituciones a beneficio de las cuales se realiza la rifa, reciben periódicamente pacientes de nuestra localidad;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 5110/16 y Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Cooperadora del Hospital Regional y Materno Infantil Zona Sanitaria VIII, a promocionar y vender la rifa en el Partido Ayacucho, hasta doscientas -200- boletas, a un valor de \$810 (OCHOCIENTOS DIEZ PESOS), con sorteo final para la última jugada de julio de 2017 por la Lotería de la Provincia de Santa Fe - no quiniela, jugada nocturna día sábado.

Artículo 2°: La Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata, deberá antes de comenzar a promocionar y vender su rifa, presentar una declaración jurada por ante

Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho, en donde denuncie los números de las doscientas boletas que por el presente se autorice.

Artículo 3°: La Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata, deberá hacer público el resultado de los sorteos en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado los mismos.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: La Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata, se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9007, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente, debiendo en el plazo de 72 horas posteriores a la realización del sorteo final, acompañar las boletas no vendidas para el correcto control.

Artículo 6°: En caso de incumplimiento por parte de la Cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata, a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para vender nuevas rifas en el Partido de Ayacucho.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02585/2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 38 AÑO 2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS AÑO 2017.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 38/2016 para la Contratación de Seguros Varios, y

CONSIDERANDO QUE el día 16 de Diciembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entra-

das de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, la Sra. Cdra. Municipal Natalia Souto, el Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulu, el Secretario de Gobierno y Coordinación Gral. Dr. Darío Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02586/2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 40 AÑO 2016 “REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN 4 ETAPA CONSTRUCCIÓN FACHADA, CONTRAFRENTE, REVOQUES Y CARPETAS DE LA EMEAI”.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N°40/2016 para la contratación mano de obra con materiales, y

CONSIDERANDO QUE el día 19 de Diciembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Sección Ejecutiva

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durco-doy, Sr. Director de Educación Lic. Marcos Varrettoni y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02587/2016
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL CLUB DEFENSORES DE AYACUCHO

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Club Defensores de Ayacucho en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la institución

CONSIDERANDO QUE la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deportes busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas instituciones locales;

QUE, dentro de ello, se encuadra el Club Defensores de Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos y desarrolla escuelas de futbol para distintas edades;

QUE, como toda institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte a socios y miembros de la Comisión Directiva;

QUE, se hace necesario aportar a dicha institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El señor intendente municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otorgar al Club Defensores de Ayacucho, con domicilio en la ciudad de Ayacucho, un subsidio por el valor de pesos QUINCE MIL (\$15.000).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá de la partida que corresponda al Presupuesto Vigente

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación General

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02590/2016
AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EMITIR UNA ORDEN DE PAGO AL PROVEEDOR MAURICIO VILLAVERDE POR RESTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN TOTAL DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2016

VISTO, el Concurso de Precios N° 89/2016 del 01/12/2016, y

CONSIDERANDO QUE, la misma solicitaba la cotización de "Provisión de Mano de Obra y Materiales para alambrado de cerco perimetral del Parque Industrial I;

QUE, los proveedores participantes y como garantía de Mantenimiento de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones, debía presentar un Seguro de Caucción o en su defecto un importe en efectivo que deberían depositar en Tesorería Municipal;

QUE, el proveedor Municipal Mauricio Villaverde, optó por el depósito en efectivo en Tesorería Municipal;

QUE, el mismo se corrobora mediante recibo municipal N° 14/000087146/8, de fecha 30/11/2016 por un importe de \$ 2.700,00;

QUE, mediante Decreto N° 2500/16, se adjudica la obra de referencia, debiéndose restituir el importe depositado por el citado proveedor;

QUE, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la Orden de Pago correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a emitir una Orden de Pago al Proveedor Mauricio Villaverde, por la suma de \$ 2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS), en concepto de restitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente al Concurso de Precios N° 89/2016.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02591/2016
OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Jefa Interina del Departamento de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho, Sra. Cordonnier, María Marta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil de Mar del Plata ha realizado una rifa;

QUE, de dicha rifa, según corresponde por ordenanza, ha abonado el 5% correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas;

QUE, el dinero aportado, será otorgado al Consejo Escolar de Ayacucho, según corresponde por ordenanza;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórguese un subsidio al Consejo Escolar de Ayacucho por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$885,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02592/2016

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MIL A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA E IDIOMAS.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Escuela Municipal de Enseñanza artística e Idiomas, en la que solicita una ayuda económica que será destinada a pagar el 1% de la mutual de ART del personal docente de dicha institución, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por la solidez de las Instituciones Educativas, acompañando y colaborando en lo que sea posible;

QUE, dentro de estas Instituciones, se encuentra la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas;

QUE, dicha Institución, se centra en la difusión y enseñanza de las actividades artísticas, musicales y de diversas lenguas del mundo;

QUE, el personal docente de la institución está vinculado estrechamente con el municipio;

QUE, se ve propicio ayudar a la institución a solventar el gasto del 1% de la mutual y ART del personal docente de la institución;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar a la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), de acuerdo a lo antes dicho.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02593/2016

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N°37 “INGENIERO FELIPE SENILLOSA” POR LA SUMA DE PESOS SIETE MIL.

Ayacucho, 19 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la E.P. N°37, en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos de transportista, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, está permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

QUE, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra la E.P. N°37, que sin dudas conforma un pilar de la educación local, en relación a su trabajo como escuela;

QUE, dicha institución, tiene como propósito pintar el exterior del edificio escolar;

QUE, esto, genera un gasto para la Asociación Cooperadora, en lo referido a pintura;

QUE, por dicho motivo solicita una ayuda económica al municipio;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora de la E.P. N°37, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02596/2016

ADJUDICANDO CONCURSO N° 99/2016 PARA LA COMPRA DE CABLE SUBTERRÁNEO - OBRA ILUMINACIÓN FRENTE RUTA 50 - EXP. N° 2423-4794/2016.

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 99, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente O.A.C.I. S.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese el Concurso N° 99 para la adquisición de Cable Subterráneo al oferente O.A.C.I. S.A. por la suma de \$274.170,00. para el área de Obras y Servicios Públicos - Según Cotización N° 5267 - Expediente N° 6690 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Sección Ejecutiva

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02597/2016
ADJUDICANDO CONCURSO N°
100/2016 PARA LA ADQUISICIÓN
DE MAQUINARIA DE TRABAJO.

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2016

VISTO el Concurso de precios N° 100, y

CONSIDERANDO QUE, en dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente WITKING, Gregori Leonel por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese el Concurso N° 100 para la Adquisición de Maquinaria de Trabajo al oferente WITKIN, Gregori Leonel por la suma de \$135.196,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100); para el área de Seguridad - Según Cotización N° 5345 - Expediente N° 6712 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02599/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LAS
PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I
POR LA SUMA DE PESOS
TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE.

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectua-

da por las personas citadas en el anexo I, Exp. 6937, y;

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria de Desarrollo Social, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de distintas personas, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

QUE, las distintas problemáticas que se presentan, dificultan la satisfacción de las necesidades básicas;

QUE, es fundamental ofrecer una solución a ello, a fin de que todas las personas tengan la posibilidad de llevar una vida digna;

QUE, de acuerdo al informe social emitido por la Secretaria de Desarrollo Social, en la cual establece la necesidad de dichas personas;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio a las personas citadas en el anexo I por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$3.809), no sujeto a rendición, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será reafirmado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02606/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA
N° 12/2016 “PARA LA PROVISIÓN
Y MONTAJE DE DIECISÉIS
(16) VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS
EN LA CIUDAD DE AYACUCHO
EN EL MARCO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA
PROVINCIAL.

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 2199 /2016 de fecha 02 de Noviembre de

2016 se llama a Licitación Pública en la ciudad de Ayacucho, para la provisión y montaje de dieciséis (16) viviendas sociales correspondiente a la Obra “20 Viviendas Sociales FOMUVI, expediente N° 2203/2016;

CONSIDERANDO QUE, con fecha 02 de Diciembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: COMERCIAL VIVIENDAS S.R.L., VIVIENDAS ARGENTINAS S.R.L. Y SITECA S.R.L.

QUE, el día 07 de diciembre de 2016, se reúne la comisión evaluadora designada por Decreto N° 2199/2016, y luego de dar lectura a las ofertas se determina la necesidad de un informe técnico por parte del Área de Obras y Servicios Públicos a cargo del Arq. Ignacio Durcodoy, a fin de aclarar sobre las especificaciones técnicas de las cotizaciones presentadas,

QUE, el día 20 de diciembre de 2016, se reúne nuevamente la comisión evaluadora y procede a dar lectura a las ofertas y al informe técnico de fecha 15 de diciembre del presente año, del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, quién determina que las especificaciones de las empresas que cotizaron en la Licitación Pública N° 12 del presente año, cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Art. 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales,

QUE, la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar las propuestas presentadas por los oferentes, las constancias obrantes en los presentes actuados, la conveniencia de la operatoria efectuada, la documentación incorporada al presente Expediente, la interrelación entre los aspectos económicos financieros; aconseja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones, que al tratarse de una oferta que resulta beneficiosa a los intereses de la Municipalidad de Ayacucho; adjudique la Licitación Pública N° 12 año 2016 al oferente COMERCIAL VIVIENDAS S.R.L. por once (11) viviendas industrializadas de 40 mt2 c/u, y al oferente SITECA S.R.L. por cinco (5) viviendas industrializadas de 30 mt2 c/u.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Sección Ejecutiva

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 12/2016 “PROVISIÓN Y MONTAJE DE DIECISÉIS (16) VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS” al oferente COMERCIAL VIVIENDAS S.R.L. POR ONCE (11) VIVIENDAS DE 40 MTS 2 C/U, conforme el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$2.024.000,00). IVA Incluido. y al oferente SITECA S.R.L. POR CINCO (5) VIVIENDAS DE 30 MTS 2 C/U, conforme el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$755.000,00). IVA Incluido.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02607/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5120/2016.

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5120 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 15 de Diciembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6910/2016, mediante la cual se autoriza por excepción, de acuerdo al Artículo 4° de la Ordenanza 2530/93, al Sr. César Cano, D.N.I. N° 16.017.642 y la Sra. María Silvina Pérez Guzzi, D.N.I. N° 15.575.606, a realizar venta ambulante de sustancias alimenticias y bebidas sin alcohol mediante un carro ambulante en la vía pública de la ciudad.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5120/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02608/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5117/2016.

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5117 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 15 de Diciembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6908/2016, mediante la cual se modifica la Ordenanza 4696/12, Título XVI, Artículo 197°.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5117/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02609/2016
ORDENANDO A CONTADURÍA
MUNICIPAL, ABONAR LA SUMA
DE PESOS DIEZ MIL A SADAIC.

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2016

VISTO el Art. N° 17 de la Constitución Nacional que protege la propiedad intelectual, la cual se encuentra reglamentada por la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual, y, la nota presentada por el Director de Turismo y Museo, Prof. Ramiro Zubiaurre, Exp. N° 5498 con fecha del 12/10/2016, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, a través de sus diversas áreas ha realizado y realiza constantes eventos en donde se utiliza sonido;

QUE, dentro de ello se encuentra las actividades del mes de Septiembre del 2016;

QUE, las mismas se desarrollan en el marco de la Fiesta de la Repostería Criolla;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Ordénese a la Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a SADAIC, Agente Cobrador Zona Ayacucho, el Sr. Fabián Pérez Bonade, correspondiente a eventos del mes de Septiembre de 2016.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02610/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5119/2016.

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5119 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 15 de Diciembre de 2016, que lleva el número de Expediente 6909/2016, mediante la cual se modifica el Anexo I de la Ordenanza N° 1987/87, en el apartado Parcela 27.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5119/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Sección Ejecutiva

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02611/2016

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LA CUENTA MUNICIPAL N° 390-9; - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 278 BIS DE LA L.O.M.

Ayacucho, 20 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Estela Lujan Villaverde, bajo el Numero de Expediente 6765/16 habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge, de la información proveída por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicitan se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 12.076, establece el plazo de prescripción de la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE a los efectos de evitar que opere la prescripción de tales acciones y poderes para determinar y exigir que se abone la deuda que poseían las diferentes cuentas municipales por las diversas, se han practicado intimaciones, con lo cual la prescripción se encuentra suspendida,

QUE asimismo, desde el Departamento de Legales, se iniciaron Juicios de Apremio, evitando con ello la prescripción.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley

Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2008 inclusive, que no se encuentren en Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

DECRETA

Artículo 1°: Declarar prescriptos los períodos anteriores al año 2008 inclusive, con relación a la deuda de las Cuenta Municipal N° 390-9 - Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, siempre y cuando los periodos no se encontraran con Marca de Juicio en Plan de Pago o Intimidados.

Artículo 2°: Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

Artículo 3°: Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02613/2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2016 SEGUROS VARIOS AÑO 2017 AL OFERENTE FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 2404 de fecha 25 de Noviembre de 2016 llama a Licitación Privada para la Adjudicación de Seguros Varios Año 2017;

CONSIDERANDO QUE con fecha 16 de Diciembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CAJA DE SEGUROS S.A., Y

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.;

QUE con fecha 19 de Diciembre de 2016 se conforma por Decreto N° 2585/15 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE con fecha 21 de Diciembre de 2016; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, indicadores del Mercado Asegurador, la situación actual de la Aseguradora en el mercado de seguros generales, y el precio ofrecido por los oferentes, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Contratación de los Seguros a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A, cuyo representante en nuestra ciudad es la Sra. Natalia Galera.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego;

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 38/16 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS AÑO 2017" a la Compañía FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Oferta Presentada. La presente adjudicación comprende la Totalidad de los Rubros Licitados por el término 01/01/2017 al 31/12/2017 inclusive por un total de Pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 40/100 (\$642.315,40) IVA Incluido.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02614/2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES - 4° ETAPA AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN FACHA-

Sección Ejecutiva**DA, CONTRAFRENTE, REVOQUES Y CARPETAS DE LA EMEAI (EXP. N° 5329/15 ALC. 4).**

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 2475/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 se llama a Licitación Privada para la Contratación de Mano de Obra con Materiales 4° Etapa EMEAI;

CONSIDERANDO QUE con fecha 19 de Diciembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: ZUBIETA, Matías y CROVO, Gustavo.

QUE; con fecha 19 de Diciembre de 2016 se conforma por Decreto N° 02586/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Contratación de Mano de obra Con materiales al oferente ZUBIETA, Matías.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego.

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 40/16 “Contratación Mano de Obra con Materiales 4° Etapa EMEAI” al Oferente ZUBIETA, Matías por un monto total de \$687.474,14 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 14/100). conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02617/2016
DECLARANDO LA CANCELACIÓN

DE PRECIO SOBRE PARCELA DE RADICACIÓN INDUSTRIAL.

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2016

VISTO el expediente administrativo 9244/2013 mediante el cual tramita la de radicación industrial, por parte de la empresa Metalúrgica Dinges del Sr. Carlos Maximiliano Dinges y su nota de fecha 15 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO QUE el petitionerante manifiesta haber realizado diversos trabajos para la Municipalidad según las constancias documentales que acompaña para su acreditación.

QUE los mismos estaban pactados como forma de pago del precio de la parcela que se le adjudicara en el Predio Municipal destinado a la radicación industrial, designada como Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, Fracción 1, Parcela 2, según cláusula segunda del contrato oportunamente suscripto entre este Municipio y el petitionerante.

QUE a fin de dar curso a las etapas previstas en el régimen de adjudicación vigente, corresponde declarar cumplida dicha obligación de manera de poder continuar con el procedimiento fijado en las Ord.4695/12 y Ord. 4730/2013.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren las Ordenanzas 4695/12, 4730/2013 y el art. 108 de la L.O.M:

DECRETA

Artículo 1°: DECLARAR cancelado el precio según las condiciones pactadas en el contrato de adjudicación celebrado con el Sr. Carlos Maximiliano Dinges, titular del DNI 30.228.441, sobre el inmueble designado Circunscripción II, Sección B, Chacra 142, Fracción 1, Parcela 2, ubicado en el Predio Municipal destinado a la radicación industrial.

Artículo 2°: NOTIFIQUESE al interesado, Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese a las dependencias involucradas y cumplido ello, Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02619/2016
REGLAMENTANDO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 4597/12.

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5098/16, de fecha 27/10/16, mediante la cual se regula la venta en la vía pública de cualquier tipo de alimentos imperecederos o perecederos y

CONSIDERANDO QUE, el Art. 8° de dicha ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo deberá en el plazo de sesenta (60) días reglamentar la misma;

QUE, mediante el Art. 3°, queda específicamente determinado que las autorizaciones serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo y se realizarán dos ventas al mes;

QUE, hasta la sanción de la Ordenanza N° 5098/16, no existía normativa alguna que estableciera el procedimiento de la venta de alimentos en la vía pública, llevándose a cabo la misma hasta este momento, con nota de solicitud de permiso con la declaración jurada del tipo de alimentos a vender y la procedencia del mismo;

QUE, conforme a lo establecido en Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Reglaméntese la Ordenanza N° 5098/16 de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: Todas las solicitudes de realización de venta de alimentos en la vía pública ingresarán a través de la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el Art. 4° de la Ordenanza N° 8098/16.

Artículo 3°: Se tomará, para dar prioridad a la autorización, la fecha de ingreso de la solicitud y en caso de misma fecha, la hora especificada en el sello de entradas de la oficina mencionada, siendo obligación presentar la nota de solicitud en el año calendario en que se pretende efectuar dicha venta de alimentos y con la antelación a la realización del mismo de diez (10) días hábiles.

Artículo 4°: Se autorizarán, a partir del año 2017, dos ventas de alimentos en la vía pública por mes no pudiendo otorgarse más de uno por año a una misma Entidad de Bien Público; Cooperadoras Escolares; Juntas Vecinales y las entida-

Sección Ejecutiva

des mencionadas en el inc. d) del Art. 2º de la Ordenanza 5098/16.

Artículo 5º: En el caso de que la venta de alimentos en la vía pública autorizada por el Departamento Ejecutivo no pueda llevarse a cabo por causas de fuerza mayor y/o climáticas, la entidad autorizada deberá presentar una nueva solicitud, perdiendo los derechos obtenidos en la anterior autorización.

Artículo 6º: En el caso de que la institución necesite de la provisión de tierra, la que deberá ser peticionada conjuntamente con la nota de autorización, esta solamente podrá ser colocada por la Dirección de Vialidad de la Municipalidad de Ayacucho, pudiendo ocuparse solamente la primer loza de la calle y debiendo dejar libre el cordón para el normal curso del agua, como así también permitir el normal tránsito vehicular, siendo obligatorio la colocación de tablonces, caños y correcta señalización, .

Artículo 7º: La Municipalidad de Ayacucho solamente autorizara la venta de comida en la vía pública consistente en los productos cárnicos (cortes de carne, pollo, chorizos, morcillas, etc.) que deberán contar con rótulos / etiquetas, sellos de inspección veterinarios (lechones, corderos, asados) y estar amparados por remitos y/o facturas del lugar donde proceden.

Artículo 8º: No se autorizara la comercialización en dichos eventos de chacinados (embutidos / no embutidos) y salazones del tipo casero. No se autorizara la comercialización de fiambres y postres (con relleno, salsas, mayonesa, crema ya que los mismos requieren condiciones especiales de conservación, debiendo mantenerse refrigerados. No se autorizara la comercialización de ensaladas en general.

Artículo 9º: En el caso de utilizarse aderezos salsas y/o condimentos, tales como mayonesas, mostaza, salsa golf, Kéetchup y otros, deberán expendirse en sachets individuales de único uso.

Artículo 10º: Las personas que manipulan alimentos deberán contar con Libreta Sanitaria vigente.

Artículo 11º: Las personas encargadas de la manipulación de los alimentos deberán contar con la ropa adecuada, preferentemente colores claros y que cubra piernas y brazos.

Artículo 12º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•••••

**DECRETO N° 02622/2016
DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. PEREYRA, EVA MARÍA.**

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2016

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. PEREYRA, Eva María Expte. 1461/2012, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2011 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era “KIOSCO”, actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 20 DE DICIEMBRE DE 2016.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 21 de DICIEMBRE DE 2016 al negocio propiedad de la Sra. PEREYRA, Eva María con domicilio en la calle AV. DINDART N° 847 de esta ciudad, Comercio Nro. 3711 y Legajo N° 667, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General
•••••

**DECRETO N° 02630/2016
DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN**

DE LOS PERÍODOS FISCALES DE LAS CUENTAS MUNICIPALES N° 2063-4; 4641-8; TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 278 BIS DE LA L.O.M.

Ayacucho, 21 de Diciembre de 2016

VISTO las presentaciones efectuadas por la contribuyentes Andrea Carbone, bajo los Números de Exptes 6757/16 y 6758/16 de nuestro Partido quien, habiendo solicitado la deuda de su Cuenta Municipal surge, de la información proveída por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicitan se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y

CONSIDERANDO QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 12.076, establece el plazo de prescripción de la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas,

QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE a los efectos de evitar que opere la prescripción de tales acciones y poderes para determinar y exigir que se abone la deuda que poseían las diferentes cuentas municipales por las diversas, se han practicado intimaciones, con lo cual la prescripción se encuentra suspendida,

QUE asimismo, desde el Departamento de Legales, se iniciaron Juicios de Apremio, evitando con ello la prescripción.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2007 inclusive, que no se encuentren en Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Or-

Sección Ejecutiva

gánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

DECRETA

Artículo 1°: Declarar prescriptos los períodos anteriores al año 2007 inclusive, con relación a la deuda de las Cuenta Municipal N° 2063-4; de los periodos que abarcan de 11/2005 al 11/2006, 04/2007 y 06/2007; y de la cuenta N° 4641-8 los periodos que son 10/2006 y 11/2006 y los que van de 01/2007 al 11/2007, por Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, siempre y cuando los periodos no se encontraran con Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Artículo 2°: Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

Artículo 3°: Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02633/2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 39 AÑO 2016 “MATERIALES Y MANO DE OBRA TERMINACIÓN DE VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS” SEGUNDO LLAMADO.

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N°39/2016 - Segundo Llamado - para la contratación mano de obra con materiales, y

CONSIDERANDO QUE el día 22 de Diciembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02634/2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 43 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS HABITABLES/ CONTAINERS DE 40 PIES, 20 PIES Y TRES MÓDULOS DEPÓSITOS DE 20 PIES.

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 43/2016 para la adquisición de Módulos Habitables/Containers y Módulos Depósitos, y

CONSIDERANDO QUE el día 21 de Diciembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, Sra. Ctdra. Natalia Souto, el Sr. Secretario de Obras y Servicios

Públicos Arq. Ignacio Durcodoy, el Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr. Darío Diez de Ulzurrun y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02638/2016

CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 41 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS PARA OBRA DE ILUMINACIÓN FRENTE RUTA 50 (EXP. N° 2423-4794/2016).

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 41/2016 para la adquisición de Columnas y Luminarias, y

CONSIDERANDO QUE el día 21 de Diciembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, el Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy y la Sra. Jefa de Compras María Silvia Arbillaga.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Sección Ejecutiva

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02642/2016
OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS DIECISIETE MIL.

Ayacucho, 23 de Diciembre de 2016

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Julio C. D'Augerot Presidente de la Residencia Universitaria y Residencia de Pacientes Transitorios del Centro Ayacuchense en Mar del Plata, en la cual solicita el subsidio, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades;

QUE, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

QUE, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese un subsidio al Centro Ayacuchense en Mar del Plata por la SUMA DE PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00) de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02657/2016
DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARIA ESTELA MACIEL.

Ayacucho, 26 de Diciembre de 2016

VISTO, la nota presentada por la Sra. María Estela Maciel, Expte. N° 6488/16, de fecha 24/11/16, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 E - Parcela 16 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas;

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 37 - Manzana 37 E - Parcela 16; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre..

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. María Estela Maciel, titular del D.N.I. N° 23.818.156, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02660/2016
ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON MATERIALES TERMINACIÓN 12 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP N° 2203/16) Y 8 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS (EXP. N° 2204/16).

Ayacucho, 27 de Diciembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 02575/2016 de fecha 16 de Diciembre de 2016 se realiza un Segundo Llamado a Licitación Privada para la contratación de mano de obra con materiales;

CONSIDERANDO QUE con fecha 22 de Diciembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: JAIME, Jorge Abel, ZUBIETA, Pedro Matías y BALBUENA, Néstor Ramón.

QUE; con fecha 23 de Diciembre de 2016 se conforma por Decreto N° 02633/16 la Comisión de Pre - Adjudicación para licitación Privada N° 39/2016;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la dicha Licitación al oferente JAIME, Jorge Abel;

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 39/16 "Contratación Mano de Obra y Materiales Terminación Viviendas Industrializadas" al oferente JAIME, Jorge Abel por un monto total de \$439.968,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100) conforme el Pliego de Bases y

Sección Ejecutiva

Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02667/2016
CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA N°42 AÑO 2016 PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS E INSTALACIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

Ayacucho, 27 de Diciembre de 2016

VISTO la Licitación Privada N° 42/2016 para la adquisición de Cámaras de Seguridad;

CONSIDERANDO QUE el día 27 de Diciembre de 2016, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

D E C R E T A

Artículo 1°: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda Cdr. Julián Malvestitti, Sra. Sub-Secretaria de Gobierno Lic. Mariana Acosta, Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun y el Sr. Jefe de Compras (Int.) Braulio E. Vizcay.

Artículo 2°: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02669/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5118/2016.

Ayacucho, 27 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5118 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Diciembre de 2016, que lleva el número de Expediente 7063/2016, mediante la cual se aprueba la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio del año 2017.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5118/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02672/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5122/2016.

Ayacucho, 28 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5122 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Diciembre de 2016, que lleva el número de Expediente 7066/2016, mediante la cual se condona los intereses de la deuda del Inmueble ubicado en calle Arroyo 1445, cuya cuenta municipal N° 12280-8, Plan de Pago, Barrio Autoconstrucción.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5122/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02673/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5123/2016.

Ayacucho, 28 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5123 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Diciembre de 2016, que lleva el número de Expediente 7067/2016, mediante la cual se exime a la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de Ayacucho del pago de los derechos por Exhumación y Reducción de los restos depositados en su Panteón Social.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5123/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02674/2016
PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5125/2016.

Ayacucho, 28 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5125 sancionada por el H.C.D. en su sesión del

Sección Ejecutiva

día 23 de Diciembre de 2016, que lleva el número de Expediente 7069/2016, mediante la cual se exceptúa a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Manuel Vilardaga" del cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 13° de la Ordenanza 5110/16 para la realización de la rifa que tramitará mediante Expte. Mpal. 6733/16.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5125/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02675/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5126/2016.

Ayacucho, 28 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5126 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Diciembre de 2016, que lleva el número de Expediente 7071/2016, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4731/13, listado de adjudicatarios de la Manzana 11B - indicando en como adjudicataria de la Parcela 9 - Bulfer Angélica - D.N.I. N° 22.282.257.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5126/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02677/2016
PROMULGANDO ORDENANZA
Nro. 5124/2016.

Ayacucho, 28 de Diciembre de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 5124 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 23 de Diciembre de 2016, que lleva el número de Expediente 7068/2016, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4490/10, listado de adjudicatarios del Plan 46 viviendas "Plan Solidaridad Bonaerense", en el apartado 37, donde dice "Vázquez - Chifflet", debe decir "CHIFFLET, Mónica Susana - D.N.I. N° 13.630.051.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5124/2016, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02679/2016
RECONOCIENDO COMO ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE AYACUCHO (C.I.I.E.), E INSCRIBIENDO A DICHA INSTITUCIÓN EN EL REGIS-

TRO MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO MEDIANTE LEGAJO N° 51.

Ayacucho, 28 de Diciembre de 2016

VISTO, la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE AYACUCHO (C.I.I.E.), Expediente N° 6927/16, de fecha 16/12/16, mediante la cual solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO QUE dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley Provincial N° 9.388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población. Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: RECONOCIENDO como Entidad de Bien Público a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE AYACUCHO (C.I.I.E.), e INSCRIBIENDO a dicha institución en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante legajo N° 51; en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 2°: La inscripción implicará para la institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza N° 1845/86, modificada por la Ordenanza N° 2716/95.

Artículo 3°: Al término de cada ejercicio, la entidad deberá remitir a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho la Memoria y Balance de ese Ejercicio, copia del Acta por el cual se aprueban Balance y Memoria y la nómina completa de la Comisión Directiva con nombre y apellido, número de documento, cargo que ostenta y dirección de cada uno de los miembros

Sección Ejecutiva

que la componen. El cumplimiento de tal requisito es a fines de la actualización y conservación de la entidad en el Registro de Entidades de Bien Público. El no cumplimiento, dará lugar a su baja, debiendo notificarse cualquier modificación a la dirección de dicha entidad.

Artículo 4°: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02683/2016

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. GRACIELA ELIZABETH LORENZO.

Ayacucho, 28 de Diciembre de 2016

VISTO la nota presentada por la Sra. Graciela Elizabeth Lorenzo, Expte. N° 11314/03, de fecha 11/11/03, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta 17 - Manzana 17 B - Parcela 27 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 17 - Manzana 17 B - Parcela 27; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Gracie-

la Elizabeth Lorenzo, titular del D.N.I N° 14.888.725, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02698/2016

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. LEONARDI, LUIS.

Ayacucho, 29 de Diciembre de 2016

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el SR. LEONARDI, Luis Expte. 5969/2016, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2016 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "HERRERÍA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 29 DE DICIEMBRE DE 2016 al negocio propiedad del SR. LEONARDI, Luis con domicilio en la calle AV. SOLANET N° 1080 de esta ciudad, Comercio Nro. 514 y Legajo N° 64, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2016.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02699/2016

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE RUELO AYACUCHO S.A..

Ayacucho, 29 de Diciembre de 2016

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por RUELO AYACUCHO S.A Expte. 6252/2016, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2016 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DISTRIBUIDORA MAYORISTA PROD. ALMACÉN Y LIMPIEZA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 29 de DICIEMBRE de 2016 al negocio propiedad de RUELO AYACUCHO S.A. con domicilio en la calle SUCRE N° 1080 de esta ciudad, Comercio Nro. 3867 y Legajo N° 621, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2016.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE
Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02700/2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 43/2016 LA COMPRA DE MÓDULOS/CONTAINERS.

Ayacucho, 29 de Diciembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 02544/2016 de fecha 14 de Diciembre de 2016 se llama a Licitación Privada para la compra de Módulos/Containers;

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO QUE con fecha 21 de Diciembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: BÓXER CONTAINERS SRL, PÉREZ MAQUINARIAS SRL Y M. IBERO SA.

QUE; con fecha 23 de Diciembre de 2016 se conforma por Decreto N° 02634/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Módulos/Containers al oferente BÓXER CONTAINERS SRL.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 43/16 “Compra Módulos/Containers” al Oferente BÓXER CONTAINERS SRL. por un monto total de \$929.000,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100), conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condi-

ciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N° 02705/2016

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N°42/2016 LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS E INSTALACIÓN PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD.

Ayacucho, 30 de Diciembre de 2016

VISTO, que por Decreto N° 02541/2016 de fecha 13 de Diciembre de 2016 se llama a Licitación Privada para la adquisición de cámaras de seguridad;

CONSIDERANDO QUE con fecha 27 de Diciembre de 2016, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: LARSEN, RUBÉN ALFREDO Y VIGINET-IP S.A.

QUE; con fecha 27 de Diciembre de 2016 se conforma por Decreto N° 02667/16 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de ana-

lizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Licitación Privada N° 42/2016 al oferente VIGINET-IP S.A.

QUE a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 42/16 para la “Adquisición de Cámaras de Seguridad con sus Respectivos Accesorios E Instalación” al Oferente VIGINET-IP S.A. por un monto total de \$998.000,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100), conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

Artículo 2°: Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Dr. DARÍO M. DIEZ DE ULZURRUN
Secretario de Gobierno y Coord. General

Sección Legislativa

Listado de Decretos correspondientes al período 01/12/2016 al 31/12/2016

Decreto 44/16:

Ampliando partida presupuestaria H.C.D.

Decreto 45/16:

Convocando a Sexta Sesión Extraordinaria.

Decreto 46/16:

Elevando al Departamento Ejecutivo el expediente HCD 281/16.

Decreto 47/16:

Convocando a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Decreto 48/16:

Convocando a Séptima Sesión Extraordinaria.

Decreto 49/16:

Otorgando licencia entre el 21 de enero

y el 04 de febrero de 2017 al Intendente Municipal.

Decreto 50/16:

Rechazando el expediente HCD 354/16 iniciado por el Bloque del PJ/FPV.

Listado de Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/12/2016 al 31/12/2016

Minuta de Comunicación 38/16:

Solicitando al Departamento Ejecutivo informes varios sobre la prestación del servicio de agua de la empresa ABSA.

Ordenanzas correspondientes al período 01/12/2016 al 31/12/2016

Ayacucho, 15 de diciembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 331/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se propone la aprobación de una nueva Ordenanza Tarifaria.

QUE una de las modificaciones sugeridas propicia reemplazar el uso del nomeclador de la Obra Social de la Provincia de Buenos Aires IOMA, por el nomenclador del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y pensionados (PAMI) para el pago de los servicios asistenciales que se presten en el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, Guarderías Municipales y Hogares Municipales.

QUE para darle sustento legal a esta modificación resulta necesario modificar el Código Tributario vigente.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5117/2016

Artículo 1°: Modificase la Ordenanza 4696/12, Título XVI, artículo 197°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**TÍTULO XVI
TASA POR SERVICIO
ASISTENCIALES**

Artículo 197°: Por los servicios asistenciales que se presten en el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, Guarderías Municipales, Hogares Municipales, se abonará según el arancelamiento previsto en el Nomenclador del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5117ord
Asunto 331(1)/16

.....

Sección Legislativa

Ayacucho, 23 de diciembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 331/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se proponen una nueva Ordenanza Tarifaria, que regula en el ámbito municipal los valores a abonar por los contribuyentes.

QUE se mantuvo reunión con funcionarios del Departamento Ejecutivo, para obtener fundamentación e información acerca de las reformas proyectadas.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA TARIFARIA 5118/2016**TÍTULO I - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.**

Artículo 1°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, se aplicará:

a) Por metro lineal de frente o fracción las siguientes tarifas:

SERVICIOS	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Recolección de residuos (diurna y nocturna). Barrido y Conservación Vía pública, plazas y paseos. Forestación urbana. Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social.	Cat.1 – Cat.2 – Cat.3	Cat.1 - Cat.2 - Cat.3	Cat.1 – Cat.2 – Cat.3
	20.65m 16.52m 12.37 m	13.41m 8,25m 6,18m	8.71m 5.35m 4.02m

b) Por categoría y nivel de consumo, cuando la Tasa por Alumbrado Público sea cobrada por el ente prestador del servicio: Recolección de Residuos, Barrido, Conservación de la Vía Pública, Plazas y paseos, Forestación Urbana, Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social, lo cobrará la Municipalidad y ser de acuerdo a los valores establecidos en el inciso a) del presente artículo.

SERVICIO	CATEGORIA	NIVEL DE CONSUMO	ALICUOTA
Alumbrado Público	Residencial	a) de 0 a 80 kw/h	18%
		b) más de 80 kw/h	28%
	Comercial	Todos los niveles	13,2%
	Industrial	Todos los niveles	0%
	Gobierno e Instituciones	Todos los niveles	18%

Artículo 2°: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 89° del Código Tributario, fijase el siguiente importe mínimo a aplicar en cada cuota:

a) Importe mínimo a abonar por cada inmueble no será inferior al equivalente de los que se abona por una parcela de 10 mts. de frente, que cuenta con el servicio de Recolección de Residuos (diurna y nocturna), Barrido y Conservación de la Vía Pública, Plazas y paseos, Forestación urbana, Contribución a la Salud Pública, Seguridad y Fondo de Vulnerabilidad Social, según la categoría y zona que corresponda.

Artículo 3°: Los vencimientos de las tasas incluidas en el presente Título se operarán los días quince (15) de cada mes o hábil administrativo siguiente, distinguiendo a los contribuyentes de la siguiente forma:

- **Contribuyentes con deuda a la fecha de emisión:** Abonarán la tasa sin ningún tipo de bonificaciones, y no gozarán del beneficio del pago anual.
- **Contribuyentes sin deuda exigible a la fecha de emisión:** Gozarán de la siguiente Bonificación:

Por **BUEN CONTRIBUYENTE** tendrán una Bonificación del diez por ciento (10%). Asimismo podrán abonar la tasa en forma ANUAL con una bonificación del quince por ciento (15%) en el primer vencimiento del año.

Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en Planes de Pago vigentes gozarán de una bonificación del ocho por ciento (8%). En todos los casos, a todo pago realizado el o los días posteriores al vencimiento, se le aplicarán los intereses resarcitorios correspondientes, manteniéndose las bonificaciones hasta el último día hábil del mes.

TÍTULO II - TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.

Artículo 4°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por los Servicios Especiales de Limpieza e Higiene que se detallan, se abonarán las siguientes tasas:

Sección Legislativa

Inciso	Valor en Módulos
a) Por la limpieza y/o higienización de predios o terrenos baldíos por metro cuadrado.	6.83
b) Por desmalezado, por metro cuadrado	9.12
c) Por cada servicio de desinfección, excluido el producto:	
1- De casas particulares	202.8
2- De comercios de hasta 200 m2.	422.5
3- De comercios de más de 200 m2.	591.5
d) Por desinfección en vehículos de transporte de pasajeros.	202.8
e) Por desinfección de camiones de transporte de animales.	202.8
f) Por desinfección de automóvil común.	135.2
g) Por cada servicio de desratización:	
1- De casas particulares	169
2- De comercios de hasta 200 m2.	422.5
3- De comercios de más de 200 m2.	591.5
4- Terrenos, por metro cuadrado	3.38
h) Por limpieza y desinfección de tanques de agua, por litro de capacidad	1.36

Artículo 5°: Por los servicios requeridos por los interesados, fuera de la planta urbana (excepto Villa Alem) se cobrará 1,5 litro de gas oil por Km, con un mínimo de 26 lts.

TÍTULO III - TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO, OFICINAS, CONSULTORIOS, INDUSTRIAS Y TRANSPORTE.

Artículo 6°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase en el cinco por mil (5%) la alícuota para el pago de cada solicitud de habilitación. En ningún caso podrá ser inferior a Doscientos (200) módulos.

- Los mínimos serán los que a continuación se determinan de acuerdo a la naturaleza de la actividad:

Inciso	Valor en Módulos
a)	
• Pequeño comercio hasta 50 m2	200
• Pequeño comercio-despensa desde 51 m2 hasta 150 m2	260
• Minimercado desde 151 m2 hasta 300 m2	3.40 por m2
• Supermercado desde 301 m2 hasta 900 m2	5.07 por m2
• Hipermercado más de 900 m2	5.91 por m2
b) Locales destinados a depósitos de guarda de mercaderías, guarda de maquinarias o vehículos u otro local de similares características:	
• Pequeño comercio hasta 50 m2	200
• Desde 51 m2 Hasta 150 m2	260
• De más de 150 m2	3.40 por m2
c) Resto de comercios minoristas, oficinas y consultorios:	
Hasta 50 m2	200
Desde 51 m2 hasta 150 m2	260
Desde 151 m2 hasta 300 m2	3.40 por m2
Desde 301 m2 hasta 900 m2	5.07 por m2
Más de 900 m2	5.91 por m2
d) Bancos, intermediación financiera, compañías aseguradoras y otros servicios financieros.	3.380
e) Industrias (Exentas Ley Provincial N° 10547, Ordenanza N° 2650)	0
f) Cafés, bares, confiterías, restaurantes, hoteles	2.282
g) Discotecas	8213
h) Locales destinados al almacenamiento y/o venta al por mayor y/o menor de pirotecnia	10.000
i) Habilitación transporte de cargas generales:	
• Hasta 1.500 Kgs.	685
• Hasta 5.000 Kgs	1.370
• Hasta 20.000 Kgs.	2.053
• Más de 20.000 Kgs.	2.738
j) Habilitación transporte de sustancias alimenticias:	
• Hasta 3.000 Kgs.	685
• Más de 3.000 Kgs.	1.370

Sección Legislativa

k) Habilitación transporte escolar general	456
l) Habilitación transporte hacienda:	2.053
m) Inscripción como productor apícola, por colmena y por año	
• Productor domiciliado en el Partido de Ayacucho	2.30
• Productor domiciliado fuera del Partido de Ayacucho	4.55
n) Habilitación de taxis y/o remises	685

Los comercios que se trasladen de domicilio manteniendo su rubro y titular, y los transportes por el cambio de unidad, abonarán el 50% del valor que correspondería abonar de la Tasa a que se refiere el presente artículo.

Los comercios que modifiquen su razón social manteniendo el rubro y espacio físico, abonarán el 50% del valor que correspondería abonar de la Tasa a que se refiere el presente artículo.

Artículo 7º: Por el trámite de transferencias de habilitaciones comerciales, por transmisión a título oneroso o gratuito de fondo de comercio, se abonará un mínimo del 50% del mínimo general establecido en el art 6, o el 20% del valor que correspondería abonar por la Tasa de Habilitación de Comercios, Oficinas, Consultorios, Industrias y Transporte si este fuese mayor.

Artículo 8º: El importe correspondiente a la Tasa establecida en el presente Título, será abonado por única vez al momento de presentar la solicitud, con anterioridad a la fecha de iniciación de actividades, pudiendo el contribuyente acogerse a un plan de hasta dos (2) cuotas mensuales y consecutivas para su pago. Si la habilitación se solicita con posterioridad a la fecha de iniciación de actividades, la Tasa se deberá abonar íntegramente dentro de los cinco (5) días de la intimación oportunamente recibida.

TÍTULO IV - TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Artículo 9º: De conformidad a lo establecido en el Código Tributario, fijase los mínimos y las alícuotas que gravan cada actividad.

COD. SUB.	ACTIVIDAD - INDUSTRIA	MÍNIMO	ALÍCUOTA
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne.	170	0.43%
151120	Producción y procesamiento de carne de aves.	170	0.43%
151130	Elaboración de fiambres y embutidos.	170	0.43%
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne.	170	0.43%
151190	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	170	0.43%
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.	170	0.43%
151320	Elaboración de jugos naturales y concentrados de frutas, hortalizas y legumbres.	170	0.43%
151330	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas.	170	0.43%
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.	170	0.43%
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres.	170	0.43%
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	170	0.43%
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas.	170	0.43%
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares.	170	0.43%
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados.	170	0.43%
152020	Elaboración de quesos.	170	0.43%
152030	Elaboración industrial de helados.	170	0.43%
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	170	0.43%
153110	Molienda de trigo.	170	0.43%
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-.	170	0.43%
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	170	0.43%
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales.	170	0.43%
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos.	170	0.43%
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos.	170	0.43%
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	170	0.43%
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.	170	0.43%
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas.	170	0.43%
154420	Elaboración de pastas alimenticias secas.	170	0.43%

Sección Legislativa

154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.	170	0.43%
154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	170	0.43%
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.	170	0.43%
155210	Elaboración de vinos.	170	0.43%
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.	170	0.43%
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.	170	0.43%
155411	Elaboración de sodas.	170	0.48%
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.	170	0.43%
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas.	170	0.43%
155492	Fabricación de hielo.	170	0.65%
171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana.	170	0.65%
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles.	170	0.65%
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejeduría integradas.	170	0.65%
171200	Acabado de productos textiles.	170	0.65%
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	170	0.65%
172200	Fabricación de tapices y alfombras.	170	0.65%
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	170	0.65%
173010	Fabricación de medias.	170	0.65%
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.	170	0.65%
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	170	0.65%
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	170	0.65%
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	170	0.65%
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños.	170	0.65%
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero.	170	0.65%
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	170	0.65%
182000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	170	0.65%
191100	Curtido y terminación de cueros.	170	0.65%
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	170	0.65%
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.	170	0.65%
201000	Aserrado y cepillado de madera.	170	0.65%
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	170	0.65%
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.	170	0.65%
202300	Fabricación de recipientes de madera.	170	0.65%
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	170	0.65%
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	170	0.43%
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	170	0.43%
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	170	0.43%
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	170	0.43%
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	170	0.43%
221300	Edición de grabaciones.	170	0.65%
221900	Edición n.c.p.	170	0.43%
222100	Impresión.	170	0.43%
242410	Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.	170	0.65%
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	170	0.65%
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas.	170	0.65%
252010	Fabricación de envases plásticos.	170	0.70%
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	170	0.70%

Sección Legislativa

269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	170	0.65%
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	170	0.65%
269510	Fabricación de mosaicos.	170	0.65%
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	170	0.65%
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra.	170	0.65%
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos.	170	0.65%
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	170	0.65%
281102	Herrería de obra.	170	0.65%
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.	170	0.65%
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	170	0.65%
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	170	0.65%
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	170	0.65%
289910	Fabricación de envases metálicos.	170	0.65%
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	170	0.65%
293020	Fabricación de heladeras "freezer", lavarropas y secarropas.	170	0.65%
314000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias.	170	0.65%
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipos de iluminación.	170	0.65%
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semiremolques.	170	0.65%
343000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	170	0.65%
359200	Fabricación de bicicletas y sillones de ruedas ortopédicos.	170	0.65%
359900	Fabricación de equipos de transporte n.c.p.	170	0.65%
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.	170	0.65%
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera.	170	0.65%
369200	Fabricación de instrumentos de música.	170	0.65%
369300	Fabricación de artículos de deporte.	170	0.65%
369400	Fabricación de juegos y juguetes.	170	0.65%
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas.	170	0.65%
369921	Fabricación de cepillos y pinceles.	170	0.65%
369922	Fabricación de escobas.	170	0.65%
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	170	0.65%

COD. SUB	ACTIVIDAD - CONSTRUCCIÓN	MÍNIMO	ALÍCUOTA
452200	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.	170	0.65%
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados.	170	0.65%
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.	170	0.65%
452510	Perforación de pozos de agua.	170	0.65%
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales.	170	0.65%
452592	Montajes industriales.	170	0.65%
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	170	0.65%
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.	170	0.65%
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	170	0.65%
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.	170	0.65%
454300	Colocación de cristales en obra.	170	0.65%
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.	170	0.65%

Sección Legislativa

COD. SUB.	ACTIVIDAD - ELECT. /GAS Y AGUA	MÍNIMO	ALÍCUOTA
401200	Transporte de energía eléctrica.	170	0.87%
401300	Distribución y administración de energía eléctrica.	170	0.87%
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	170	0.87%
402002	Distribución de gas natural – Ley 11.244 -	170	0.87%
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.	170	0.87%
514192	Fraccionadores de gas licuado.	170	0.87%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMERCIO POR MAYOR	MÍNIMO	ALÍCUOTA
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura.	170	0.46%
512112	Cooperativas, ART. 149 inc. g) y h) del Código Fiscal T.O. 1996-	170	1.41%
512114	Venta al por mayor de semillas.	170	0.93%
512121	Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso de animales vivos.	170	0.93%
51212	Comercialización de productos ganaderos efectuados por cuenta propia de los acopiadores de esos prod.	170	0.87%
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.	170	0.46%
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza.	170	0.46%
512240	Venta por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas.	170	0.46%
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubrosn. c.p., excepto cigarrillos.	170	0.46%
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias, y condimentos y productos de molinería.	170	0.46%
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	170	0.46%
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.	170	0.46%
512312	Venta al por mayor de vino.	170	0.46%
512313	Venta al por mayor de cerveza.	170	0.46%
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas.	170	0.46%
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarrillos.	170	1.53%
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute.	170	0.75%
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.	170	0.75%
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios.	170	0.75%
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y de artículos de librería.	170	0.75%
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menajes.	170	0.75%
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.	170	0.75%
514310	Venta al por mayor de aberturas.	170	0.75%
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles.	170	0.75%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMERCIO POR MENOR	MÍNIMO	ALÍCUOTA
020130	Explotación de viveros forestales.	170	0.87%
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos excepto en comisión.	170	0.75%
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión.	170	0.87%
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión.	170	0.87%
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión.	170	0.87%
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas.	170	0.87%
503220	Venta al por menor de baterías.	170	0.87%
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios; excepto cámaras, cubiertas y baterías.	170	0.87%
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.	170	0.87%
505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas.	170	0.65%
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244).	170	0.65%

Sección Legislativa

505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.	170	0.87%
521120	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.	170	0.43%
521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.	170	0.43%
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos y polirrubros y comercios no especializados.	170	0.87%
521192	Venta por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.	170	0.87%
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas.	170	0.87%
522111	Venta al por menor productos lácteos.	170	0.43%
522112	Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.	170	0.43%
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética.	170	0.43%
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.	170	0.43%
522220	Venta al por menor de huevos, carnes de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.	170	0.43%
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.	170	0.43%
522411	Venta al por menor de pan.	170	0.43%
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.	170	0.43%
522421	Venta al por menor de golosinas.	170	0.43%
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.	170	0.87%
522501	Venta al por menor de vinos.	170	0.43%
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.	170	0.43%
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.	170	0.87%
522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p en comercios especializados.	170	0.43%
522992	Venta al por menor tabaco, cigarros y cigarrillos, en comercios especializados.	170	0.43%
523110	Venta al por menor de productos de farmacia y herboristería.	0	0,00%
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.	170	0.87%
523122	Venta al por menor de productos cosméticos y de tocador.	170	0.87%
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	170	0.87%
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería.	170	0.87%
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar.	170	0.87%
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir.	170	0.87%
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa.	170	0.87%
523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	170	0.87%
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.	170	0.87%
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.	170	0.87%
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.	170	0.87%
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico.	170	0.87%
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	170	0.87%
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios, artículos de mimbre y corcho.	170	0.87%
523520	Venta al por menor de colchones y somieres.	170	0.87%
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación.	170	0,87%
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menajes.	170	0,87%
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles.	170	0,87%
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video.	170	0,87%
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	170	0,87%
523610	Venta al por menor de aberturas.	170	0,87%
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.	170	0,87%

Sección Legislativa

523630	Venta al por menor de artículos de ferretería.	170	0,87%
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos.	170	0,87%
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	170	0,87%
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.	170	0,87%
523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.	170	0,87%
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	170	0,87%
523710	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.	170	0,87%
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.	170	0,87%
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones.	170	0,87%
523820	Venta al por menor de diarios y revistas.	0	0%
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.	170	0,87%
523911	Venta al por menor de flores y plantas.	170	0,87%
523912	Venta al por menor de semillas.	170	0,87%
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes.	170	0,87%
523914	Venta al por menor de agroquímicos.	170	0,87%
523919	Venta al por menor de productos de vivero n.c.p.	170	0,87%
523920	Venta al por menor de materiales y artículos de limpieza.	170	0,87%
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.	170	0,87%
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento.	170	0,87%
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	170	0,87%
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas.	170	0,87%
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.	170	0,87%
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.	170	0,87%
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña.	170	0,87%
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.	170	0,87%
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos n.c.p.	170	0,87%
524100	Venta al por menor de muebles usados.	170	0,87%
524910	Venta al por menor de antigüedades.	170	0,87%
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas.	170	0,87%
525100	Venta al por menor por correo, televisión, Internet, y otros medios de comunicación.	170	0,87%
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	170	0,43%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - RESTAURANTES Y HOTELES	MÍNIMO	ALÍCUOTA
551100	Servicios de alojamiento en camping.	170	0,97%
551210	Servicios de alojamiento por hora.	170	0,97%
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.	170	0,97%
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.	170	0,87%
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías.	170	0,87%
552113	Servicios de despacho de bebidas.	170	1,09%
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, lácteos.	170	0,43%
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.	170	1,09%
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.	170	0,87%
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	170	0,87%
552120	Servicios de expendio de helados.	170	0,87%
552290	Preparación y ventas de comidas para llevar n.c.p.	170	0,43%

Sección Legislativa

COD. SUB.	ACTIVIDAD - TRANSPORTE	MÍNIMO	ALÍCUOTA
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	170	0,87%
292112	Reparación de tractores.	170	0,87%
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	170	0,87%
292902	Reparación de otros tipos de maquinarias de uso especial n.c.p.	170	0,87%
502100	Lavado automático y manual.	170	0,87%
502210	Reparación de cámaras y cubiertas.	170	0,87%
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.	170	0,87%
502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales.	170	0,87%
502400	Tapizado y retapizado.	170	0,87%
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.	170	0,87%
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores.	170	0,87%
502910	Instalación y reparación de caños de escape.	170	0,87%
502920	Mantenimiento y reparación de frenos.	170	0,87%
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral.	170	0,87%
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas.	170	0,87%
602110	Servicios de mudanza.	170	0,87%
602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.	170	0,87%
602130	Servicios de transporte de animales.	170	0,87%
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	170	0,87%
602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.	170	0,87%
602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.	170	1,53%
602230	Servicio de transporte escolar.	170	0,87%
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con de chofer y transporte escolar.	170	1,53%
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.	170	1,53%
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.	170	1,53%
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	170	1,53%
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos.	170	0,87%
603200	Servicio de transporte por gasoductos.	170	0,87%
631000	Servicios de manipulación de carga.	170	0,87%
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.	170	0,71%
633191	Talleres de reparaciones de tractores, maquinas agrícolas y material ferroviario.	170	0,87%
633192	Remolques de automotores.	170	0,87%
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	170	0,87%
634200	Servicio minorista de agencias de viajes.	170	0,87%
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.	170	0,87%

COD. SUB.	ACTIVIDAD-DEPÓSITOS Y ALMACENAMIENTO	MÍNIMO	ALÍCUOTA
632000	Servicios de almacenamiento y depósito.	170	0,87%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMUNICACIONES	MÍNIMO	ALÍCUOTA
641000	Servicios de correos.	170	0,92%
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.	170	0,92%
642020	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.	170	1,69%
642023	Telefonía celular móvil.	170	0,92%
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.	170	0,87%

Sección Legislativa

COD. SUB.	ACTIVIDAD - SERV. PRESTADOS AL PÚBLICO	MÍNIMO	ALÍCUOTA
851900	Servicios relacionados con la salud humana.	170	0,43%
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento.	170	0,43%
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.	170	0,43%
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento.	170	0,43%
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento.	170	0,43%
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	170	0,43%
853200	Servicios sociales sin alojamiento.	170	0,43%
912000	Servicios de sindicatos.	170	0,43%
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.	170	0,43%

COD. SUB.	ACTIVIDAD-SERV. PREST. A LAS EMPRESAS	MÍNIMO	ALÍCUOTA
014130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola.	170	0,87%
014190	Servicios agrícolas n.c.p.	170	0,87%
014290	Servicios pecuarios n.c.p.	170	0,87%
222200	Servicios relacionados con la impresión.	170	0,87%
292202	Reparación de máquinas herramientas.	170	0,87%
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	170	0,87%
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	170	0,87%
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	170	0,87%
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados, n.c.p.	170	0,87%
711000	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios.	170	0,87%
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e Ingeniería Civil, sin operarios.	170	0,87%
712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.	170	0,87%
712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	170	0,87%
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.	170	0,65%
723000	Procesamiento de datos.	170	0,87%
724000	Servicios relacionados con bases de datos.	170	0,87%
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.	170	0,87%
729000	Actividades de informática n.c.p.	170	0,87%
741109	Otros servicios jurídicos n.c.p.	170	0,65%
741203	Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal.	170	0,65%
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.	170	0,65%
742101	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico.	170	0,65%
742109	Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	170	0,65%
742200	Ensayos y análisis técnicos.	170	0,65%
743000	Servicios de publicidad.	170	0,65%
749500	Servicios de envase y empaque.	170	0,65%
749909	Servicios empresariales n.c.p.	170	0,87%

COD. SUB.	ACTIVIDAD- SERV. PERS. Y DE LOS HOGARES	MÍNIMO	ALÍCUOTA
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística.	170	0,87%
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería.	170	0,87%
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.	170	0,87%
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	170	0,87%
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.	170	0,87%
749400	Servicios de fotografía.	170	0,87%
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.	170	0,87%
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.	170	0,87%

Sección Legislativa

852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias.	253	0,87%
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.	170	0,87%
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	170	0,87%
930201	Servicios de peluquería.	170	0,87%
930202	Servicios de tratamientos de belleza.	170	0,87%
930203	Servicios de peluquerías y tratamientos de belleza atendidas en forma unipersonal.	126.5	1,75%
930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	126.5	1,41%
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.	170	0,87%
930990	Servicios n.c.p.	170	0,87%

COD. SUB	ACTIVIDAD- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	MÍNIMO	ALÍCUOTA
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	170	0,87%
921200	Exhibición de filmes y videocintas.	170	0,87%
921300	Servicios de radio y televisión.	126.5	0,87%
921911	Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.	170	0,87%
921913	Servicios de salones y pistas de baile.	170	0,87%
921914	Servicios de boites y confiterías bailables.	338	0,87%
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.	422.5	1,75%
921999	Otros servicios de espectáculos públicos o de diversión.	211.5	0,87%
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones.	338	0,87%
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	211.5	0,87%
924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.	170	1,43%
924912	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	170	1,43%
924920	Servicios de salones de juegos.	338	0,87%
924991	Calesitas.	170	0,65%
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.	170	0,87%

COD. SUB.	ACTIVIDAD-SERVICIOS DE CONSIGNACIÓN	MÍNIMO	ALÍCUOTA
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.	170	0,67%
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	170	0,87%
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados.	338	1,41%
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	338	1,41%
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	338	1,41%
511110	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas.	338	1,22%
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios.	338	1,22%
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	338	0,87%
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción.	338	0,87%
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustible.	338	0,87%
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.	170	0,87%
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	170	0,87%
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata.	338	0,87%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - BANCOS	MÍNIMO	ALÍCUOTA
652120	Servicios de la banca de inversión.	2957.5	0.00%
652130	Servicios de la banca minorista.	2957.5	0.00%

Sección Legislativa

652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.	2957.5	0.00%
659810	Servicios de créditos para financiar otras actividades económicas.	2957.5	0.00%
659891	Sociedades de ahorro y préstamo	2957.5	0.00%
659892	Servicios de crédito n.c.p.	2957.5	0.00%
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.	2957.5	0.00%
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	2957.5	0.00%
671110	Servicios de mercados y cajas de valores.	2957.5	0,87%
71910	Servicios de casas y agencias de cambio.	2957.5	0.00%

COD. SUB.	ACTIVIDAD - COMPAÑÍAS DE SEGURO	MÍNIMO	ALÍCUOTA
661110	Servicios de seguros de salud.	1267.5	0.00%
661120	Servicios de seguros de vida.	2957.5	0.00%
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida.	2957.5	0.00%
661210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.).	2957.5	0.00%
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo.	2957.5	0,00%
671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones.	2957.5	0.00%
672110	Servicios de productores y asesores de seguros.	507	0,87%

Artículo 10°: El tributo se ingresará mediante Declaraciones Juradas, que comprendan los bimestres enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre, y que los contribuyentes deberán presentar en la forma y dentro de los plazos que fija el Departamento Ejecutivo.

Artículo 11°: Fijase el importe mínimo que será exigible aún en el caso que no existiera monto imponible a declarar. Todos aquellos contribuyentes de la tasa por servicios a la actividad económica que posean más de una actividad (según la categorización que realiza la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) abonarán el mínimo de mayor valor de las actividades que realicen, más las alícuotas correspondientes a cada actividad.

TÍTULO V - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Artículo 12°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes importes anuales a abonar por los Derechos de Publicidad y Propaganda:

Inciso	Valor en Módulos Zona A	Valor en Módulos Zona B
a) Avisos y Letrero de hasta 20 m2	342.25	228.15
b) Avisos y Letreros de más de 20 m2	685	570.40
c) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por metro cuadrado o fracción.	171.08	114.10
d) Avisos sobre rutas y caminos rurales por m2	400	400
e) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	171.08	114.10
f) Publicidad por medio de altavoces, ya sean éstos fijos o rodantes, por día.	114.10	114.10
g) Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	171.08	114.10
h) 1.1 Volantes hasta tamaño legal, comercios habilitados en el partido cada 500 o fracción.	114.10	68.45
h) 1.2. Volantes tamaño superior al legal, comercios habilitados en el partido cada 500 o fracción.	171.08	114.10
h) 2.1 Volantes hasta tamaño legal, comercios no habilitados en el partido cada 500 o fracción.	342.25	228.15
h) 2.2 Volantes tamaño superior al legal, comercios no habilitados en el partido cada 500 o fracción.	685	456.30
i) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	228.15	171.08

Artículo 13°: Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un doscientos por ciento (200%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas los derechos previstos tendrán un cargo del cien por ciento (100%).

Sección Legislativa**TÍTULO VI - DERECHOS DE OFICINA.**

Artículo 14°:- De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por los servicios administrativos y/o técnicos se abonarán los siguientes derechos:

	MÓDULOS
1. Por testimonio de expedientes, actas, reglamentos, ordenanzas, decretos o resoluciones de la Municipalidad.	4.55
2. Por aprobación y toma de razón de transferencias en terrenos para bóvedas construidas en el cementerio	45
3. Por cada título de cementerio	23
4. Por cada informe sobre expedición de guías y certificados, solicitados judicialmente a pedido de parte	115
5. Por trámites referidos a Comercio e Industria:	
a) Por expedición de certificados de libre deuda para la transferencia de Fondos de Comercio	30
b) Por dada de entrada de expediente	25
c) Solicitud de inscripción en el Registro Municipal (Pago anual)	228
d) Solicitud de baja en el Registro Municipal	23
6. Por expedición de certificados de libre deuda para actos, contratos y erogaciones sobre inmuebles, por parcela (trámite normal)	136.5
7. Por pedido de antecedentes de archivo	23
8. Por cada informe sobre deuda de inmuebles solicitados en juicios que se tramiten por ante el Juzgado de Paz	136.5
9. Por inscripción de poderes, autorizaciones judiciales o cualquier otro trámite o mandato que sirva a los interesados ante la Municipalidad	70
10. Por cada informe, cualquiera sea su forma, que se solicite en juicio o para ser presentado ante ellos	70
11. Por planos de la ciudad, tamaño grande	136.5
12. Por planos de la ciudad, tamaño chico	70
13. Por plano catastral del Partido	182
14. Por cada libreta de Inspección y Habilitación	18
15. Por dada de entrada de expediente de obra	25
16. Por la obtención del Registro de Conductor, se abonarán:	
a) Por Registro original y renovación:	
Por cinco (5) años	173
Por tres (3) años	115
Por dos (2) años	78
Por un (1) año	55
b) Registro adicional por más categorías, c/u.	18
c) Registro duplicado	45
d) Cambio de domicilio	14
e) Renovación de aptitud física	60
17. Por cada informe que se requiera de los Departamentos de la Secretaría de Obras Públicas	55
18. Impresión de Planos en línea blanco y negro hasta un 10 % color por m2	188
19. Por certificaciones:	
a) Certificado catastral	73
b) Certificado de zonificación (uso de suelo) en los casos que no se incluyan en Expte. de Obra y/o habilitación	73
20. Por la aprobación de planos de mensura y proyectos de subdivisión de inmuebles y/o visaciones, se pagará ambas tareas de acuerdo a la siguiente escala:	
20.1. Primera categoría: Mensura Urbana, el m2 o fracción	3.5
20.2. Segunda categoría: Mensura Área Complementaria industrial y Agropecuario intensivo el m2 o fracción	0,40
20.3. Por mensura de predios rurales por hectárea o fracción	11
20.4. Por cada parcela urbana que se origine, hasta 10 parcelas;	1.125
20.5. Por cada parcela urbana que se origine, desde 10 parcelas hasta 50	800
20.6. Por cada parcela urbana que se origine, más de 50 parcelas	652
20.7. Por cada parcela en Área Complementaria Industrial y Agropecuario Intensivo	1.690
20.8. Por cada parcela rural que se origine de menos de 1 Ha.	1.690
20.9. Por cada parcela rural que se origine de 1 a10 Ha	2.132
20.10. Por cada parcela rural que se origine de 10 a100 Ha.	3.085
20.11. Por cada parcela rural que se origine de más de 100 Ha.	3.796
Se entiende por lotes urbanos, suburbanos y complementarios aquellos comprendidos en las manzanas existentes u originales que estén afectadas con esa zonificación al momento de la mensura. Queda expresamente establecido que aquellos gravámenes y tasas de subdivisión de inmuebles, deberán ser abonadas antes del visado del plano.	

Sección Legislativa

21. Alta en Oficina de Catastro de Unidad Funcional generada por Plano de propiedad Horizontal. Para el caso de Propiedad Horizontal se emitirá en forma de tasa adicional, el derecho de Oficina una vez que el plano quede aprobado, registrado e ingresado al Catastro Municipal. La tasa se aplicará a los inmuebles de la zona urbana, zonas complementarias y rurales que se subdividan en Propiedad Horizontal. Para el cálculo se tomará como referencia el valor que surja de la mensura de la parcela establecida en el Inciso 21.1. La tasa por Unidad Funcional se determina por el monto de cálculo de mensura prorrateado proporcionalmente según la incidencia de la Unidad Funcional respecto a la sumatoria de superficies del total de Unidades Funcionales. A este valor determinado se le adicionará un derecho por parcela determinado por el inciso 21.2. 21.1 Única Categoría de Mensura (Urbana, Complementaria y Rural): m2 o fracción 3.50 21.2 Propiedad Horizontal: por unidad funcional	
a) 1 a 5 Unidades	1.230
b) 4 a 10 Unidades	1.845
c) 11 a 20 Unidades	1.893
d) 20 o más Unidades	2.460
22. Consultas:	
a) Por certificado de numeración de edificios	73
b) Por duplicado de final de obra	160
c) Por cada permiso provisional de instalación eléctrica	150
d) Por certificación de radicaciones industriales y depósitos	150
23. Por cada fotocopia de documentación certificada	90
24. Por todo trámite urgente, en el día, sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50%)	
25. Trámite por baja de vehículos	65
26. Por cada Ordenanza Tarifaria	115
27. Remisión fuera del Partido de Tasas Municipales (que deberán ser incluidas en el mismo recibo)	7
28. Solicitud informe de deuda en el Departamento de Recursos	4.50
29. Por solicitud de certificado de libre deuda expedido por el Juzgado de Faltas	40
30. Por solicitud de oficio judicial	130
31. Por solicitud de oficio judicial diligenciados a favor de los alimentados en juicios de alimentos, empleado en los juicios laborales y los que ordene el Juez trabar embargo sobre el sueldo de empleados municipales.	0

Artículo 15°: El pago de los derechos establecidos en el presente Título deberá efectuarse al presentarse la solicitud de servicios como condición para ser considerados.

Cuando se trate de actividades o servicios que cumpla la Administración de oficio, el pago deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días de la comunicación pertinente.

TÍTULO VII - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.

Artículo 16°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, los derechos de construcción se abonarán conforme a lo que se indica a continuación:

El monto de obra se obtendrá de multiplicar el valor de obra de planilla de desarrollo del visado profesional utilizada por el colegio de Arquitectos, Ingenieros o Técnicos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos por un coeficiente según tipo de obra.

OBRA A CONSTRUIR, AMPLIAR O REFACCIONAR:	
Coficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 70 m2:	0,5
Coficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 150 m2:	0,7
Coficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar más 150 m2:	1,0
Coficiente de aplicación Vivienda Multifamiliar:	1,2
Coficiente de aplicación resto de los usos:	0,5
- Derecho de construcción: 0,33 % del monto de obra	
OBRA A INCORPORAR	
Construida posterior a la promulgación de la Ordenanza N° 244/49, por la cual, se reglamenta la presentación de expedientes de obra antes de empezar a construir.	
Coficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 70 m2:	1,5
Coficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar hasta 150 m2:	2,1
Coficiente de aplicación Vivienda Unifamiliar más 150 m2:	3,0
Coficiente de aplicación Vivienda Multifamiliar:	3,6
Coficiente de aplicación resto de los usos:	0,5

Sección Legislativa

A los montos de obra que surjan en las obras a incorporar reglamentarias o antirreglamentarias se aplicara un coeficiente de acuerdo a la Data de la Construcción y Categoría con presentación de Formulario de Revalúo de acuerdo a la siguiente clasificación:	
a1- Data 1949 -1980 incluido solo para categorías C y D : coeficiente	0,7
a2- Data 1980 -1996 incluido solo para categorías C y D: coeficiente	0,8
a3- Data 1996 a la fecha solo para categorías C y D : coeficiente	1,0
Disposición transitoria.	
Aprobada y Promulgada la nueva Ordenanza de Uso de Suelo entrará en vigencia la siguiente clasificación:	
a1- Data 1949 -1980 incluido solo para categorías C y D : coeficiente	0,7
a2- Data 1980 -1996 incluido solo para categorías C y D : coeficiente	0,8
a3- Data 1996- Año de Promulgación Nueva Ordenanza Usos de Suelo solo para categorías C y D: coeficiente	0,9
a4- Data a partir de Año Promulgación Nueva Ordenanza Uso de Suelo solo para categorías C y D: coeficiente	1,0
a) REGLAMENTARIA:	
- Derecho de construcción: 1,35% del monto de obra	
b) ANTIRREGLAMENTARIA:	
Anterior a la promulgación de la Ordenanza N° 1465/80, por la cual, se reglamenta la construcción de obras:	
- Derecho de construcción: 1,35% del valor de monto de obra a incorporar reglamentaria.	
Posterior a la promulgación de la Ordenanza N° 1465/80, por la cual, se reglamenta la construcción de obras:	
- Derecho de construcción: 1,35% mas la suma de los indicadores que no se cumplan aplicados al monto de obra calculado para la obra a incorporar reglamentaria:	
Si supera el F.O.S. permitido 2 %	
Si supera el F.O.T. permitido 2%	
Si supera la Densidad permitida 1%	
Si no cumple ventilación e iluminación 2%.	
Para la determinación de la fecha cierta de la construcción, se tendrá en cuenta Plano aprobado de Mensura, División o Propiedad Horizontal y Planilla de Revalúo o Cédula Catastral.	
OBRA A INCORPORAR CONSTRUIDAS ANTERIORES AL AÑO 1949:	
Cuando la construcción tenga una Data anterior a la promulgación de la Ordenanza N° 244/49, por la cual, se reglamenta la presentación de Expedientes de Obra en éste Municipio:	
- No se cobrarán Derechos de Construcción.	
Para la determinación cierta a la fecha de la construcción se tendrán en cuenta los siguientes elementos:	
Siluetas de superficies en la Plancheta Catastral Municipal o Planos aprobados de Mensura, División o Propiedad Horizontal y Planilla de Revalúo o Cédula Catastral.	
Establézcase un plan de pagos de hasta 18 cuotas. El contribuyente no podrá retirar el expediente de construcción o incorporación aprobado, hasta tanto no haya cancelado la totalidad de los Derechos	

Artículo 17°: Los derechos establecidos en este Título deberán abonarse al momento de solicitarse la autorización municipal correspondiente.

La determinación de la línea municipal se abonará al presentar la solicitud.

Las inspecciones especiales se abonarán:

a) Cuando sean requeridas por los interesados, al presentar la solicitud.

b) Cuando se realicen por decisión municipal.

TÍTULO VIII - DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 18°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes derechos a abonar por la ocupación y/o uso de los espacios públicos:

	MÓDULOS
a) Por la ocupación de la vereda con kiosco o instalaciones análogas:	
1. Primera categoría, (radio de dos cuadras de la Plaza San Martín), por año	856
2. Segunda categoría, (planta urbana, excluida la zona anterior), por año	445
3. Tercera categoría, (fuera de la planta urbana), por año	136.5
b) Por cada hectómetro de línea subterránea y aérea: Por año o fracción	70
c) Puestos de venta autorizados, por metro cuadrado y por mes o fracción:	
1. Primera categoría (ídem punto a) 1.)	21
2. Segunda categoría (ídem punto a) 2.)	10
3. Tercera categoría (ídem punto a) 3.)	5

Sección Legislativa

d) Puestos de venta de flores, por día	8.5
e) Instalación para la radiación de música funcional, por emisora y por año	616
f) Depósito de materiales en vereda:	
1. Ocupación de 1 mt. y hasta 2,50 metros de la línea de edificación	11.5
2. Cuando la ocupación exceda de 2,50 metros de la línea de edificación, por día	8
a) Por la ocupación de la vereda con cajones u otros elementos permitidos:	7
Por día, y por metro o fracción	
b) Por la reserva de espacio para estacionamiento de vehículos debidamente autorizados, por metro o fracción y por mes o fracción	11.50
c) Por los casos no contemplados expresamente, por metro cuadrado y por día o fracción	7
g) Por cable de televisión y/o radio FM., por abonado y por mes	4.50
h) Por ocupación de la vereda con mesas y sillas, por mes	45.60

Artículo 19°: El pago de los derechos enumerados en este Título se hará efectivo al solicitarse el permiso o renovación correspondiente al Departamento Ejecutivo, quien podrá acordarlo o denegarlo, de acuerdo a las normas que reglamentan su ejercicio. Los derechos que surjan por la ocupación excepcional de la vía pública, se abonarán al momento de solicitar el permiso.

TÍTULO IX - DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Artículo 20°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por la realización de espectáculos públicos se abonarán los siguientes derechos:

- Espectáculos deportivos en general, de destreza criolla, cines, teatros, festivales, recitales, desfile de modelos, exposiciones permanentes o espectáculos similares, sobre el valor de entradas vendidas, el 10%, con un mínimo de 195 Módulos.
- Parques de diversiones:
 - El valor de 20 entradas por aparato, máquina o juego instalado por día de funcionamiento. La habilitación de apertura para cada día se otorgará una vez comprobado el registro del pago.
 - Cuando se explotan trencitos, colectivos u otros medios de locomoción en función de atracción infantil y realicen trayectos en la vía pública, por día y cada uno el valor de 15 boletos.
- Carreras de caballos en las condiciones del Decreto-Ley N° 9233 y Decreto N° 246/79, sobre el valor de las apuestas, los denominados remates y ventas de boletas 10%.
- Espectáculos, festivales o fiestas de carácter privado comprendidas en la Ordenanza 5080/2016 sobre el valor de entradas vendidas, el 15%, con un mínimo de 1.500 módulos.
Cuando no se proceda a la venta de entradas se abonará el mínimo de 1.500 módulos.
- Otros espectáculos que no se encuentren gravados expresamente: se regirán de acuerdo al Inciso a).

Artículo 21°: Tratándose de espectáculos deportivos gravados por el inciso a) del Artículo 20°, estarán exentos los eventos que pertenezcan a torneos oficiales organizados por Ligas y/o Asociaciones locales y zonales, y en lo que participen entidades deportivas del Partido de Ayacucho.

Artículo 22°: Cuando se cobre entrada, de acuerdo al artículo 20° inc.b.2, el mínimo previsto, deberá abonarse al solicitarse el permiso correspondiente. Dentro de los tres (3) días posteriores al de la realización del espectáculo, se deberá presentar la Declaración Jurada determinativa del valor definitivo a ingresar.

Cuando no se cobre entrada y/o se halle estipulado un derecho determinado, este deberá ser abonado al solicitar el permiso correspondiente.

TÍTULO IX BIS. INGRESOS POR ACTIVIDADES CULTURALES.

Artículo 23°: El presente apartado incluye espectáculos, conciertos, recitales, obras de teatro, cine, musicales, congresos, charlas, talleres, eventos, actividades deportivas, destrezas criollas, etc.

- Para eventos organizados por el Municipio: se podrá recaudar hasta el 100% de los ingresos de las entradas vendidas. El ejecutivo determinará el valor de la entrada de acuerdo a los costos del espectáculo y podrá determinar la gratuidad del mismo.
- Eventos organizados por terceros en espacios municipales: deberán abonar el 25% del total recaudado en boletería neto de gastos de derecho de autor. Cuando se trate de espectáculos al aire libre deberán abonar el 10% del total recaudado en boletería. Los gastos de Sadaic y Argentores deberán ser abonados por el organizador y se deberá presentar el recibo ante la Dirección de Cultura el día siguiente inmediato al espectáculo realizado.
Estarán exentas del pago las cooperadoras escolares del distrito y organismos dependientes de la Municipalidad de Ayacucho y ente descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet.
- Es condición ineludible para acceder al uso de las salas municipales la presentación de las entradas a utilizarse en los espectáculos y/o eventos para los cuales se contrate el alquiler temporario y precario de las salas. Dicha presentación debe realizarse ante la oficina que determine la autoridad de aplicación.

Sección Legislativa

- Eventos organizados por terceros en espacios no municipales, abonarán trescientos cuarenta (340) módulos en caso que se instalen puestos de venta al paso de comidas y bebidas. Quedando exentos del pago las cooperadoras escolares del distrito y organismos dependientes de la Municipalidad de Ayacucho y ente descentralizado Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, así como las entidades de Bien Público debidamente inscriptas y con documentación en vigencia en el Registro Municipal.

TÍTULO X - PATENTES DE RODADOS.

Artículo 24°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, la patente anual de rodados se abonará conforme a las siguientes especificaciones de vehículos, año de fabricación e importes:

a) Motocicletas con o sin sidecar, motonetas y triciclos motorizados:

AÑO	hasta	de 101/	de 151/	de 301/	de 501/	más de
	100cc.	150cc.	300cc.	500cc.	750cc.	750cc.
2017	356.40	374.61	408.15	457.27	521.00	604.46
2016	324.00	340.56	371.05	415.70	473.66	549.51
2015	289.32	309.60	337.32	377.88	430.61	499.56
2014	262.96	281.21	306.56	343.07	391.06	453.59
2013	238.96	255.52	278.51	311.63	355.23	412.02
2012	217.33	232.54	253.50	283.92	323.46	375.18
2011	197.40	210.91	229.84	257.21	293.04	339.69
2010	179.47	192.00	209.22	234.23	267.02	309.60
2009	163.25	174.40	189.95	212.60	242.35	280.87
2008	148.40	158.52	172.71	193.33	220.37	255.52
2007	134.86	144.00	156.83	175.42	199.75	231.53
2006	122.70	131.15	142.97	159.87	182.18	211.25
2005	111.54	119.31	129.80	145.34	165.62	191.98
2004 y ant.	101.40	108.50	118.30	132.49	150.74	174.74

Artículo 25°: Los contribuyentes que abonen la tasa dentro de los términos legales que fije el Departamento Ejecutivo para su pago, gozarán de una quita del cinco por ciento (5%).

En los casos de vehículos nuevos que se radiquen en el Partido, la patente deberá abonarse dentro de los quince (15) días de la compra o radicación.

La tasa se ingresará en tres (3) cuotas como máximo, cuyos vencimientos generales fijará el Departamento Ejecutivo.

Conjuntamente con el vencimiento de la primera cuota el Departamento Ejecutivo emitirá la opción de pago anual de la Tasa.

Los modelos 1991 o anteriores no tributarán a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 26°: El Impuesto a los Automotores transferidos al Municipio de acuerdo al Capítulo III de la Ley 13.010, estará regulado en cuanto a sus valores y modelos por la Ley Impositiva Provincial.

El pago se podrá realizar en forma anual o en tres (3) cuotas iguales. Habrá descuentos por pago en término, siendo del cinco por ciento (5%).

Los vencimientos serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XI - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.

Artículo 27°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, Artículo 170° y 171°, la Tasa por Control de Marcas y Señales, se abonará teniendo en consideración los siguientes importes a aplicar sobre los valores de venta, por cabeza de ganado:

I. GANADO BOVINO Y EQUINO	MÓDULOS
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido: 1. Certificado	16.50
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido: 1. Guías	21.90
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero: 1. A frigorífico o matadero del mismo Pdo.: I. Guías	16.50
2. A frigorífico o matadero de otro Pdo.: I. Guías	21.90

Sección Legislativa

d) Venta de productor a Liniers o remisión en consignación a frigorífico de otra jurisdicción: 1. Guía	21.90
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción: 1. Guía	21.90
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor: 1. A productor del mismo Partido: I. Certificado	16.50
2. A productor de otro Partido: I. Guías	21.90
3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados: I. Guías	21.90
4. A frigorífico o matadero local: I. Guías	21.90
g) Venta a productores en remate feria de otros Partidos: 1. Guía	21.90
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:	21.90
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otros Partidos:	21.90
j) Permiso de remisión a ferias	6.70
k) 1. Permiso de marca	6.70
2. Permiso de reducción a marca propia	6.70
l) Guía de faena:	21.90
m) Guía de cuero	6.70
n) Certificado de cuero	3.40
II - GANADO OVINO	MÓDULOS
a) Certificado	4.00
b) Guía	4.00
c) Permiso de remisión a feria	2.70
d) Permiso de señalada	2.70
III - GANADO PORCINO	MÓDULOS
a) Certificado	5.45
b) Guía	5.45
c) Permiso de remisión a feria	2.70
d) Permiso de señalada	2.70

IV - TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NÚMERO DE ANIMALES.

Inciso	Marcas	Señales
a) Inscripción de boletos de marcas y señales	101.10	89.90
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales	89.90	59
c) Toma de razón de duplicados marcas y señales	33.80	33.80
d) Inscripción de marcas y señales renovadas	89.90	59
e) Formulario de guías o permisos	16.80	0
f) Duplicados de certif. de guías	33.80	0

V - SERVICIOS ADICIONALES.

1. Precintos (Ley N° 10.462), de acuerdo al valor que fije la Provincia.

Artículo 28°: El pago de la Tasa establecida en el presente Título deberá efectuarse al solicitarse la realización del acto o la documentación que constituye el hecho imponible.

TÍTULO XII - TASA POR CONSERVACIÓN, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.

Artículo 29°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, los importes a abonar por hectáreas o fracción, por año, serán los siguientes, teniendo en consideración la suma de superficies de los inmuebles rurales pertenecientes a un mismo contribuyente:

Sección Legislativa

	MÓDULOS
1. De cero (0) y hasta cien (100) hectáreas	77.06
2. Más de cien (100) y hasta doscientos cincuenta (250) hectáreas	78.21
3. Más de doscientos cincuenta (250) y hasta cuatrocientas (400) hectáreas	120.73
4. Más de cuatrocientas (400) hectáreas y hasta quinientas (500) hectáreas	122.53
5. Más de quinientas (500) hectáreas y hasta seiscientas (600) hectáreas	161.20
6. Más de seiscientas (600) hectáreas y hasta setecientas (700) hectáreas	162.41
7. Más de setecientas (700) hectáreas y hasta ochocientas (800) hectáreas	163.62
8. Más de ochocientas (800) hectáreas y hasta novecientos (900) hectáreas	164.84
9. Más de novecientos (900) hectáreas y hasta mil (1.000) hectáreas	166.05
10. Más de mil (1.000) hectáreas y hasta mil quinientas (1.500) hectáreas	206.21
11. Más de mil quinientos (1.500) hectáreas y hasta dos mil (2.000) hectáreas	207.74
12. Más de dos mil (2.000) hectáreas	209.30

Artículo 30°: Los vencimientos de las tasas incluidas en el presente Título operarán los días quince (15) de cada mes o hábil administrativo siguiente, distinguiendo a los contribuyentes de la siguiente forma:

- Contribuyentes con deuda a la fecha de emisión: Abonarán la tasa sin ningún tipo de bonificaciones, y no gozarán del beneficio del pago anual.
- Contribuyentes sin deuda exigible a la fecha de emisión: Gozarán de la siguiente Bonificación:

Por BUEN CONTRIBUYENTE tendrán una bonificación del diez por ciento (10%). Asimismo podrán abonar la tasa en forma ANUAL con una bonificación del quince por ciento (15%) en el primer vencimiento del año.

Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en Planes de Pago vigentes gozarán de una bonificación del ocho por ciento (8%). En todos los casos, a todo pago realizado el o los días posteriores al vencimiento, se le aplicarán los intereses resarcitorios correspondientes, manteniéndose las bonificaciones hasta el último día hábil del mes.

El importe mínimo a pagar anualmente por cada inmueble no será inferior a seiscientos noventa (690) módulos. El mismo será abonado en dos cuotas con vencimientos en los meses de enero y julio.

TÍTULO XIII - DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 31°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario en concepto de Derechos de Cementerio se abonarán los siguientes importes:

	MÓDULOS
a) Arrendamiento de terrenos con destino a la construcción de bóvedas por 50 años:	
1. Lotes sobre avenida central por m ²	3.425.65
2. Lotes restantes, en otra ubicación m ²	2.832.45
b) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por tres (3) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	2.354.45
2. Cuarta fila	898.45
3- Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo.	
4- Nichos especiales, depósito de urnas	574.85
c) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por cinco (5) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	3.234.65
2. Cuarta fila	1.314.05
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo.	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	766.60
d) Renovación de bóvedas:	
1. Lotes sobre avenida central:	
I. Por un (1) año por m ²	287.45
II. Por diez (10) años por m ²	1.039.35
III. Por veinticinco (25) años por m ²	1.729.40
IV. Por cincuenta (50) años por m ²	3.425.65
2. Lotes restantes:	
I. Por un (1) año por m ²	205.30
II. Por diez (10) años por m ²	821.35
III. Por veinticinco (25) años por m ²	1371.10
IV. Por cincuenta (50) años por m ²	2833.60

Sección Legislativa

e) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por tres (3) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	1176.25
2. Cuarta fila	314.90
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	287.45
f) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por cinco (5) años:	
1. Primera, segunda y tercera fila	1617.45
2. Cuarta fila	657
3. Quinta fila exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual periodo	
4. Nichos especiales, depósito de urnas	383.25
g) Arrendamiento de tierra para sepulturas:	
1. por cinco (5) años	492.85
2. por diez (10) años	739.20
3. renovación por diez (10) años	443.30
h) Servicios de inhumación de cadáveres o restos que no se efectúen en tierra:	
1. Inhumación en nichos de primera, segunda y tercera fila	225.80
2. Inhumación en nichos de cuarta y quinta fila	225.80
3. Inhumación en bóvedas	458
4. Inhumación en fosa	180.05
i) Permisos de exhumación de cadáveres o restos y traslados dentro del Cementerio:	
1. Traslado dentro del Cementerio	383.25
2. Exhumación	383.25
3. Reducción	383.25
4. Verificación de cadáveres, cambio, reducción	662.50
j) Por el depósito de ataúdes o urnas, por día	86.70

Artículo 32°: El pago de los derechos a que se refiere el presente Título deberá efectuarse en oportunidad de entregarse el arrendamiento, en el caso de concesión de bóvedas, nichos y terrenos. Tratándose de nichos o terrenos se otorgará a quien lo solicite, un plan de hasta tres (3) cuotas mensuales y consecutivas.

En los restantes casos, se abonará antes de retirar la correspondiente autorización, o expedir los Títulos o al momento de requerirse los servicios.

TÍTULO XIV - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.

Artículo 33°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario por los Servicios Asistenciales se abonarán las Tasas de la siguiente forma:

- 1) El Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" se registrará por el Nomenclador y modificatorias, del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI)
- 2) Facultase a la Dirección para eximir EL PAGO total o parcialmente. De ser parcial la eximición, esta podrá ser de un 30%, 50% O 70%, del pago del importe que corresponda abonar, según lo que determina la Ordenanza Tarifaria vigente, basados en consideraciones de orden social, previa encuesta socio-ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. y/o de la mejor atención de situaciones de emergencia y/o de fuerza mayor.
- 3) Prestaciones brindadas a Obras Sociales, Mutuales, Pre-Pagos, ART: Se facturará de acuerdo a los convenios especiales que existan, con cargo a la cobertura que posean.
- 4) Ambulancias para espectáculos públicos dentro del partido de Ayacucho.

a. Hasta 5 Horas:	\$700
b. Más de 5 Horas:	\$950
c. Se le adicionará las Horas extras de enfermeros y choferes afectados al servicio.	
d. Los espectáculos públicos y/o deportivos, realizados por entidades de Bien Público registradas en la Municipalidad de Ayacucho se le reconocerá un descuento del 50 % en la ambulancia, no así en las horas extras de los enfermeros y choferes.	
e. Los espectáculos públicos y/o deportivos, realizados por entidades que cuenten con el auspicio de la Municipalidad, abonarán sólo horas extras de enfermeros y choferes que se afecten al servicio.	
- 5) Servicios Adicionales Módulos

a. Expedición de libreta sanitaria	130
b. Renovación de libreta sanitaria	100
c. Aplicación de inyecciones	10
d. Curaciones simples	20
e. Curaciones a quemados	35
f. Nebulizaciones y Proetz	10
g. Control de presión sanguínea	10

Sección Legislativa

- | | |
|---|------|
| h. Apósitos vendas y gasas | 30 |
| i. Consulta odontológica | 60 |
| j. Alquiler de quirófano (1) | 5000 |
| k. Gastos de Oficina (por hoja) | 2 |
| l. Oficio (a excepción de los que no se abonan conforme a la ley) | 100 |
- 1) El mismo deberá ser abonado por todo profesional ajeno al Hospital, es decir, que no cuente con ninguna vinculación laboral ni contractual con el mismo y con independencia de la condición de mutualizado o no mutualizado del paciente a tratar.
- 6) Pensión Hogar de Anciano. Los derechos de habitación en el hogar del Anciano serán abonados por mes y de la siguiente forma:
- a) Los pensionados y/o jubilados abonarán el 75 % de sus ingresos mensuales. En el mencionado cálculo se excluirá el sueldo Anual Complementario (Aguinaldo).
- b) Los que perciban ingresos adicionales u otro tipo de renta deberán presentar una DDJJ de los mismos y se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la cuota mensual.

TÍTULO XV - TASA POR SERVICIOS VARIOS.

Artículo 34°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonarán las siguientes tasas por servicios que se detallan:

Artículo	Módulos/ Valor Cemento/ litros de gas oil
a) Por tubos de cemento (en bolsas de 50 Kg.): De 0,40 cm • A colocar en la planta urbana • A colocar en zona rural • De 0,60 cm. • De 0,80 cm.	14.04 17.55 26.32 38.60
b) Por el servicio de colocación del tubo cemento (por unidad en módulos) • De 0,40 cm • De 0,60 cm. • De 0,80 cm	684.45 912.60 1140.75
c) Por metro cúbico de suelo seleccionado puesto sobre camión (en módulos)	91,25
d) Por camionada de tierra. (en módulos) • Hasta 15 km. • Por cada 10 Km adicionales de recorrido	1140.75 159.65
e) Por trabajos realizados con personal y maquinaria municipal (por hora en litros de gasoil) • Motoniveladora • Topadora • Tractor Cargador • Regador • Pala Hidráulica • Camión • Retroexcavadora • Pala – Retroexcavadora • Motocompresor	210.6 166.65 166.65 84.25 166.65 87.75 210.6 175.5 87.75
f) Por la prestación de cualquier servicio personal, se cobrará el triple del valor que surja de aplicar la cantidad de horas-hombre por el valor de la hora extra según la categoría que corresponda.	
g) Utilización máquina de arrastre por día (por hora en litros de gasoil)	61.35
h) Servicio de elaboración y traslado de hormigón, sin materiales, máximo por servicio 5 m3 en planta urbana (en litros de gasoil). Adicional Área Rural por hora de servicio	214.5 84.5
i) Por utilización de escalera mecánica por día (en módulos).	456.3
j) Por el otorgamiento de carnet en natatorio del Centro Recreativo Comunal: • Por temporada (a partir del segundo integrante del grupo familiar conviviente) • Por día	91 57 5
k) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana (en módulos)	34.20
l) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal (en módulos)	63.80
ll) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial: (en módulos) • Particulares • Criaderos Interdictos	136.90 102.70

Sección Legislativa

m) Por los cursos de capacitación para Manipuladores de Alimentos por persona (en módulos)	228.15
n) En los casos en que, por infracción al Código de Tránsito o las Ordenanzas vigentes, los vehículos sean removidos de su lugar, trasladados y depositados en estacionamiento municipal, se aplicarán los siguientes aranceles:	
1. Por traslado de moto	15
2. Por estadía de moto, por día	2
3. Por traslado de autos	35
4. Por estadía de auto, por día	2
5. Por traslado de vehículo mayor a 3.500 Kg	45
6. Por estadía de vehículo mayor a 3.500 Kg, por día	3
Los aranceles por estadía incluidos en los incisos 2, 4 y 6 se calcularán desde el día fijado por los Jueces de Faltas para la audiencia y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal. El arancel mínimo será el equivalente a un (1) día de estadía. (en litros de gasoil)	

A los efectos del cálculo en litros de gasoil se tomará el valor del litro YPF Ultradiesel o el que en el momento lo reemplace en surtidor en la localidad de Ayacucho.

A los efectos de alquilar la escalera mecánica por día se deberá firmar previamente un acuerdo entre las partes (Municipio y particular interesado) con el fin de determinar las responsabilidades de las mismas.

A los efectos del cálculo del valor de la bolsa de cemento (50 kg) se tomará el monto abonado por la misma por el Municipio en el último concurso de precios que hubiese realizado.

Artículo 35°: Los derechos establecidos en este Título se abonarán en oportunidad de solicitarse el servicio, reservándose el Departamento Ejecutivo las facultades de otorgar las máquinas y/o vehículos cuando no están afectados a los servicios que la Municipalidad brinda.

TÍTULO XVI - DERECHOS DE ENSEÑANZA.

Artículo 36°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase los siguientes importes a ingresar en concepto de Derechos de Enseñanza:

	MÓDULOS
a) Derechos de inscripción, por alumno	52
b) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a:	
1. Portugués, 1ro. a 5to. año adolescentes	52
2. Portugués, 1ro. a 5to. año niños	52
3. Portugués, 1ro. a 3er. año adultos	52
4. Portugués, 4to. a 6to. año adultos	52
5. Talleres iniciales de inglés	52
6. Inglés, 1ro. a 5to. año adolescentes	52
7. Inglés, 1ro. a 5to. año niños	52
8. Inglés, 1ro. a 3er. año adultos	52
9. Inglés, 4to. a 6to. año adultos	52
10. Talleres adultos artes visuales	52
11. Talleres niños artes visuales	52
12. Iniciación musical	52
14. Profesorados	170
15. Música, talleres niños y adultos	52
c) Derechos de inscripción en carreras de grado, posgrado, terciarias, universitarias y otras	507
d) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a carreras del inciso c)	507
16. Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente al Centro de Atención Pedagógica	170

Artículo 37°: El derecho de inscripción se abonará en forma previa a la iniciación de las clases anuales. Las cuotas mensuales se ingresarán del 1ro. al 10 de cada uno de los meses del curso lectivo, mientras este mantenga su duración.

TÍTULO XVII - TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

Artículo 38°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará el siguiente monto:

Sección Legislativa

- a) 68445 módulos por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
 b) 34222 módulos por cada estructura (renovación certificado habilitación)

TÍTULO XVIII - TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

Artículo 39°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, los siguientes montos mensuales:

El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con otros sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

Por estructura de soporte (sitio generador) 9.126 módulos por mes.

No comprenderá la tributación de esta tasa a las empresas de radio que estén radicadas en esta localidad.

TÍTULO XIX - TASA POR INSPECCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS AMBIENTALES.

Artículo 40°: De acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario se establece la siguiente tasa para las categorías de establecimientos industriales determinadas en el artículo 15 de la ley 11.459;

-Categoría 1 por bimestre 228 módulos

-Categoría 2 por bimestre 912.5 módulos

-Categoría 3 por bimestre 6844.5 módulos

-Actividades no comprendidas en los anteriores ítems que tengan afectación sobre el medio ambiente por bimestre 228 módulos.

TÍTULO XX- MULTAS POR CONTRAVENCIONES.

Artículo 41°: El presente Título se regirá por lo dispuesto en el Código Contravencional Ordenanza N° 3093 /98 y sus modificaciones.

TÍTULO XXI - DISPOSICIONES GENERALES.**Artículo 42°:**

A) La Tasa por Habilitación de Comercios, Oficinas, Consultorios e Industrias – Tasa por Servicios a la Actividad Económica (sobre los valores de los mínimos) - Derechos por Publicidad y Propaganda - Derechos de Espectáculos Públicos (sobre los valores fijos) - Patentes de Rodados - Servicios prestados en el comedor del Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” - Servicio de Ambulancia a Espectáculos Públicos y/o Deportivos – Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano – Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene - Derechos de Oficina - Tasa por Servicios Varios - Derechos de Enseñanza - Derechos de Construcción - Derechos de Cementerio - Tasa por Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal - Tasa por control de Marcas y Señales - Tasa por Inspección, Prevención y Control de Riesgos Ambientales - Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación, Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación - Ingresos por Actividades Culturales y Derechos de Ocupación o Uso de los Espacios Públicos, serán referenciadas en módulos cuyo valor unitario es de Pesos Uno (\$1).

B) El Código Contravencional en tanto no rijan leyes Provinciales o Nacionales será referenciado en módulos cuyo valor unitario es Pesos Doscientos (\$200).

C) Los gastos administrativos establecidos por el Código Contravencional en su art. 15 y art. 194 serán referenciados en módulos a un valor unitario de Pesos Veinte (\$20).

Artículo 43°: Las Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se podrá cobrar en forma mensual o bimestral y/o alternar los vencimientos según números de cuentas pares e impares.

Artículo 44°: De acuerdo a lo indicado en el Artículo 47° del Código Tributario, la tasa de interés a aplicar en los planes de facilidades de pago que el Departamento Ejecutivo conceda por deudas vencidas o a vencer será del 1% (uno por ciento) al momento del otorgamiento del mencionado plan.

Artículo 45°: El Departamento Ejecutivo podrá redondear los importes que resulten de aplicar los módulos o unidades cárnicas a los efectos de facilitar la percepción de las Tasas.

Artículo 46°:- La presente Ordenanza Tarifaria regirá a partir de la fecha de su promulgación, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores en materia tarifaria.

DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
 Registrada 5118 ord- Asunto 331/16 -

.....

ÍNDICE

TÍTULO I - TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIUDADANO.

Arts. 1º, 2º y 3º.

TÍTULO II - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.

Arts. 4º y 5º.

TÍTULO III - TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO, OFICINAS, CONSULTORIOS, INDUSTRIAS Y TRANSPORTE.

Arts. 6º, 7º y 8º.

TÍTULO IV - TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Arts. 9º, 10º y 11º.

TÍTULO V - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Arts. 12º y 13º.

TÍTULO VI - DERECHOS DE OFICINA.

Arts. 14º y 15º.

TÍTULO VII - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.

Arts. 16º y 17º.

TÍTULO VIII - DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Arts. 18º y 19º.

TÍTULO IX - DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Arts. 20º, 21º y 22º.

TÍTULO IX BIS. INGRESOS POR ACTIVIDADES CULTURALES

Art. 23º.

TÍTULO X - PATENTES DE RODADOS.

Arts. 24º, 25º y 26º.

TÍTULO XI - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.

Arts. 27º y 28º.

TÍTULO XII - TASA POR CONSERVACIÓN, REPARADO Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.

Arts. 29º y 30º.

TÍTULO XIII - DERECHOS DE CEMENTERIO.

Arts. 31º y 32º.

TÍTULO XIV - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES.

Art. 33º.

TÍTULO XV - TASA POR SERVICIOS VARIOS.

Arts. 34º y 35º.

TÍTULO XVI - DERECHOS DE ENSEÑANZA.

Arts. 36º y 37º.

TÍTULO XVII - TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

Art. 38º.

TÍTULO XVIII - TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

Art. 39º.

TÍTULO XIX - TASA POR INSPECCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS AMBIENTALES.

Art. 40º.

TÍTULO XX - MULTAS POR CONTRAVENCIONES.

Art. 41º.

TÍTULO XXI - DISPOSICIONES GENERALES.

Arts. 42º, 43º, 44º, 45º, 46º.



Sección Legislativa

Ayacucho, 15 de diciembre de 2016

VISTO el Expte. HCD 312/16 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la modificación de la Ordenanza N° 1987/87,

QUE, la mencionada ordenanza autoriza a adjudicar las viviendas construidas por el sistema de autoconstrucción ubicadas en la circunscripción I – Sección B – Manzana 17 – b;

QUE, la Sra. Graciela Elizabeth Lorenzo, ha solicitado la escrituración social del inmueble ubicado en calle A. del Valle 486, que le fuera adjudicado en forma conjunta con su ex esposo Sr. Oscar E. Olguín;

QUE, se agrega la renuncia sobre derechos y acciones sobre el inmueble, presentada por el Sr. Oscar Emilio Olguín – DNI. 13.952.326.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5119/16

Artículo 1°: Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 1987/87, en el apartado Parcela 27, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Parcela 27 - Graciela Elizabeth Lorenzo – DNI. 14.888.725”**.

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5119ord
Asunto 312/16

Ayacucho, 15 de diciembre de 2016

VISTO, el Expediente HCD 313/16 iniciado por el Sr. César Cano y la Sra. María Silvina Pérez Guzzi, y **CONSIDERANDO**

QUE mediante el mismo se solicita autorización para realizar venta ambulante de sustancias alimenticias y bebidas sin alcohol mediante un carro ambulante.

QUE dicha solicitud se efectúa ante el H. Concejo Deliberante en virtud

de la prohibición de venta ambulante establecida por Ordenanza 2530/94.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5120/2016

Artículo 1°: Autorízase por excepción, de acuerdo al Artículo 4° de la Ordenanza 2530/93, al Sr. César Cano, DNI 16.017.642 y la Sra. María Silvina Pérez Guzzi, DNI 15.575.606, a realizar venta ambulante de sustancias alimenticias y bebidas sin alcohol mediante un carro ambulante en la vía pública de la ciudad

Artículo 2°: La presente autorización provisoria tendrá vigencia por el plazo de seis meses a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, debiendo el solicitante cumplimentar todos los requisitos exigidos para la venta de productos alimenticios, ante el Área de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3°: Enviar copia a los interesados.

Artículo 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5120ord
Asunto 313/16

Ayacucho, 26 de Diciembre de 2016

VISTO el expediente HCD 332/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE mediante el mismo se eleva el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho y el Ente descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” para el ejercicio 2017.

QUE todo presupuesto puede definirse esencialmente como un plan de acción expresado en términos financieros, un programa de gobierno y un instrumento para la planificación de una gestión que ejecute dicho plan.

QUE la ordenanza de presupues-

to tiene una gravitante influencia sobre la vida de los ciudadanos al cumplir la función de asignar los recursos para obras e inversiones, redistribuir los ingresos y definir las prioridades del gasto público.

QUE a los efectos de poder contar con la información necesaria proveniente de las distintas áreas municipales respecto al proyecto de presupuesto en consideración, se procedió a realizar reuniones con las distintas áreas del municipio, poniendo las mismas a disposición la información necesaria.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA n° 5121/2016

Artículo 1°: Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 81/100 (\$ 491.135.690,81-) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ayacucho, para el Ejercicio 2017, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Este cálculo incluye PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (\$135.000.000) de remesas al organismo Descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”.

Artículo 2°: Fijase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 76/100 (\$.165.230.688,76-) el Presupuesto de Gastos del organismo Descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” para el Ejercicio 2017, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 81/100 (\$ 491.135.690,81-) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ayacucho para el Ejercicio 2017, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Fijase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL

Sección Legislativa

SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 76/100 (\$ 165.230.688,76-) el Cálculo de Recursos del organismo Descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” para el Ejercicio 2017, conforme a los listados adjuntos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Este cálculo incluye pesos ciento treinta y cinco millones (\$ 135.000.000) que recibirá el organismo Descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” como remesas desde la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 5°: Crease y fijase en el número de cargos de la Planta permanente y temporaria de la Municipalidad en Novecientos tres (903) y de trescientos ochenta y siete (387) del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” para la planta permanente y temporaria.

Artículo 6°: Dejase sin efecto para los agentes que ingresen en la planta del personal Municipal y del Hospital Municipal el mínimo establecido por la Ordenanza N° 2502/93.

Artículo 7°: Antigüedad. Fijase una bonificación por antigüedad y por título para el personal establecido en la Ordenanza 2493/1993 y para el establecido en los art. 185°, 189°, 199° de la LOM y art. 28° del Decreto Provincial 2980/00 de la Municipalidad de Ayacucho y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” en la forma establecida en la legislación provincial o municipal. Fijase una bonificación por antigüedad para el Personal sin estabilidad que ocupen cargos Superiores y Jerárquicos de la Municipalidad de Ayacucho y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” en la forma establecida por la legislación provincial o municipal.

Establécese la Bonificación por Antigüedad a los Concejales, de acuerdo a los alcances previstos en la Ley N° 14.836, modificatoria del artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 8°: Título secundario. El personal que posea uno o más títulos de nivel secundario de: Bachiller, Perito Mercantil, Maestro Normal, Maestro Mayor de Obras o Técnico en la diferentes especialidades, egresados de establecimientos Nacionales, Provinciales o Privados reconocidos oficialmente y de Constructor acreditado por estudios cursados; tendrá

derecho a una bonificación mensual, de un 4% (cuatro por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

Artículo 9°: Título Terciario. El personal que posea título expedido por instituto de nivel terciario o títulos oficiales correspondientes a cursos intermedios de los anteriores especificados, todo otro título otorgado por escuelas o academias particulares reconocidas oficialmente, o establecimientos privados no adscriptos que impartan análogo tipo de enseñanza que las enunciadas, pero que funcionen con permiso expreso de la autoridad educacional oficial y sujeto a su fiscalización y que a juicio del Departamento Ejecutivo o del Presidente del Honorable Concejo Deliberante según corresponda, representen un beneficio para la actividad que desempeña el agente en el Municipio, dará derecho a una bonificación de un 9% (Nueve por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

Artículo 10°: Título Universitario. El personal que posea título expedido por universidades nacionales o privadas en este caso con revalidación correspondiente tendrá derecho a percibir una bonificación mensual de un 12% (doce por ciento) del sueldo básico de la clase o categoría según corresponda.

Artículo 11°: Sueldo Anual Complementario. El agente percibirá el sueldo anual complementario conforme a lo que establezcan las leyes nacionales vigentes en la materia.

Artículo 12°: La tarea en horario suplementario es aquella que resulta indispensable realizar como complemento de la labor ejecutada durante la jornada laboral normal, ya sea por escasez de personal y/o equipos, instalaciones o locales y/o tiempo útil.

Toda labor que se realice en horario suplementario será objeto de contraprestación mediante el pago de las horas suplementarias o el otorgamiento de francos compensatorios siempre que medie conformidad del agente.

El trabajador que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días

sábados, domingos, no laborables y feriados, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).

Para determinar el valor de la hora extraordinaria de trabajo, se considerará el Salario Básico de la categoría y la antigüedad.

El monto de retribución mensual así determinado, se dividirá por el total de horas mensuales que corresponda a la jornada del trabajador para establecer el valor hora de trabajo.

Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico.

HORAS SUPLEMENTARIAS:

Las horas suplementarias al 50% bajo ningún concepto, pueden exceder las 2 hs diarias, referencia ley 14.656 artículo 71. Las horas suplementarias al 100% no pueden exceder, ni ser igual a la jornada laboral ordinaria, para aquellos casos que el mismo alcance la jornada, se deberá arbitrar los francos compensatorios, ley 14.656 artículo 71.

Artículo 13°: Compensaciones. El personal tiene derecho a la percepción de compensaciones y reintegros en concepto de viáticos y gastos de comida. Asimismo tiene derecho a que se le extiendan órdenes de pasajes en los casos y condiciones que se determinen. Las compensaciones se asignarán por los siguientes conceptos: Gastos por órdenes de servicio. El importe que debe recibir el trabajador en concepto de devolución de gastos originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro retribuciones, se acordará en la forma y por el monto que establezca la Convención Colectiva de Trabajo y por los siguientes motivos:

a) Viático: es la asignación diaria que se acuerda a los trabajadores para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una comisión de servicios, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas, siempre y cuando la misma se encuentre fuera de la planta urbana y sector quintas, el que se considerará remuneración a todos los efectos.

b) Movilidad: es el importe que se acuerda al personal para atender los gastos personales de traslado que origine el cumplimiento de una comisión de servicio. El monto que supere los gastos debidamente acreditados será considerado remuneración a todos los efectos.

Sección Legislativa

Será facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 14°: Fallo de Caja. El personal que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, percibirá una compensación especial mensual en concepto de “fallo de caja” la misma no será inferior al 20% (veinte por ciento) ni superior al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico de la categoría o clase inicial del grupo ocupacional en que revistare el agente.

Artículo 15°: Conductor. El personal que se desempeñe como conductor de vehículos motorizados percibirá una compensación mensual especial a los efectos de cubrir posibles riesgos del material a su cargo:

a) Personal que conduzca vehículos menores (coches, jeeps, camionetas, motos o similares) el 8% (ocho por ciento) del sueldo básico.

b) Personal que conduzca tractores, camiones o similares, el 12% (doce por ciento) del sueldo básico.

c) Personal que conduzca ambulancias (de traslados de pacientes), vehículos mayores, maquinarias viales o de importancia en su volumen o valor, superior a lo determinado en los incisos anteriores, y únicamente el vehículo oficial en viaje institucional, el 16% (dieciséis por ciento) del sueldo básico.

Esta compensación no se abonará cuando los vehículos sufran daños imputables al agente o desperfectos que no sean los propios del desgaste natural.

Esta bonificación es incompatible con Reemplazo.

Artículo 16°: Subsidios Familiares. Los agentes gozarán de subsidios de acuerdo a las asignaciones familiares vigentes a nivel nacional, con excepción de los agentes de la Escuela de Enseñanza Artística e Idiomas que se basaran de acuerdo al estatuto del Docente.

Artículo 17°: Premio por 25 años de servicio. La Municipalidad otorgará al personal que cumpla veinticinco (25) años de servicios, una plaqueta recordatorio y el importe bruto total de las remuneraciones percibidas en el mes anterior.

Artículo 18°: Insalubridad y Actividad Crítica. Los agentes que desarrollen tareas en ambientes declarados insalubres por autoridad competente o que la actividad tenga que ver específicamente con

el manipuleo, control o permanencia en lugar cerrado, donde existan elementos tóxicos o peligrosos, y además toda tarea que a juicio del Departamento Ejecutivo y con asesoramiento de autoridad sanitaria competente pueda ser considerada como actividad crítica, estará comprendida dentro de las disposiciones que determina el reconocimiento de 30 (treinta) minutos por hora trabajada, a los efectos de la liquidación mensual de haberes, sobre las remuneraciones sujetas a aportes. La jornada en lugares denominados o considerados insalubres o peligrosos no podrá exceder bajo ninguna circunstancia las 6 (seis) horas diarias.

Artículo 19°: Actividad de Gabinete. Fijase una Bonificación por Actividad de Gabinete que tendrá una proporción del 30% del sueldo básico referida a aquellos integrantes del gabinete de gobierno que dediquen tiempo pleno a su función, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto; y a los Profesionales de Arquitectura, Ingeniería, Contabilidad, Presupuesto, Hacienda y Agrimensura.

Artículo 20°: Actividades Técnicas de Campo. Fijase una Bonificación por Actividades Técnicas de Campo que tendrá una proporción del 20% del sueldo básico referida a los Profesionales de Arquitectura, Ingeniería, Agrimensura y Trabajo Social. Los trabajadores sociales que únicamente se desempeñen en la Secretaría de Desarrollo Social y posean título habilitante.

Artículo 21°: Reparto y Abrochado. El agente que realice tareas de reparto y abrochado de las boletas de impuestos y/o tasas y/o contribuciones que percibe el Municipio gozarán una bonificación por tal concepto, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 22°: Permanencia. Fijase para el personal contemplado en la Ordenanza N° 2493/1993 y para el establecido en los artículos 185°, 189°, 199° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 28° del Decreto Provincial 2980/00 de la Municipalidad de Ayacucho y Ente Descentralizado Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet”, una bonificación de carácter remunerativo del ocho por ciento (8%) sobre el sueldo básico.

Es condición para el cobro de dicha bonificación, que el agente al percibirlo, tenga una antigüedad mayor a cuatro años en el Municipio y/o en el Organismo Descentralizado, tomándose en cuenta para

el cómputo lo trabajado en planta permanente o temporaria.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de tres años, la bonificación se calculará en un 75% (setenta y cinco por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de dos años, la bonificación se calculará en un 50% (cincuenta por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

Para aquellos agentes que se encuentren prestando tareas por más de un año, la bonificación se calculará en un 25% (veinticinco por ciento) de la consignada en el primer párrafo.

La bonificación del presente será percibida por agentes municipales por los meses de Enero a Diciembre de 2017 inclusive.

Artículo 23°: Destino. El agente que deba cumplir sus tareas o servicios en lugares alejados dentro del Partido de Ayacucho que le impidan pernoctar en sus hogares, percibirá una bonificación diaria por tal concepto que fijara el Departamento Ejecutivo.

Artículo 24°: Tareas exclusivas.

Cómputos, Comunicaciones: Se establece una bonificación por tareas exclusivas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico para Cómputos y Comunicaciones.

Alumbrado Público: Se establece una bonificación por tareas exclusivas equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico para Alumbrado Público que estará destinada a agentes de la planta permanente, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 25°: Función. Aquellos agentes de los agrupamientos Administrativo, Técnico, Obrero y Servicios de la planta permanente y temporaria que desempeñen funciones directivas, de coordinación y que cuenten con personal a cargo, gozarán de una bonificación adicional por función equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto. Aquellos que perciban la presente bonificación quedan excluidos de la percepción de la bonificación por reemplazo. Quedan exceptuados de la presente bonificación, los agrupamientos jerárquicos.

Artículo 26°: Oficio. Aquellos agentes de la planta permanente y temporaria que

Sección Legislativa

realicen tareas como gasista, plomero, carpintero, herrero, albañil, pintor y demás oficios, gozarán de una bonificación adicional por tareas exclusivas, únicamente si la misma posee certificación en el legajo. Equivalente al 30% (treinta por ciento) del sueldo básico siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 27°: Tareas Nocturnas. Los agentes que desarrollen tareas nocturnas se los adicionará a los efectos del pago mensual de haberes de 8 (ocho) minutos por cada hora trabajada en esas condiciones.

Artículo 28°: Guardia Pasiva Semanal Electricistas. Los agentes abocados al mantenimiento del alumbrado público percibirán una retribución remunerativa por guardia pasiva semanal por pareja equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del básico Obrero Clase V, por cada agente, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 29°: Guardia Pasiva Semanal Inspectores. Aquellos agentes que se desempeñen como Inspectores entendiendo como tal a los que desarrollan la actividad en los departamentos de Inspección general, bromatología y tránsito; percibirán una retribución remunerativa por guardia pasiva semanal (comprendida de lunes a lunes) equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del básico Obrero Clase V, por cada agente, siempre que el servicio así lo requiera, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto. La presente guardia excluye el pago de horas suplementarias.

Artículo 30°: Servicio Local. Los agentes profesionales que realicen tareas en el Servicio Local de Protección y Promoción de los Derechos del Niño dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social tendrán derecho a una retribución remunerativa por guardia pasiva semanal equivalente al 36% (treinta y seis por ciento) del sueldo básico Profesional Clase I, tomando como referencia el básico establecido para el 01 de enero del 2017 en el valor de \$ 8850,43 como valor fijo por todo el año, siendo facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar al efecto.

Artículo 31°: Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para la Municipalidad de Ayacucho.

Sueldos Vigentes al 01/01/2017

Cargo	Importe
Intendente	\$ 84,542.56
Secretario	\$ 30,847.44
Subsecretario	\$ 23,470.99
Jefe de Faltas	\$ 24,644.54
Contador	\$ 26,823.97
Subcontador	\$ 14,109.26
Director	\$ 17,770.84
Tesorero	\$ 17,770.84
Jefe de compras	\$ 17,770.84
Asesor Legal	\$ 17,770.84
Subdirector	\$ 15,424.28
Delegados	\$ 12,070.76
Coordinador	\$ 12,070.76
Secretario HCD	\$ 12,384.43
Concejales	\$ 20,387.67
Jerárquico Institucional	\$ 15,869.82
Jerárquico I	\$ 10,645.78
Jerárquico II	\$ 9,707.50
Profesional	
A	\$ 11,314.32
B	\$ 10,775.55
C	\$ 10,262.42
D	\$ 9,773.74
E	\$ 9,348.79
1	\$ 8,850.84
F	\$ 8,442.92
2	\$ 8,101.50
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	\$ 11,001.53
B	\$ 10,477.65
C	\$ 9,978.72
1	\$ 9,503.54
D	\$ 9,083.68
2	\$ 8,810.15
E	\$ 8,442.92
3	\$ 8,075.84
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 9,816.23
B	\$ 9,348.79
C	\$ 8,903.62
1	\$ 8,442.92
2	\$ 7,838.23
3	\$ 7,219.22
Administrativo	
A	\$ 10,262.42
B	\$ 9,773.74
C	\$ 9,250.64
1	\$ 8,810.13
D	\$ 8,239.17

2	\$ 7,627.14
E	\$ 7,219.22
3	\$ 6,718.88
4	\$ 5,283.96
Obrero	
A	\$ 10,515.50
B	\$ 10,014.76
C	\$ 9,537.86
D	\$ 9,083.68
E	\$ 8,651.12
1	\$ 8,239.17
2	\$ 7,627.06
3	\$ 7,219.22
4	\$ 6,811.35
5	\$ 6,718.88
Servicios	
A	\$ 9,537.86
B	\$ 9,083.68
C	\$ 8,651.12
D	\$ 8,239.17
E	\$ 7,794.39
1	\$ 7,423.22
F	\$ 7,071.06
2	\$ 6,718.88
Inspección	
1	\$ 9,348.79
2	\$ 9,083.68
3	\$ 8,651.12
4	\$ 8,075.84
5	\$ 7,627.14
6	\$ 7,219.22
7	\$ 6,718.88
Docente A	
1	\$ 9,348.79
2	\$ 9,083.68
3	\$ 8,651.12
4	\$ 8,075.84
5	\$ 7,627.14
6	\$ 7,219.22
7	\$ 6,718.88
B	
1	\$ 8,651.12
2	\$ 8,075.84
3	\$ 7,627.14
4	\$ 7,219.22
5	\$ 6,718.88
C	
1	\$ 15,869.82
2	\$ 10,645.78
3	\$ 9,707.50
4	\$ 9,083.68
5	\$ 8,651.12

Sección Legislativa

6	\$ 8,075.84
7	\$ 7,627.14
8	\$ 7,219.22
9	\$ 6,718.88
Enfermería A	
1	\$ 11,314.32
2	\$ 10,775.55
3	\$ 10,262.42
4	\$ 9,773.74
5	\$ 9,348.79
6	\$ 8,850.84
7	\$ 8,239.17
Enfermería B	
1	\$ 11,001.53
2	\$ 10,477.65
3	\$ 9,978.72
4	\$ 9,503.54
5	\$ 8,810.13
6	\$ 8,239.17
7	\$ 7,627.14
8	\$ 7,219.22
9	\$ 6,718.88
Enfermería CI	
1	\$ 10,262.42
2	\$ 9,773.74
3	\$ 9,250.64
4	\$ 8,810.13
5	\$ 8,239.17
6	\$ 7,627.14
7	\$ 6,718.88
Enfermería CII	
1	\$ 9,083.68
2	\$ 8,651.12
3	\$ 8,239.17
4	\$ 7,794.39
5	\$ 7,423.22

Sueldos Vigentes al 01/02/2017

Cargo	Importe
Intendente	\$ 92,996.82
Secretario	\$ 33,932.18
Subsecretario	\$ 25,818.09
Juez de Faltas	\$ 27,108.99
Contador	\$ 29,506.36
Subcontador	\$ 15,520.19
Director	\$ 19,547.92
Tesorero	\$ 19,547.92
Jefe de compras	\$ 19,547.92
Asesor Legal	\$ 19,547.92
Subdirector	\$ 16,966.71
Delegados	\$ 13,277.84
Coordinador	\$ 13,277.84

Secretario HCD	\$ 13,622.87
Concejales	\$ 22,426.44
Jerárquico Institucional	\$ 17,456.80
Jerárquico I	\$ 11,710.36
Jerárquico II	\$ 10,678.25
Profesional	
A	\$ 12,445.76
B	\$ 11,853.11
C	\$ 11,288.66
D	\$ 10,751.12
E	\$ 10,283.67
1	\$ 9,735.92
F	\$ 9,287.21
2	\$ 8,911.65
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	\$ 12,101.69
B	\$ 11,525.41
C	\$ 10,976.59
1	\$ 10,453.89
D	\$ 9,992.05
2	\$ 9,691.16
E	\$ 9,287.21
3	\$ 8,883.43
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 10,797.86
B	\$ 10,283.67
C	\$ 9,793.98
1	\$ 9,287.22
2	\$ 8,622.06
3	\$ 7,941.15
Administrativo	
A	\$ 11,288.66
B	\$ 10,751.12
C	\$ 10,175.71
1	\$ 9,691.14
D	\$ 9,063.08
2	\$ 8,389.85
E	\$ 7,941.14
3	\$ 7,390.76
4	\$ 5,812.35
Obrero	
A	\$ 11,567.05
B	\$ 11,016.24
C	\$ 10,491.65
D	\$ 9,992.05
E	\$ 9,516.24
1	\$ 9,063.09
2	\$ 8,389.76
3	\$ 7,941.15
4	\$ 7,492.48
5	\$ 7,390.76
Servicios	

A	\$ 10,491.65
B	\$ 9,992.05
C	\$ 9,516.24
D	\$ 9,063.08
E	\$ 8,573.83
1	\$ 8,165.54
F	\$ 7,778.16
2	\$ 7,390.76
Inspección	
1	\$ 10,283.67
2	\$ 9,992.05
3	\$ 9,516.24
4	\$ 8,883.43
5	\$ 8,389.85
6	\$ 7,941.14
7	\$ 7,390.77
Docente A	
1	\$ 10,283.67
2	\$ 9,992.05
3	\$ 9,516.24
4	\$ 8,883.43
5	\$ 8,389.85
6	\$ 7,941.14
7	\$ 7,390.77
B	
1	\$ 9,516.24
2	\$ 8,883.43
3	\$ 8,389.85
4	\$ 7,941.14
5	\$ 7,390.77
C	
1	\$ 17,456.80
2	\$ 11,710.36
3	\$ 10,678.25
4	\$ 9,992.05
5	\$ 9,516.24
6	\$ 8,883.43
7	\$ 8,389.85
8	\$ 7,941.14
9	\$ 7,390.77
Enfermería A	
1	\$ 12,445.76
2	\$ 11,853.11
3	\$ 11,288.66
4	\$ 10,751.12
5	\$ 10,283.67
6	\$ 9,735.92
7	\$ 9,063.08
Enfermería B	
1	\$ 12,101.69
2	\$ 11,525.41
3	\$ 10,976.59
4	\$ 10,453.89

Sección Legislativa

5	\$ 9,691.14
6	\$ 9,063.08
7	\$ 8,389.85
8	\$ 7,941.14
9	\$ 7,390.77
Enfermería CI	
1	\$ 11,288.66
2	\$ 10,751.12
3	\$ 10,175.71
4	\$ 9,691.14
5	\$ 9,063.08
6	\$ 8,389.85
7	\$ 7,390.77
Enfermería CII	
1	\$ 9,992.05
2	\$ 9,516.24
3	\$ 9,063.08
4	\$ 8,573.83
5	\$ 8,165.55

Sueldos Vigentes al 01/05/2017

Cargo	Importe
Intendente	\$ 97,646.66
Secretario	\$ 35,628.79
Subsecretario	\$ 27,108.99
Juez de Faltas	\$ 28,464.44
Contador	\$ 30,981.68
Subcontador	\$ 16,296.20
Director	\$ 20,525.32
Tesorero	\$ 20,525.32
Jefe de compras	\$ 20,525.32
Asesor Legal	\$ 20,525.32
Subdirector	\$ 17,815.04
Delegados	\$ 13,941.73
Coordinador	\$ 13,941.73
Secretario HCD	\$ 14,304.02
Concejales	\$ 23,547.76
Jerárquico Institucional	\$ 18,329.64
Jerárquico I	\$ 12,295.88
Jerárquico II	\$ 11,212.16
Profesional	
A	\$ 13,068.04
B	\$ 12,445.77
C	\$ 11,853.10
D	\$ 11,288.67
E	\$ 10,797.86
1	\$ 10,222.72
F	\$ 9,751.57
2	\$ 9,357.23
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	\$ 12,706.77

B	\$ 12,101.68
C	\$ 11,525.42
1	\$ 10,976.58
D	\$ 10,491.65
2	\$ 10,175.72
E	\$ 9,751.57
3	\$ 9,327.60
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 11,337.75
B	\$ 10,797.86
C	\$ 10,283.68
1	\$ 9,751.58
2	\$ 9,053.16
3	\$ 8,338.20
Administrativo	
A	\$ 11,853.10
B	\$ 11,288.67
C	\$ 10,684.49
1	\$ 10,175.70
D	\$ 9,516.24
2	\$ 8,809.34
E	\$ 8,338.20
3	\$ 7,760.30
4	\$ 6,102.97
Obrero	
A	\$ 12,145.41
B	\$ 11,567.05
C	\$ 11,016.23
D	\$ 10,491.65
E	\$ 9,992.05
1	\$ 9,516.24
2	\$ 8,809.25
3	\$ 8,338.20
4	\$ 7,867.11
5	\$ 7,760.30
Servicios	
A	\$ 11,016.23
B	\$ 10,491.65
C	\$ 9,992.05
D	\$ 9,516.24
E	\$ 9,002.52
1	\$ 8,573.82
F	\$ 8,167.07
2	\$ 7,760.30
Inspección	
1	\$ 10,797.86
2	\$ 10,491.65
3	\$ 9,992.05
4	\$ 9,327.60
5	\$ 8,809.34
6	\$ 8,338.20
7	\$ 7,760.30

Docente A	
1	\$ 10,797.86
2	\$ 10,491.65
3	\$ 9,992.05
4	\$ 9,327.60
5	\$ 8,809.34
6	\$ 8,338.20
7	\$ 7,760.30
B	
1	\$ 9,992.05
2	\$ 9,327.60
3	\$ 8,809.34
4	\$ 8,338.20
5	\$ 7,760.30
C	
1	\$ 18,329.64
2	\$ 12,295.88
3	\$ 11,212.16
4	\$ 10,491.65
5	\$ 9,992.05
6	\$ 9,327.60
7	\$ 8,809.34
8	\$ 8,338.20
9	\$ 7,760.30
Enfermería A	
1	\$ 13,068.04
2	\$ 12,445.77
3	\$ 11,853.10
4	\$ 11,288.67
5	\$ 10,797.86
6	\$ 10,222.72
7	\$ 9,516.24
Enfermería B	
1	\$ 12,706.77
2	\$ 12,101.68
3	\$ 11,525.42
4	\$ 10,976.58
5	\$ 10,491.65
6	\$ 9,992.05
7	\$ 9,516.24
8	\$ 8,809.34
9	\$ 8,338.20
9	\$ 7,760.30
Enfermería CI	
1	\$ 11,853.10
2	\$ 11,288.67
3	\$ 10,684.49
4	\$ 10,175.70
5	\$ 9,516.24
6	\$ 8,809.34
7	\$ 7,760.30
Enfermería CII	
1	\$ 10,491.65

Sección Legislativa

2	\$ 9,992.05
3	\$ 9,516.24
4	\$ 9,002.52
5	\$ 8,573.82

Sueldos Vigentes al 01/08/2017

Cargo	Importe
Intendente	\$ 102,528.99
Secretario	\$ 37,410.23
Subsecretario	\$ 28,464.44
Juez de Faltas	\$ 29,887.66
Contador	\$ 32,530.76
Subcontador	\$ 17,111.01
Director	\$ 21,551.58
Tesorero	\$ 21,551.58
Jefe de compras	\$ 21,551.58
Asesor Legal	\$ 21,551.58
Subdirector	\$ 18,705.80
Delegados	\$ 14,638.82
Coordinador	\$ 14,638.82
Secretario HCD	\$ 15,019.22
Concejales	\$ 24,725.15
Jerárquico Institucional	\$ 19,246.12
Jerárquico I	\$ 12,910.67
Jerárquico II	\$ 11,772.77
Profesional	
A	\$ 13,721.45
B	\$ 13,068.05
C	\$ 12,445.75
D	\$ 11,853.10
E	\$ 11,337.75
1	\$ 10,733.85
F	\$ 10,239.15
2	\$ 9,825.09
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	\$ 13,342.11
B	\$ 12,706.77
C	\$ 12,101.69
1	\$ 11,525.41
D	\$ 11,016.23
2	\$ 10,684.51
E	\$ 10,239.15
3	\$ 9,793.98
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 11,904.64
B	\$ 11,337.75
C	\$ 10,797.86
1	\$ 10,239.16
2	\$ 9,505.82
3	\$ 8,755.11
Administrativo	

A	\$ 12,445.75
B	\$ 11,853.10
C	\$ 11,218.72
1	\$ 10,684.48
D	\$ 9,992.05
2	\$ 9,249.81
E	\$ 8,755.11
3	\$ 8,148.32
4	\$ 6,408.12
Obrero	
A	\$ 12,752.68
B	\$ 12,145.40
C	\$ 11,567.04
D	\$ 11,016.23
E	\$ 10,491.65
1	\$ 9,992.06
2	\$ 9,249.71
3	\$ 8,755.11
4	\$ 8,260.46
5	\$ 8,148.32
Servicios	
A	\$ 11,567.04
B	\$ 11,016.23
C	\$ 10,491.65
D	\$ 9,992.05
E	\$ 9,452.65
1	\$ 9,002.51
F	\$ 8,575.43
2	\$ 8,148.32
Inspección	
1	\$ 11,337.75
2	\$ 11,016.23
3	\$ 10,491.65
4	\$ 9,793.98
5	\$ 9,249.81
6	\$ 8,755.11
7	\$ 8,148.32
Docente A	
1	\$ 11,337.75
2	\$ 11,016.23
3	\$ 10,491.65
4	\$ 9,793.98
5	\$ 9,249.81
6	\$ 8,755.11
7	\$ 8,148.32
B	
1	\$ 10,491.65
2	\$ 9,793.98
3	\$ 9,249.81
4	\$ 8,755.11
5	\$ 8,148.32
C	

1	\$ 19,246.12
2	\$ 12,910.67
3	\$ 11,772.77
4	\$ 11,016.23
5	\$ 10,491.65
6	\$ 9,793.98
7	\$ 9,249.81
8	\$ 8,755.11
9	\$ 8,148.32
Enfermería A	
1	\$ 13,721.45
2	\$ 13,068.05
3	\$ 12,445.75
4	\$ 11,853.10
5	\$ 11,337.75
6	\$ 10,733.85
7	\$ 9,992.05
Enfermería B	
1	\$ 13,342.11
2	\$ 12,706.77
3	\$ 12,101.69
4	\$ 11,525.41
5	\$ 10,684.49
6	\$ 9,992.05
7	\$ 9,249.81
8	\$ 8,755.11
9	\$ 8,148.32
Enfermería CI	
1	\$ 12,445.75
2	\$ 11,853.10
3	\$ 11,218.72
4	\$ 10,684.49
5	\$ 9,992.05
6	\$ 9,249.81
7	\$ 8,148.32
Enfermería CII	
1	\$ 11,016.23
2	\$ 10,491.65
3	\$ 9,992.05
4	\$ 9,452.65
5	\$ 9,002.52

Sueldos Vigentes al 01/10/2017

Cargo	Importe
Intendente	\$ 107,655.44
Secretario	\$ 39,280.74
Subsecretario	\$ 29,887.66
Juez de Faltas	\$ 31,382.05
Contador	\$ 34,157.30
Subcontador	\$ 17,966.56
Director	\$ 22,629.16

Sección Legislativa

Tesorero	\$ 22,629.16
Jefe de compras	\$ 22,629.16
Asesor Legal	\$ 22,629.16
Subdirector	\$ 19,641.09
Delegados	\$ 15,370.76
Coordinador	\$ 15,370.76
Secretario HCD	\$ 15,770.18
Concejales	\$ 25,961.40
Jerárquico Institucional	\$ 20,208.43
Jerárquico I	\$ 13,556.21
Jerárquico II	\$ 12,361.41
Profesional	
A	\$ 14,407.52
B	\$ 13,721.46
C	\$ 13,068.04
D	\$ 12,445.76
E	\$ 11,904.64
1	\$ 11,270.55
F	\$ 10,751.11
2	\$ 10,316.35
Técnico Administrativo (Terciario)	
A	\$ 14,009.21
B	\$ 13,342.11
C	\$ 12,706.78
1	\$ 12,101.68
D	\$ 11,567.04
2	\$ 11,218.73
E	\$ 10,751.11
3	\$ 10,283.68
Técnico Especializado (Medio)	
A	\$ 12,499.87
B	\$ 11,904.64
C	\$ 11,337.76
1	\$ 10,751.11
2	\$ 9,981.11
3	\$ 9,192.87
Administrativo	
A	\$ 13,068.04
B	\$ 12,445.76
C	\$ 11,779.65
1	\$ 11,218.71
D	\$ 10,491.65
2	\$ 9,712.30
E	\$ 9,192.86
3	\$ 8,555.73
4	\$ 6,728.52
Obrero	
A	\$ 13,390.31
B	\$ 12,752.67
C	\$ 12,145.39
D	\$ 11,567.04

E	\$ 11,016.23
1	\$ 10,491.66
2	\$ 9,712.20
3	\$ 9,192.87
4	\$ 8,673.49
5	\$ 8,555.73
Servicios	
A	\$ 12,145.39
B	\$ 11,567.04
C	\$ 11,016.23
D	\$ 10,491.65
E	\$ 9,925.28
1	\$ 9,452.64
F	\$ 9,004.20
2	\$ 8,555.73
Inspección	
1	\$ 11,904.64
2	\$ 11,567.04
3	\$ 11,016.23
4	\$ 10,283.68
5	\$ 9,712.30
6	\$ 9,192.86
7	\$ 8,555.74
Docente A	
1	\$ 11,904.64
2	\$ 11,567.04
3	\$ 11,016.23
4	\$ 10,283.68
5	\$ 9,712.30
6	\$ 9,192.86
7	\$ 8,555.74
B	
1	\$ 11,016.23
2	\$ 10,283.68
3	\$ 9,712.30
4	\$ 9,192.86
5	\$ 8,555.74
C	
1	\$ 20,208.43
2	\$ 13,556.21
3	\$ 12,361.41
4	\$ 11,567.04
5	\$ 11,016.23
6	\$ 10,283.68
7	\$ 9,712.30
8	\$ 9,192.86
9	\$ 8,555.74
Enfermería A	
1	\$ 14,407.52
2	\$ 13,721.46
3	\$ 13,068.04

4	\$ 12,445.76
5	\$ 11,904.64
6	\$ 11,270.55
7	\$ 10,491.65
Enfermería B	
1	\$ 14,009.21
2	\$ 13,342.11
3	\$ 12,706.78
4	\$ 12,101.68
5	\$ 11,218.71
6	\$ 10,491.65
7	\$ 9,712.30
8	\$ 9,192.86
9	\$ 8,555.74
Enfermería CI	
1	\$ 13,068.04
2	\$ 12,445.76
3	\$ 11,779.65
4	\$ 11,218.71
5	\$ 10,491.65
6	\$ 9,712.30
7	\$ 8,555.74
Enfermería CII	
1	\$ 11,567.04
2	\$ 11,016.23
3	\$ 10,491.65
4	\$ 9,925.28
5	\$ 9,452.64

BONIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET"

Artículo 32°: Tareas Nocturnas. Los agentes que desarrollen tareas nocturnas se los adicionará a los efectos del pago mensual de haberes de 14 (catorce) minutos por cada hora trabajada en esas condiciones.

Artículo 33°: Guardias y Disponibilidades. Al solo efecto del cálculo de las guardias activas se tomara en cuenta el porcentaje del básico Profesional Clase I con sus respectivos aumentos al mismo; para las guardias pasivas se tomara en cuenta el porcentaje del básico profesional clase I al 01 de enero del 2017 como valor fijo hasta el 31 de julio del 2017, y para el periodo comprendido entre el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre 2017 se tomara el porcentaje del básico profesional clase I al 01 de julio del 2017.

VALOR DE REFERENCIA: PROFE-

Sección Legislativa**SIONAL CLASE I \$ 8.850.83**

Guardia activa médica diaria de lunes a viernes: en el 55% del básico del profesional Clase I

Guardia activa médica diaria sábados, domingos y feriados: en el 70% del básico del profesional Clase I

Guardia activa terapia intensiva diaria de lunes a viernes: en el 60% del básico del profesional Clase I

Guardia activa terapia intensiva diaria sábados Domingos y feriados: en el 63% del básico del profesional Clase I

Guardia activa Pediátrica diaria de lunes a viernes en el 55% del básico profesional Clase I

Guardia activa Pediátrica diaria sábados, domingos, y feriados: en el 63% del básico profesional Clase I

Disponibilidad Médico Generalista diario, de lunes a viernes: en el 47% del básico del profesional Clase I

Disponibilidad Médico Generalista diaria sábados, domingos y feriados: en el 47 % del básico del profesional Clase I

Certificados únicos de discapacidad (C.U.D) el valor a abonar será \$ 4867,96, en concepto remunerativo.

Guardias Pasivas: % del Básico Prof. CI I al 01/01/2017 y a partir del 01 de agosto del 2017, se tomará el % del Básico Prof. CI I al 01/07/2017).

Guardia pasiva diaria profesionales médicos especialistas, de lunes a viernes, el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria profesionales médicos especialistas, sábado, domingos y feriados el 32% del básico de profesional Clase I

Guardia pasiva diaria Profesionales Bioquímicos, de lunes a viernes el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria Profesionales Bioquímicos, sábado, domingos y feriados el 32% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria Profesionales Obstetras, de lunes a viernes el 10% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria Profesionales Obstetras, sábado, domingos y feriados el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva semanal Otros Profesionales, de lunes a viernes el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria Otros Profesionales, sábado, domingos y feriados el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia Técnico con actividad crítica pasiva semanal de lunes a viernes el 26%

del básico del profesional Clase I

Guardia Técnico con actividad crítica pasiva diaria sábado, domingos y feriados el 18% del básico del profesional Clase I

Guardia Otros Técnicos pasiva semanal de lunes a viernes el 18% del básico del profesional Clase I

Guardia Otros Técnicos pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 18% del básico profesional Clase I

Guardia Otros servicios pasiva semanal de lunes a viernes el 18% del básico del profesional Clase I

Guardia otros servicios pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 18% del básico del profesional Clase I

Guardia servicios administrativos pasiva semanal de lunes a viernes el 18% del básico del profesional Clase I

Guardia servicios administrativos pasiva diaria sábado, domingo y feriados el 8% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria para médicos de traslado de lunes a viernes, el 26% del básico del profesional Clase I

Guardia pasiva diaria para médicos de traslado sábado, domingo y feriados, el 32% del básico del profesional Clase I

Artículo 34°: Atención Domiciliaria. Abónese al personal de enfermería que realice atención domiciliaria apacientes hospitalarios un importe de \$ 40 por cada atención realizada.

Artículo 35°: Terapia. Determinase una bonificación para el personal del escalafón profesional y de enfermería que desarrolla tareas en la Unidad de Terapia intensiva del Hospital Municipal del 15% sobre el básico más guardias realizadas en el mencionado sector.

Artículo 36°: Sueldos Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Fijase los sueldos básicos según el siguiente detalle, para el Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” y Hogar de Ancianos “San Francisco Javier”.

Sueldos Vigentes al 01/01/2017

Director de Salud	\$ 23,469.64
Director Asociado	\$ 21,457.62
Administrador	\$ 20,117.06
Contador	\$ 16,764.31
Tesorero	\$ 13,411.49
Director Recursos Humanos	\$ 17,770.84

Jefe de Compras	\$ 13,411.49
Sub-Contador	\$ 13,963.10
Director Hogar	\$ 20,117.06
Sub-Administrador Hogar	\$ 12,070.75
Coordinador Equipo Interdisciplinario	\$ 12,070.75
Jefe de Personal	\$ 10,645.79
Supervisor de Quirófano	\$ 10,645.79
Jefe Mucamas	\$ 13,408.79
Jefe Servicio	\$ 13,408.79
Profesional	
A	\$ 11,314.33
B	\$ 10,775.56
C	\$ 10,262.42
D	\$ 9,773.74
E	\$ 9,348.79
1	\$ 8,850.83
F	\$ 8,442.93
2	\$ 8,238.97
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 11,001.53
B	\$ 10,477.65
C	\$ 9,978.72
1	\$ 9,503.53
D	\$ 9,083.68
2	\$ 8,810.15
E	\$ 8,442.93
3	\$ 8,075.84
Técnico (Medio)	
A	\$ 9,816.23
B	\$ 9,348.79
C	\$ 8,903.62
1	\$ 8,442.93
2	\$ 7,838.24
3	\$ 7,219.22
Administrativo	
A	\$ 10,262.42
B	\$ 9,773.74
C	\$ 9,250.65
1	\$ 8,810.13
D	\$ 8,239.17
2	\$ 7,627.14
E	\$ 7,219.22
3	\$ 6,718.88
4	\$ 5,283.96
Obrero	
A	\$ 10,515.51
B	\$ 10,014.76
C	\$ 9,537.86
D	\$ 9,083.68

Sección Legislativa

E	\$ 8,651.12
1	\$ 8,239.18
2	\$ 7,627.06
3	\$ 7,219.22
4	\$ 6,811.35
5	\$ 6,718.88
Servicios	
A	\$ 9,537.86
B	\$ 9,083.68
C	\$ 8,651.12
D	\$ 8,239.17
E	\$ 7,794.40
1	\$ 7,423.22
F	\$ 7,071.05
2	\$ 6,718.88
Enfermería A	
1	\$ 11,314.33
2	\$ 10,775.56
3	\$ 10,262.42
4	\$ 9,773.74
5	\$ 9,348.79
6	\$ 8,850.83
7	\$ 8,239.17
Enfermería B	
1	\$ 11,001.53
2	\$ 10,477.65
3	\$ 9,978.72
4	\$ 9,503.53
5	\$ 8,810.13
6	\$ 8,239.17
7	\$ 7,627.14
8	\$ 7,219.22
9	\$ 6,718.88
Enfermería CI	
1	\$ 10,262.42
2	\$ 9,773.74
3	\$ 9,250.65
4	\$ 8,810.13
5	\$ 8,239.17
6	\$ 7,627.14
7	\$ 6,718.88
Enfermería CII	
1	\$ 9,083.68
2	\$ 8,651.12
3	\$ 8,239.17
4	\$ 7,794.40
5	\$ 7,423.22

Sueldos Vigentes al 01/02/2017

Director de Salud	\$ 25,816.60
Director Asociado	\$ 23,603.38

Administrador	\$ 22,128.77
Contador	\$ 18,440.74
Tesorero	\$ 14,752.64
Director Recursos Humanos	\$ 19,547.92
Jefe de Compras	\$ 14,752.64
Sub-Contador	\$ 15,359.41
Director Hogar	\$ 22,128.77
Sub-Administrador Hogar	\$ 13,277.82
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 13,277.82
Jefe de Personal	\$ 11,710.37
Supervisor de Quirófano	\$ 11,710.37
Jefe Mucamas	\$ 14,749.67
Jefe Servicio	\$ 14,749.67
Profesional	
A	\$ 12,445.76
B	\$ 11,853.11
C	\$ 11,288.67
D	\$ 10,751.12
E	\$ 10,283.67
1	\$ 9,735.92
F	\$ 9,287.22
2	\$ 9,062.87
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 12,101.68
B	\$ 11,525.42
C	\$ 10,976.60
1	\$ 10,453.89
D	\$ 9,992.05
2	\$ 9,691.17
E	\$ 9,287.22
3	\$ 8,883.43
Técnico (Medio)	
A	\$ 10,797.85
B	\$ 10,283.67
C	\$ 9,793.98
1	\$ 9,287.22
2	\$ 8,622.06
3	\$ 7,941.14
Administrativo	
A	\$ 11,288.67
B	\$ 10,751.12
C	\$ 10,175.71
1	\$ 9,691.14
D	\$ 9,063.08
2	\$ 8,389.85
E	\$ 7,941.14
3	\$ 7,390.76
4	\$ 5,812.35

Obrero	
A	\$ 11,567.06
B	\$ 11,016.24
C	\$ 10,491.65
D	\$ 9,992.05
E	\$ 9,516.24
1	\$ 9,063.09
2	\$ 8,389.76
3	\$ 7,941.14
4	\$ 7,492.49
5	\$ 7,390.76
Servicios	
A	\$ 10,491.65
B	\$ 9,992.05
C	\$ 9,516.24
D	\$ 9,063.08
E	\$ 8,573.84
1	\$ 8,165.55
F	\$ 7,778.16
2	\$ 7,390.76
Enfermería A	
1	\$ 12,445.76
2	\$ 11,853.11
3	\$ 11,288.67
4	\$ 10,751.12
5	\$ 10,283.67
6	\$ 9,735.92
7	\$ 9,063.08
Enfermería B	
1	\$ 12,101.68
2	\$ 11,525.42
3	\$ 10,976.60
4	\$ 10,453.89
5	\$ 9,691.14
6	\$ 9,063.08
7	\$ 8,389.85
8	\$ 7,941.14
9	\$ 7,390.76
Enfermería CI	
1	\$ 11,288.67
2	\$ 10,751.12
3	\$ 10,175.71
4	\$ 9,691.14
5	\$ 9,063.08
6	\$ 8,389.85
7	\$ 7,390.76
Enfermería CII	
1	\$ 9,992.05
2	\$ 9,516.24
3	\$ 9,063.08
4	\$ 8,573.84
5	\$ 8,165.54

Sección Legislativa**Sueldos Vigentes al 01/05/2017**

Director de Salud	\$ 27,107.43
Director Asociado	\$ 24,783.55
Administrador	\$ 23,235.20
Contador	\$ 19,362.77
Tesorero	\$ 15,490.27
Director Recursos Humanos	\$ 20,525.31
Jefe de Compras	\$ 15,490.27
Sub-Contador	\$ 16,127.38
Director Hogar	\$ 23,235.20
Sub-Administrador Hogar	\$ 13,941.71
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 13,941.71
Jefe de Personal	\$ 12,295.89
Supervisor de Quirófano	\$ 12,295.89
Jefe Mucamas	\$ 15,487.16
Jefe Servicio	\$ 15,487.16
Profesional	
A	\$ 13,068.05
B	\$ 12,445.77
C	\$ 11,853.10
D	\$ 11,288.67
E	\$ 10,797.85
1	\$ 10,222.71
F	\$ 9,751.58
2	\$ 9,516.01
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 12,706.77
B	\$ 12,101.69
C	\$ 11,525.43
1	\$ 10,976.58
D	\$ 10,491.65
2	\$ 10,175.73
E	\$ 9,751.58
3	\$ 9,327.60
Técnico (Medio)	
A	\$ 11,337.75
B	\$ 10,797.85
C	\$ 10,283.68
1	\$ 9,751.58
2	\$ 9,053.17
3	\$ 8,338.20
Administrativo	
A	\$ 11,853.10
B	\$ 11,288.67
C	\$ 10,684.50
1	\$ 10,175.70
D	\$ 9,516.24
2	\$ 8,809.34

E	\$ 8,338.20
3	\$ 7,760.30
4	\$ 6,102.97
Obrero	
A	\$ 12,145.41
B	\$ 11,567.05
C	\$ 11,016.23
D	\$ 10,491.65
E	\$ 9,992.05
1	\$ 9,516.25
2	\$ 8,809.25
3	\$ 8,338.20
4	\$ 7,867.11
5	\$ 7,760.30
Servicios	
A	\$ 11,016.23
B	\$ 10,491.65
C	\$ 9,992.05
D	\$ 9,516.24
E	\$ 9,002.53
1	\$ 8,573.82
F	\$ 8,167.07
2	\$ 7,760.30
Enfermería A	
1	\$ 13,068.05
2	\$ 12,445.77
3	\$ 11,853.10
4	\$ 11,288.67
5	\$ 10,797.85
6	\$ 10,222.71
7	\$ 9,516.24
Enfermería B	
1	\$ 12,706.77
2	\$ 12,101.69
3	\$ 11,525.43
4	\$ 10,976.58
5	\$ 10,175.70
6	\$ 9,516.24
7	\$ 8,809.34
8	\$ 8,338.20
9	\$ 7,760.30
Enfermería CI	
1	\$ 11,853.10
2	\$ 11,288.67
3	\$ 10,684.50
4	\$ 10,175.70
5	\$ 9,516.24
6	\$ 8,809.34
7	\$ 7,760.30
Enfermería CII	
1	\$ 10,491.65
2	\$ 9,992.05

3	\$ 9,516.24
4	\$ 9,002.53
5	\$ 8,573.82

Sueldos Vigentes al 01/08/2017

Director de Salud	\$ 28,462.81
Director Asociado	\$ 26,022.72
Administrador	\$ 24,396.96
Contador	\$ 20,330.91
Tesorero	\$ 16,264.78
Director Recursos Humanos	\$ 21,551.58
Jefe de Compras	\$ 16,264.78
Sub-Contador	\$ 16,933.75
Director Hogar	\$ 24,396.96
Sub-Administrador Hogar	\$ 14,638.80
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 14,638.80
Jefe de Personal	\$ 12,910.69
Supervisor de Quirófano	\$ 12,910.69
Jefe Mucamas	\$ 16,261.51
Jefe Servicio	\$ 16,261.51
Profesional	
A	\$ 13,721.45
B	\$ 13,068.06
C	\$ 12,445.75
D	\$ 11,853.11
E	\$ 11,337.74
1	\$ 10,733.85
F	\$ 10,239.16
2	\$ 9,991.81
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 13,342.11
B	\$ 12,706.77
C	\$ 12,101.70
1	\$ 11,525.41
D	\$ 11,016.24
2	\$ 10,684.51
E	\$ 10,239.16
3	\$ 9,793.98
Técnico (Medio)	
A	\$ 11,904.63
B	\$ 11,337.74
C	\$ 10,797.87
1	\$ 10,239.16
2	\$ 9,505.83
3	\$ 8,755.11
Administrativo	
A	\$ 12,445.75
B	\$ 11,853.11

Sección Legislativa

C	\$ 11,218.72
1	\$ 10,684.49
D	\$ 9,992.05
2	\$ 9,249.81
E	\$ 8,755.11
3	\$ 8,148.32
4	\$ 6,408.12
Obrero	
A	\$ 12,752.68
B	\$ 12,145.40
C	\$ 11,567.04
D	\$ 11,016.24
E	\$ 10,491.65
1	\$ 9,992.06
2	\$ 9,249.71
3	\$ 8,755.11
4	\$ 8,260.47
5	\$ 8,148.32
Servicios	
A	\$ 11,567.04
B	\$ 11,016.24
C	\$ 10,491.65
D	\$ 9,992.05
E	\$ 9,452.66
1	\$ 9,002.52
F	\$ 8,575.42
2	\$ 8,148.32
Enfermería A	
1	\$ 13,721.45
2	\$ 13,068.06
3	\$ 12,445.75
4	\$ 11,853.11
5	\$ 11,337.74
6	\$ 10,733.85
7	\$ 9,992.05
Enfermería B	
1	\$ 13,342.11
2	\$ 12,706.77
3	\$ 12,101.70
4	\$ 11,525.41
5	\$ 10,684.49
6	\$ 9,992.05
7	\$ 9,249.81
8	\$ 8,755.11
9	\$ 8,148.32
Enfermería CI	
1	\$ 12,445.75
2	\$ 11,853.11
3	\$ 11,218.72
4	\$ 10,684.49
5	\$ 9,992.05
6	\$ 9,249.81

7	\$ 8,148.32
Enfermería CII	
1	\$ 11,016.24
2	\$ 10,491.65
3	\$ 9,992.05
4	\$ 9,452.66
5	\$ 9,002.51

Sueldos Vigentes al 01/10/2017

Director de Salud	\$ 29,885.95
Director Asociado	\$ 27,323.86
Administrador	\$ 25,616.81
Contador	\$ 21,347.46
Tesorero	\$ 17,078.02
Director Recursos Humanos	\$ 22,629.16
Jefe de Compras	\$ 17,078.02
Sub-Contador	\$ 17,780.44
Director Hogar	\$ 25,616.81
Sub-Administrador Hogar	\$ 15,370.74
Coordinador Equipo Interdiscip.	\$ 15,370.74
Jefe de Personal	\$ 13,556.22
Supervisor de Quirófano	\$ 13,556.22
Jefe Mucamas	\$ 17,074.59
Jefe Servicio	\$ 17,074.59
Profesional	
A	\$ 14,407.53
B	\$ 13,721.46
C	\$ 13,068.04
D	\$ 12,445.76
E	\$ 11,904.63
1	\$ 11,270.54
F	\$ 10,751.12
2	\$ 10,491.40
Técnico Especializado (terciario)	
A	\$ 14,009.21
B	\$ 13,342.11
C	\$ 12,706.78
1	\$ 12,101.68
D	\$ 11,567.05
2	\$ 11,218.74
E	\$ 10,751.12
3	\$ 10,283.68
Técnico (Medio)	
A	\$ 12,499.86
B	\$ 11,904.63
C	\$ 11,337.76
1	\$ 10,751.12
2	\$ 9,981.12

3	\$ 9,192.86
Administrativo	
A	\$ 13,068.04
B	\$ 12,445.76
C	\$ 11,779.66
1	\$ 11,218.71
D	\$ 10,491.65
2	\$ 9,712.30
E	\$ 9,192.86
3	\$ 8,555.73
4	\$ 6,728.52
Obrero	
A	\$ 13,390.31
B	\$ 12,752.67
C	\$ 12,145.39
D	\$ 11,567.05
E	\$ 11,016.23
1	\$ 10,491.66
2	\$ 9,712.20
3	\$ 9,192.86
4	\$ 8,673.49
5	\$ 8,555.73
Servicios	
A	\$ 12,145.39
B	\$ 11,567.05
C	\$ 11,016.23
D	\$ 10,491.65
E	\$ 9,925.29
1	\$ 9,452.64
F	\$ 9,004.19
2	\$ 8,555.73
Enfermería A	
1	\$ 14,407.53
2	\$ 13,721.46
3	\$ 13,068.04
4	\$ 12,445.76
5	\$ 11,904.63
6	\$ 11,270.54
7	\$ 10,491.65
Enfermería B	
1	\$ 14,009.21
2	\$ 13,342.11
3	\$ 12,706.78
4	\$ 12,101.68
5	\$ 11,218.71
6	\$ 10,491.65
7	\$ 9,712.30
8	\$ 9,192.86
9	\$ 8,555.73
Enfermería CI	
1	\$ 13,068.04
2	\$ 12,445.76

Sección Legislativa

3	\$ 11,779.66
4	\$ 11,218.71
5	\$ 10,491.65
6	\$ 9,712.30
7	\$ 8,555.73
Enfermería CII	
1	\$ 11,567.05
2	\$ 11,016.23
3	\$ 10,491.65
4	\$ 9,925.29
5	\$ 9,452.64

Artículo 37°: Los saldos que arrojaran al cierre del Ejercicio las cuentas de recursos con afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente incorporándose al Cálculo de Recursos por el Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el presupuesto de Gastos, reforzando los créditos ya existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino donde deberán ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores respectivos vigentes.

Artículo 38°: Apruébense el plan de cuentas dispuesto por el Sistema R.A.F.A.M. (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal) de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2980/00 y las cuentas creadas por el Departamento Ejecutivo que hagan a una correcta distinción de gastos y recursos; las Planillas Anexo I (Organigrama Municipal), Anexo II (Manual de funciones Organigrama Municipal), Anexo III (Agrupamiento de personal Municipalidad) y Anexo IV (Organigrama del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet").

Artículo 39°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los efectos de readecuar los egresos e ingresos previstos en la presente Ordenanza conforme a la nueva estimación de ingresos que surja de los valores establecidos en la Ordenanza 5118/16 en el artículo 6°, incisos a), b), y c) y nuevo inciso h); en el artículo 24° inciso a) año 2017; en el artículo 27° incisos II y III, en relación a lo establecido en el proyecto original de Ordenanza tarifaria para los mencionados artículos.

Artículo 40°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Registrado 5121ord
Asunto 332 /16

=====

Ayacucho, 26 de diciembre de 2016

VISTO, el expediente 329/16, enviado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual el Sr. Alfredo Oscar Rol-dan, solicita condonación de intereses de la deuda del Plan de pago, Barrio Autoconstrucción, del inmueble ubicado en calle Arroyo 1445, cuya cuenta Municipal Nro. 12280-8, el titular de la cuenta es el solicitante. **Y CONSIDERANDO**,

QUE, en el expediente mencionado, se encuentra el Informe Social elaborado por el área de Desarrollo Social, que acredita la legitimidad para recibir el beneficio solicitado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de

ORDENANZA 5122/2016

Artículo 1°: Condonase los intereses de la deuda del Inmueble ubicado en calle Arroyo 1445, cuya cuenta Municipal Nro. 12280-8. Correspondiente al Plan de pago, Barrio Autoconstrucción.

Artículo 2°: La condonación dispuesta en el artículo 1° de la presente se hará efectiva en tanto el contribuyente se incorpore al Plan de Facilidades de Pago vigente, para cancelar la deuda que registra.

Artículo 3°: La caducidad del Plan de pago determina la invalidez de la condonación establecida en el Art 1° de la Presente Ordenanza.

Artículo 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5122ord
Asunto 329/16

=====

Ayacucho, 26 de diciembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 334/16 iniciado por la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se solicita la eximición del pago de los derechos correspondientes para la exhumación y reducción de cadáveres depositados en el Panteón de dicha Sociedad.

QUE la decisión de proceder a esas las reducciones se basa en la necesidad de desocupar espacios para dar respuesta a nuevas demandas.

QUE en sus distintas facetas, esta institución brinda distintos y positivos servicios a toda la comunidad.

QUE acceder ha solicitado permitirá a la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos poner a disposición de sus asociados nuevos lugares en su Panteón.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5123/2016

Artículo 1°: Exímese a la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos de Ayacucho del pago de los derechos por Exhumación y Reducción de los restos depositados en su Panteón social.

Artículo 2°: En forma previa a cada reducción a realizar, la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos deberá aportar a la Oficina de Cementerio la documentación que acredite en forma fehaciente haber notificado a responsables de cada nicho a desocupar.

Artículo 3°: La Sociedad Francesa de Socorros Mutuos será la única responsable de toda situación o reclamo que pudiese plantearse a posteriori de las reducciones realizadas dentro de su Panteón social.

Artículo 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5123ord
Asunto 334/16

=====

Sección Legislativa

Ayacucho, 26 de diciembre de 2016

VISTO el Expte. HCD 337/16 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la modificación de la Ordenanza N° 4490/10,

QUE, la Sra. Mónica Susana Chifflet DNI. 13.630.051, ha dado inicio al trámite de escrituración social del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Manzana 21 D – Parcela 19, correspondiente al Plan “Solidaridad Bonaerense I”, fue adjudicataria originalmente con el Sr. José Luis Vázquez

QUE, consta en el expediente (fs. 7) renuncia sobre derechos y acciones sobre el inmueble, presentada por el José Luis Vázquez – DNI. 13.952.326.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5124/2016

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4490/10, listado de adjudicatarios del Plan 46 viviendas “Plan Solidaridad Bonaerense”, en el apartado 37, donde dice “*Vázquez – Chifflet*”, debe decir “*Chifflet Mónica Susana DNI. 13.630.051*”.

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5124ord
Asunto 337/16

Ayacucho, 26 de diciembre de 2016

VISTO, el expediente HCD 340/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por el mismo se eleva la solicitud de la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular “Manuel Vilardaga” que se le autorice una excepción a la Ordenanza 5110/16 en su artículo 13°.

QUE dicha excepción se fundamenta en haber realizado la adquisición de un automóvil para ser adjudicado como premio en una concesionaria con domicilio fuera de la ciudad.

QUE en la décima sexta sesión ordinaria el H. Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza 5110/16 que en su artículo 13° establece que “La adquisición de al menos el setenta por ciento (70%) de los premios deberá ser realizada en comercios habilitados del partido de Ayacucho”.

QUE la sanción de esta Ordenanza tuvo entre sus propósitos generar un nuevo régimen legal para la promoción, organización, venta y/o circulación de rifas, en el ámbito del Partido de Ayacucho.

QUE lo dispuesto en el artículo 13° se fundamenta en la intención de favorecer al comercio local.

QUE fue también intención de la nueva Ordenanza evitar la recurrente sanción de excepciones a la normativa vigente.

QUE en este caso puntual la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular “Manuel Vilardaga” ha presentado la documentación que acredita que la adquisición del automotor fue realizada con fecha 22 de septiembre de 2016, Factura n° 0102-00001873, es decir anterior a la sanción de la nueva Ordenanza que se efectiviza el día 24 de noviembre de 2016.

QUE si bien el artículo 37° de la Ordenanza 5110/16 determina que su contenido regirá para las solicitudes de autorización que se realicen con posterioridad a su promulgación, lo que implicaría que la solicitud de la institución en cuestión debería adecuarse a la nueva normativa, la circunstancia de haber realizado con anterioridad a la sanción de la nueva norma la compra de su premio principal, genera una situación no prevista que permite acceder a lo solicitado por vía de excepción, sin por ello contradecir la intención de no generar precisamente nuevas excepciones.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5125/16

Artículo 1°: Exceptuase a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Pública Municipal y Popular “Manuel Vilardaga” del cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13° de la Ordenanza 5110/16 para la realización de la rifa que tramitara mediante Expediente municipal 6733/16.

Artículo 2°: Elévese el expediente HCD

340/16 al Departamento Ejecutivo para que proceda a verificar el cumplimiento del resto de la legislación vigente y emita el pertinente Decreto de autorización a la institución peticionante.

Artículo 3°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5125ord
Asunto 340/16

Ayacucho, 26 de diciembre de 2016

VISTO el Expte. HCD 341/16 mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la modificación de la Ordenanza N° 4731/13,

QUE, la Sra. Angelica Bulfer – DNI. 22.282.257, ha dado inicio al trámite de escrituración social del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Quinta 11, Manzana 11 B, Parcela 09;

QUE, a fojas 3/4 se encuentra boleto de compra venta entre el municipio y la Sra. Bulfer, con fecha 23/06/08;

QUE, a foja 17 consta acta de renuncia de los adjudicatarios originales Correa Mabel y Juan Héctor Eugenio.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las facultades que le atribuye la L.O.M. sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 5126/2016

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4731/13, listado de adjudicatarios de la Manzana 11 B – indicando en como adjudicataria de la Parcela 9 - *Bulfer Angelica - DNI. 22.282.257.*

Artículo 2°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrado 5126ord
Asunto 341/16